



PROYECTO EDUCATIVO

Noviembre 2022

IES la Janda
Vejer de la Frontera
(Cádiz)



ÍNDICE

A.1. MARCO NORMATIVO	8
ESO Y Bachillerato	8
Formación profesional	8
Educación Secundaria Personas Adultas	9
A.2. OBJETIVOS GENERALES	10
B.1. ESO	13
B.2. BACHILLERATO	14
C.1. COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES	15
1º y 3º ESO	16
2º y 4º ESO	16
1º Bach	17
2º Bach	17
Estructura curricular de la LOMLOE	17
Enseñanza Secundaria Para Personas Adultas (ESPA)	19
C.2 CRITERIOS DE ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES	20
C.3 TRATAMIENTO TRANSVERSAL EN LAS MATERIAS O MÓDULOS DE LA EDUCACIÓN EN VALORES, INTEGRANDO LA IGUALDAD DE GÉNERO	22
E.1. ASPECTOS DE APLICACIÓN A TODO EL ALUMNADO DEL CENTRO	28
E.1.1. Derecho a la evaluación continua en función de las faltas de asistencia.	28
E.1.2. Criterios de calificación de la expresión escrita	29
E.1.3 Procedimiento general para la evaluación inicial	29
E.1.4 Objetivos De La Etapa Y Perfil De Salida.	31
E.1.5 Competencias Específicas Y Criterios De Evaluación.	31
E.1.6.Decisiones Sobre El Grado De Adquisición Competencial.	32
E.1.7.Obtención de la calificación:	32
E.2. PROCEDIMIENTOS y CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN	33
Referentes Normativos	33
E.2.1. ESO	34
Carácter y referentes de la evaluación.(Octavo)	34
Procedimientos e instrumentos de evaluación.(Noveno.)	34
Sesiones de evaluación continua o de seguimiento y ordinaria. (Décimo).	35
Evaluación inicial. (Decimoprimer).	36
Evaluación continua.(Decimosegundo).	36
Evaluación a la finalización de cada curso. (Decimotercero.)	37
Promoción del alumnado. (Decimocuarto)	37
Titulación. (Decimoquinto)	38
Pruebas o actividades personalizadas extraordinarias.(Decimosexto)	39
Documentos oficiales de evaluación.Decimosexto.	40
revisar TITULACIÓN 2º BACHILLERATO	43
E.2.2. BACHILLERATO	45



Carácter y referentes de la evaluación.(Séptimo)	45
Procedimientos e instrumentos de evaluación.Octavo.	46
Sesiones de evaluación continua o de seguimiento, ordinaria y extraordinaria. (Noveno)	46
Evaluación inicial.(Décimo)	48
Evaluación continua.(Decimoprimer)	48
Evaluación a la finalización de cada curso.Decimosegundo.	48
Promoción del alumnado de primer a segundo curso de Bachillerato Decimotercero.	49
Título de Bachiller.Decimocuarto.	49
Documentos oficiales de evaluación.Decimoquinto.	50
Garantías procedimentales.Decimosexto.	51
E.2.3. Enseñanza Secundaria Para Personas Adultas (ESPAlI)	51
E.2.4. Formación Profesional de Grado Básico.	56
E.2.5. Formación Profesional Inicial	58
E.3 PRESENTACIÓN DE REVISIONES Y/O RECLAMACIONES.	62
Marco normativo	64
J.0) Introducción: definición y objetivos (pendiente actualización)	74
J.1) Estado de la convivencia	75
J.2) Normas de convivencia	78
J.3) Comisión de convivencia.	96
J.4) Medidas para promover la convivencia .	98
J.5) Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos .	99
J.6) Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos .	105
J.7) Procedimiento de elección y funciones de los delegados o de las delegadas de los padres y madres del alumnado.	105
J.8) La programación de las necesidades de formación de la comunidad educativa en esta materia.	106
J.9) Difusión, el seguimiento y la evaluación del plan de convivencia	109
J.10) Colaboración con entidades e instituciones del entorno para el fomento de la convivencia	109
J.11) Recogida de incidencias de convivencia en Séneca.	109
Normativa de referencia	114
Criterios Generales Para La Elaboración De Horarios En La Formación Profesional.	114
Criterios objetivos para la determinación de las horas necesarias para realizar el plan de seguimiento del módulo de FCT:	115
Horario del profesorado de ciclos de FP de 2000 horas durante la fase de FCT en período ordinario.	115
Horario del profesorado con seguimiento de FCT y/o PI, durante el primer y el segundo trimestre, y una vez finalizado este período de formación.	117
Criterios Generales De Organización Curricular Y De La Programación Del Módulo De Formación En Centros De Trabajo:	117



Procedimiento Cualitativo	120
Órganos Intervinientes:	120
Temporalización	120
Aspectos A Evaluar	121
Criterios de Agrupamiento en La ESO	123
Criterios De Agrupamiento En La ESPA	124
Criterios De Asignación De Tutorías	124
Normativa De Referencia:	128
I. CICLO DE F.P.I. G.M. ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	129
II. CICLO DE F.P.E. G.M. CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA.	130
III. CICLO DE F.P.I.G.M. GESTIÓN ADMINISTRATIVA.	132
IV. CICLO DE F.P.I.G.M. SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	132
V. CICLO DE F.P.I.G.S. INTEGRACIÓN SOCIAL	133
VI. CICLO DE F.P.I.G.S. ENERGÍAS RENOVABLES	134
V. CICLO DE F.P.I.G.B. AGROJARDINERÍA	134
R.1) Plan De Transformación Digital Docente (TDE)	142
R.2 Otros Programas Y Proyectos Implantados en el IES	144
Criterios Para La Asignación De Enseñanzas.	146
Criterios para la elaboración del horario lectivo del alumnado	147
Criterios Para La Elaboración Del Horario Individual Del Profesorado	147
U.1) Procedimiento de Seguimiento Académico en las evaluaciones trimestrales	150
U.2) Procedimiento de Seguimiento Académico en la Evaluación Ordinaria:	151
U.3) Procedimiento de Seguimiento Académico en la Evaluación Extraordinaria (solo vigente en bachillerato)	151
U.4) Procedimiento de análisis mediante herramientas TIC 2.0	151
U.5) Procedimiento para informar al alumnado y familias en la ESPA II	152



INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta el marco regulador que recoge el *Decreto 327/2010*, por el que se aprueba el *Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria*, y el *art 26 del Real Decreto 217/2022* “los centros de educación secundaria dispondrán de autonomía y flexibilización en las estructuras de organización y funcionamiento,” se desarrolla a continuación el Proyecto Educativo del IES la Janda.

El citado decreto regula y recoge que serán los centros los que decidan qué estructuras crear, qué criterios aplicar para la designación de sus responsables y qué número de horas se dedicarán al desempeño de las tareas de los órganos de gobierno y de coordinación docente. Tiene como objeto permitir una mejor adaptación de cada centro docente a su contexto y promover estrategias eficaces para la mejora del éxito escolar del alumnado y la prevenir el absentismo escolar.

El proyecto pretende ser realista y útil partiendo del contexto y los medios reales en el centro. Se basará en el consenso, promoviendo un liderazgo compartido a través de estructuras de participación y trabajo en equipo con talante abierto y dialogante.

CONTEXTO SOCIOECONÓMICO

Vejer de la Frontera se encuentra situada al Sur Oeste de la provincia de Cádiz, y se extiende sobre la región inmediata a la Comarca de la Janda, al oeste de la misma. Limita con el Atlántico, Conil, Chiclana, Medina Sidonia, Tarifa y Barbate.

La ciudad se halla edificada sobre un cerro que, cortado por el río Barbate, desciende hacia el mismo en acusada pendiente, a la que debe la población unas fantásticas vistas.

El centro está ubicado en uno de los llamados pueblos blancos en la comarca de la Janda, en el que el turismo ha llegado como un potente motor económico. Se encuentra en un monte a 200 metros de altura y a 8 km de la costa. Está situado a 54 kilómetros de la capital, accediéndose fácilmente a través de la A-48. La situación estratégica con la que cuenta el pueblo le hace posible llegar a través de diferentes vías. Bien a través de avión llegando desde el aeropuerto de Jerez, a 55 kilómetros, de Sevilla a 140 kilómetros, de Gibraltar a 90 kilómetros o Málaga a 203 kilómetros; siendo el trayecto desde éstos hasta la localidad autovía en todo momento. O bien también es posible llegar en tren desde la estación de San Fernando, a 32 km.

Las principales actividades económicas según datos de 2020 del instituto de estadística están en la a sección del comercio al por mayor y menor, reparación de vehículos, seguido de hostelería, construcción, actividades profesionales y otros servicios

No obstante, la agricultura y ganadería sigue siendo una actividad presente en la economía de los núcleos diseminados. El **desempleo** constituye un problema social importante en Vejer, con una tasa oficial de desempleo del 32%.

La sociedad de Vejer de la Frontera desarrolla en su mayoría un modo de vida tradicional. El medio rural determina ciertos aspectos: apego a las costumbres, perpetuación de las fiestas... pero se ha producido un importante desarrollo del sector servicios por la llegada del turismo especialmente en la temporada de verano. Esto último posibilita un aumento del empleo temporal en la temporada estival sobre todo en el sector de la hostelería y gestión y mantenimiento de alojamiento vacacional.

El entorno rural de una parte de nuestros alumnos, por tanto, es sumamente decisivo para entender la extracción social del alumnado y sus familias. Así como la posibilidad de ese trabajo eventual, hace que los estudios y la formación no sea un referente para gran parte de las familias y alumnos.

El alumnado de ESO y Bachillerato proviene mayoritariamente de centros educativos (dos públicos y dos concertados) adscritos a nuestro de secundaria de la misma localidad y de las pedanías cercanas, cuyo alumnado accede a nuestro centro en transporte escolar. El alumnado de Formación Profesional tiene una procedencia más diversa siendo en parte de localidades cercanas que acceden reclamadas por la



diversa oferta de la familia profesional: Sanidad, Servicios a la comunidad, Energías y Agua, Administrativo, Agrojardinería.

- **La diversidad del alumnado** se puede apreciar en lo siguiente:

- Aproximadamente, uno de cada cuatro alumnos de la E.S.O. del IES La Janda procede de **núcleos rurales** y utiliza **transporte escolar**.
- El número de alumnos de origen extranjero es de aproximadamente un 2 ó un 3%, la mayoría de ellos sin problemas de adaptación. Igualmente, existe un sector significativo del alumnado cuyas familias se han trasladado a la zona desde diferentes puntos del territorio español.
- Se constata también la existencia de alumnado con problemas familiares de **desestructuración o desatención familiar**, en una media anual de unos 15 casos, de los que la mayoría presenta al menos desfase curricular acusado, y con bastante frecuencia, problemas de conducta y de absentismo

.Asimismo se detecta un número considerable de alumnado vulnerable emocionalmente al que la comunidad educativa debe estar especialmente atento.

En cuanto a las **instalaciones del centro** hacemos constar la necesidad de inversión en mantenimiento y dotación: cinco edificios, aulas destartaladas, goteras, lluvias, alicatados, instalaciones eléctricas... que con el presupuesto de funcionamiento ordinario es difícil de gestionar.

Respecto a la plantilla de profesorado es relativamente estable, variando un 30% cada curso escolar.

A) OBJETIVOS PROPIOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD DEL ALUMNADO EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

A.1. MARCO NORMATIVO

ESO Y Bachillerato

La Agenda 2030 plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre los que se encuentra el ODS 4 “Educación de calidad”, que consiste en “*Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos*”.

La *Ley Orgánica 3/2020,(LOMLOE)* que modifica la *Ley Orgánica 2/2006(LOE)*, de Educación, ha introducido cambios que afectan a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. En cumplimiento de estas previsiones legales, el Gobierno ha regulado estas etapas mediante *Real Decreto 217/2022 (ESO)* y *Real Decreto 243/2022,(Bachillerato)*en cuanto la ordenación y las enseñanzas mínimas.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio, artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Actualmente se están tramitando los Decretos y las Órdenes por el que se establece la ordenación y el currículo de la ESO y BACH, y de momento el presente curso 2022/23 dichas enseñanzas se encuentran reguladas por la *Instrucción 1/2022 de 23 de Junio (ESO)* y la *Instrucción 13 /2022 para Bachillerato* junto con la *Orden de 15 de Enero de 2021* que regula la atención a la diversidad, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas. Las enseñanzas de los cursos pares de esta etapa se registrarán por lo establecido en el *Decreto 111/2016*.

La nueva ley de educación, *Ley Orgánica 3/2020(LOMLOE)*, se basa en el desarrollo educativo que garantice una formación integral del individuo en la sociedad a través de una propuesta curricular basada en un aprendizaje competencial, autónomo, significativo y reflexivo.

Formación profesional

Con respecto a la FORMACIÓN PROFESIONAL y como recoge la propia *LOMLOE* en su Capítulo V artículo 39: “*La formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Incluye las enseñanzas propias de la formación profesional inicial, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores, así como las orientadas a la formación continua en las empresas, que permitan la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales. La regulación*



contenida en la presente Ley se refiere a la formación profesional que forma parte del sistema educativo”.

Por otra parte la *Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional* es la nueva normativa que regula la Formación Profesional y en su artículo 3 recoge que una de las finalidades de la misma es el “*Desarrollo personal y profesional de la persona y mejora continua de su cualificación profesional a lo largo de la vida*”.

Otra normativa a tener en cuenta en la Formación Profesional a nivel nacional:

- ▶ *Real Decreto 1147/2011*, , por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo
- ▶ *Real Decreto 1529/2012*, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual .

Y a nivel de la CCAA de Andalucía:

- ▶ *Decreto 436/2008*, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo.
- ▶ *Decreto 359/2011*, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional
- ▶ *Decreto 327/2010*, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria

Educación Secundaria Personas Adultas

En cuanto a la ESPA la base normativa está en la *Orden de 28 de diciembre de 2017*, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía que consolida y refuerza en Andalucía la flexibilidad y la adaptación de la oferta educativa a las necesidades, intereses y situaciones de las personas adultas, desde la concepción actual de la formación como un proceso permanente y continuo que se desarrolla a lo largo de toda la vida, facilitando el acceso a los componentes fundamentales de la cultura y la adquisición de las competencias clave y, en su caso, de las correspondientes titulaciones, e incrementando, con ello, los niveles de cualificación y las posibilidades de empleabilidad de la población, en convergencia con

los objetivos educativos establecidos por la Unión Europea

A.2. OBJETIVOS GENERALES

El IES LA JANDA, dentro de este marco normativo y en el ejercicio de su autonomía pedagógica establece **los siguientes objetivos generales** para mejorar el rendimiento escolar y la continuidad del alumnado en el sistema educativo:

1. Conseguir una formación integral de nuestro alumnado capaz de hacer frente a los grandes retos del siglo XXI:

- Desarrollar sensibilidad frente a la degradación del medio ambiente.
- Adquirir hábitos de consumo responsable.
- Desarrollar estilos de vida saludable.
- Aprender a resolver los conflictos connaturales a la vida de manera pacífica.
- Hacer un uso ético y responsable de las nuevas tecnologías.
- Articular respuestas creativas frente a la incertidumbre aprendiendo a manejar la ansiedad.
- Cooperar y convivir en sociedades abiertas y cambiantes, valorando la diversidad personal y cultural.
- Sentirse parte de un proyecto colectivo desarrollando empatía y generosidad.
- Desarrollar habilidades que le permitan seguir aprendiendo a lo largo de la vida.

De esta forma se contribuirá, por tanto, a que sean ciudadanas y ciudadanos críticos, libres y responsables; que les permita una comprensión cabal del mundo y de la cultura; y les faculte para participar en la sociedad del conocimiento.

2. Fomentar y favorecer la formación del profesorado en metodologías innovadoras: Proyectos Interdisciplinarios, Situaciones de aprendizaje, Aprendizaje Servicio, Transformación digital educativa...

3. Promover la participación del centro en programas de inmersión lingüística para la mejora de las lenguas extranjeras (inglés y francés): Proyectos Erasmus +.

4. Mejorar la coordinación entre el profesorado para lograr una mayor eficacia en la aplicación de los programas de refuerzo del aprendizaje y atención a la diversidad.

5. Mejorar el grado de participación y colaboración en la vida del Centro a través de la colaboración entre Equipo Directivo y :

- los órganos de gobierno: Consejo Escolar y Claustro.
- los órganos de coordinación docente: Equipos Docentes, Áreas, ETCP, Dpto de Orientación, Dpto FEIE, Departamentos Didácticos y tutorías.
- alumnado a través de los Delegados de Grupo.
- familias a través del AMPA y de la figura del Delegado/Delegada de Padres y Madres.
- otras instituciones y entidades del entorno (Ayuntamiento, Asociaciones...)
- los Centros de Primaria y los Centros de Secundaria adscritos, consensuando líneas comunes de actuación.

6. Potenciar las actuaciones de prevención en convivencia con las figuras del coordinador de Ceoeducación, Coordinador de Bienestar y Protección de la Infancia y la Adolescencia, el Programa de Alumnado Ayudante/Mediador y la participación en la Red Andaluza Escuela Espacio de Paz incidiendo en la prevención del acoso escolar y del ciberacoso.

7. Avanzar en la mejora de resultados referidos a las evaluaciones positivas en todas las materias, la promoción y titulación en las enseñanzas que se imparten en el Centro, incidiendo en la Formación Profesional tanto de Grado Básico, Medio y Superior así como en la ESPA.

8. Mantener los buenos índices de absentismo y de abandono escolar ofreciendo una educación de calidad y motivadora a nuestro alumnado

9. Dinamizar todos los sectores de la comunidad educativa para desarrollar y consolidar **Planes y Programas educativos** en el Centro que contribuyan a la formación integral del alumnado: Proyecto Aldea, Bibliotecas Escolares, Aula de Cine, Vivir y Sentir el Patrimonio, Proyecto STEAM, Forma Joven, Escuela Espacio de Paz, Ceoeducación, Innicia

Los planes y programas educativos ayudan a incluir todas esas enseñanzas transversales que quedan fuera del currículum pero que son fundamentales para la formación de ciudadanos responsables y comprometidos con la sociedad futura en la que tendrán que vivir.

10. Actualizar los documentos que integran el Plan de Centro con la aportación y participación de todos los sectores de la comunidad educativa: Proyecto



Educativo, Reglamento de Organización y Funcionamiento y Proyecto de Gestión.

B) LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA

B.1. ESO

De acuerdo al *art. 6 del RD 217/2022* las líneas de pedagógicas para la ESO serán:

1. Atención a la diversidad del alumnado, a través de métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo.
- 2 Posibilidad de configurar una oferta organizada por ámbitos.
- 3.Fomento de la correcta expresión oral y escrita y el uso de las matemáticas así como la promoción del hábito de la lectura, dedicando un tiempo a la misma en la práctica docente de todas las materias.
4. Realización de proyectos significativos y relevantes y resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad.
- 5.Trabajo en todas las materias la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento social y empresarial, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores, la igualdad de género y la creatividad . Se fomentarán de manera transversal la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la formación estética, la educación para la sostenibilidad y el consumo responsable, el respeto mutuo y la cooperación entre iguales.
6. Utilización de las lenguas oficiales sólo como apoyo en el proceso de aprendizaje de las lenguas extranjeras. En dicho proceso se priorizarán la comprensión, la expresión y la interacción oral.
7. Posibilidad de que los profesores con la debida cualificación impartan en los primeros cursos de la etapa, más de una materia al mismo grupo de alumnos y alumnas.
8. Promoción las medidas necesarias para que la tutoría personal del alumnado y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional, constituyan un elemento fundamental en la ESO.
9. Atención al alumnado con dificultades especiales de aprendizaje o de integración en la actividad ordinaria de los centros, al de alta capacidad intelectual y al alumnado con discapacidad.



B.2. BACHILLERATO

En las enseñanzas de Bachillerato de acuerdo al *artículo 6 del Real Decreto 243/2022*, las **líneas pedagógicas** serán las siguientes:

1. Favorecer la capacidad del alumnado para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados. Asimismo, se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado incorporando la perspectiva de género.
2. Desarrollo en todas las materias actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público.
3. Atención especial al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Establecimiento de alternativas organizativas y metodológicas y medidas de atención a la diversidad precisas para facilitar el acceso al currículo de este alumnado.
4. Utilización de las lenguas oficiales sólo como apoyo en el proceso de aprendizaje de las lenguas extranjeras. En dicho proceso se priorizarán la comprensión, la expresión y la interacción oral.

C) COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES, TRATAMIENTO TRANSVERSAL EN LAS MATERIAS O MÓDULOS DE LA EDUCACIÓN EN VALORES Y OTRAS ENSEÑANZA, INTEGRANDO LA IGUALDAD DE GÉNERO COMO UN OBJETIVO PRIMORDIAL.

C.1. COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES

Atendiendo al art 29 del Decreto 327/2010 al inicio del curso escolar, cada Departamento elaborará y entregará a la Jefatura de Estudios la programación didáctica de las materias o módulos que tenga asignados para impartir, atendiendo a los criterios generales recogidos en el presente Proyecto Educativo y teniendo en cuenta las necesidades y características del alumnado. Dichas programaciones serán elaboradas de acuerdo con las directrices de las áreas de competencias, correspondiendo su aprobación al Claustro de Profesorado.

En el IES la Janda y según se regula en el *artículo 82 del Decreto 327/2010*, se establecen los siguientes Departamentos:

DEPARTAMENTO	ÁREA
Administrativo	
Biología y Geología	
Clásicas	
Dibujo	Cultural y artística
Educación Física	
Energías Renovables	
Filosofía	
Física y Química	Científico-tecnológica
FOL	
Francés	
GH	Socio-lingüística
ACE	
FEIE	
Informática	
Inglés	
Lengua y Literatura	
Matemáticas	
Música	
Orientación	
Sanidad	
Servicios Comunidad	FP
Tecnología	



Durante los meses de septiembre y octubre, el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica constituido por la Dirección, la Vicedirección, la Jefatura de Estudios, la Jefatura de Formación, Evaluación e Innovación Educativa, la Jefatura de Orientación, y las Jefaturas de las Áreas de competencias, se encargará de establecer las líneas generales de los aspectos educativos del Plan de Centro, fijar las líneas de actuación pedagógica y establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas.

Durante el resto del curso, la Jefatura de Estudios establecerá un calendario de reuniones periódicas en las que se concretarán y actualizarán todos los aspectos del Plan de Centro que sean necesarios para el correcto funcionamiento del mismo.

1º y 3º ESO

Normativa: *Instrucción 1/2022 ESO art 2 elementos y estructura del currículo*

En el presente curso 2022/23 el profesorado integrante de los distintos departamentos de coordinación didáctica elaborará las programaciones de las materias o ámbitos de los **cursos primero y tercero** que tenga asignadas, a partir de lo establecido en los Anexos III, IV, V y VI, mediante la concreción de las competencias específicas, los criterios de evaluación, la adecuación de los saberes básicos y su vinculación con el resto de elementos del currículo, así como el establecimiento de situaciones de aprendizaje que integren estos elementos de manera que se contribuya a la adquisición de las competencias secuenciadas de forma coherente con el curso de aprendizaje del alumnado, siempre de manera contextualizada. Se han de tener como referente los descriptores operativos del Perfil competencial al término de segundo curso y del Perfil de salida al término de la Enseñanza Básica relacionados con cada una de las competencias específicas. Todo ello, responderá a los principios pedagógicos regulados en el artículo 6 del Real Decreto 217/2022, recogidos en el apartado anterior de este Proyecto Educativo.

Se flexibilizará su aprobación, de manera excepcional, en tanto se publique el marco normativo que regule la ordenación educativa de la etapa.

2º y 4º ESO

El currículo de los **cursos segundo y cuarto** de la ESO se regirá por lo dispuesto en el *Decreto 111/2016*, por el que se establece la ordenación y el currículo de la ESO en Andalucía y la *Orden de 15 de enero de 2021*, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de ESO en Andalucía, y se regulan aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.



1º Bach

Normativa: *Instrucción Bach 13/2022*

El profesorado integrante de los distintos departamentos de coordinación didáctica elaborará las programaciones didácticas, mediante la concreción de las competencias específicas, los criterios de evaluación, la adecuación de los saberes básicos y su vinculación con el resto de elementos del currículo, así como el establecimiento de situaciones de aprendizaje que integren estos elementos de manera que se contribuya a la adquisición de las competencias secuenciadas de forma coherente con el curso de aprendizaje del alumnado, siempre de manera contextualizada. Se han de tener como referente los descriptores operativos del Perfil competencial al término de segundo curso relacionados con cada una de las competencias específicas. Todo ello, responderá a los principios pedagógicos regulados en el artículo 6 Real Decreto 243/2022, recogidos en el punto anterior de este Proyecto Educativo

Se flexibilizará la aprobación, de manera excepcional, en tanto se publique el marco normativo que regule la ordenación educativa de la etapa.

2º Bach

El currículo del segundo curso de Bachillerato se regirá por lo dispuesto en el *Decreto 110/2016*, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la *Orden de 15 de enero de 2021*, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

Competencias clave son el desempeño imprescindible para que el alumnado pueda progresar en su formación recogidas al final de las etapas y son la adaptación de las fijadas por la UE en 2018.

Estructura curricular de la LOMLOE

Las **competencias clave** que se recogen en el Perfil competencial y el Perfil de salida son la adaptación al sistema educativo español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea. Esta adaptación responde a la necesidad de vincular dichas competencias con los retos y desafíos del siglo XXI, con los principios y fines del sistema educativo establecidos en la LOE y con el contexto escolar, ya que la Recomendación se refiere al aprendizaje permanente que debe producirse a lo largo de toda la vida, mientras que ambos perfiles remiten a un momento preciso y limitado del desarrollo personal, social y formativo del alumnado: la etapa de la Enseñanza Básica.



Con carácter general, debe entenderse que la consecución de las competencias y los objetivos previstos en la *LOMLOE* para las distintas etapas educativas está vinculada a la adquisición y al desarrollo de las competencias clave recogidas en estos perfiles, y que son las siguientes:

- Competencia en comunicación lingüística.(CCL)
- Competencia plurilingüe.(CP)
- Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.(STEM)
- Competencia digital.(CD)
- Competencia personal, social y de aprender a aprender.(CPSAA)
- Competencia ciudadana.(CC)
- Competencia emprendedora.(CE)
- Competencia en conciencia y expresiones culturales.(CCEC)

La transversalidad es una condición inherente al Perfil competencial y al Perfil de salida, en el sentido de que todos los aprendizajes contribuyen a su consecución. De la misma manera, la adquisición de cada una de las competencias clave contribuye a la adquisición de todas las demás. No existe jerarquía entre ellas, ni puede establecerse una correspondencia exclusiva con una única materia o ámbito, sino que todas se concretan en los aprendizajes de las distintas materias o ámbitos y, a su vez, se adquieren y desarrollan a partir de los aprendizajes que se producen en el conjunto de las mismas.

Los descriptores operativos son habilidades competenciales (o subcompetencias) que adquiere el alumnado al final de cada ciclo o etapa relacionadas con cada objetivo y cada competencia específica. Aparecen en la Instrucción 1/2022 en el ANEXO II para la ESO (pág 26-35), par Bachillerato en el ANEXO II de la Instrucción 13/2022

Dentro de cada materia están las competencias específicas : lo que el alumnado debe poder usar en actividades o situaciones y requiere el uso de lo aprendido. Responde a qué, cómo, para qué queremos que el alumno haga. Tiene vinculaciones con las Competencias Clave y perfil del alumnado.

Los saberes básicos son los conocimientos (saber), destrezas (saber hacer) y actitudes (saber ser y estar) cuyo aprendizaje es necesario.

Los criterios de evaluación son el nivel de desempeño esperado para el alumnado en situaciones o actividades a los que se refieren las competencias específicas. Relacionados con saberes, competencias y por ciclos marcan el progreso en el grado de adquisición de las competencias específicas.



El presente curso 2022/23 se imparten en el centro los siguientes Proyectos Interdisciplinares :

PROYECTO INTERDISCIPLINAR	CURSO	DEPARTAMENTO
Taller de Dibujo Artístico y Color	1ºESO	Educación Plástica y Visual
Hábitos y Estilo de Vida Saludable	1ºESO	Educación Física
Retoque Fotográfico	3ºESO	Educación Plástica y Visual

Enseñanza Secundaria Para Personas Adultas (ESPA)

El currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas se estructura en los niveles I y II, organizados de forma modular en tres ámbitos, y secuenciados de forma progresiva e integrada. En cada nivel, los ámbitos constan de tres módulos de contenidos de carácter interdisciplinar, conforme a lo establecido en el *Anexo I de la Orden de 28 de diciembre de 2017*, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas.

Los ámbitos son los siguientes:

a) Ámbito científico-tecnológico, que tiene como referente curricular los aspectos básicos del currículo de las materias de Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza, Tecnologías y los aspectos relacionados con la salud y el medio natural de la materia de Educación Física.

b) Ámbito de comunicación, que tiene como referente curricular los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias de Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera. c) **Ámbito social**, que tiene como referente curricular los aspectos básicos del currículo de las materias de Ciencias Sociales, Geografía e Historia, Educación para la Ciudadanía, y los aspectos de percepción correspondientes a las materias de Educación Plástica y Visual y Música.

Los contenidos curriculares de los ámbitos tendrán en cuenta:

·Su carácter nuclear, atendiendo a la integración de conceptos de las distintas materias que forman los ámbitos a partir de centros de interés

·Su carácter aplicado, sirviendo para afianzar los aprendizajes obtenidos mediante la realización de problemas prácticos, estudio de casos, trabajos de aplicación, etc.

·Su carácter básico, incluyendo en los mismos todos aquellos aspectos que se consideren fundamentales y que adquieren significación en todas y cada una de las materias que componen el ámbito.

C.2 CRITERIOS DE ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES

Las programaciones didácticas incluirán al menos los siguientes aspectos:

- Los objetivos, las competencias específicas, los contenidos enunciados en forma de saberes básicos y su distribución temporal y los criterios de evaluación, posibilitando la adaptación de la secuenciación de contenidos a las características del centro y su entorno
- Contribución de las áreas/materia a la adquisición de las competencias clave.
- La forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo.
- La metodología que se va a aplicar.
- Los procedimientos de evaluación del alumnado y los criterios de calificación, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas.
- Las medidas de atención a la diversidad.
- Materiales y recursos didácticos : situaciones de aprendizaje (guión instrucciones)
- Actividades complementarias y extraescolares

A la hora de la elaboración de las programaciones didácticas los equipos de ciclo o, en su caso, los departamentos de coordinación didáctica han de tener presente, en relación con las competencias clave y los descriptores operativos de las mismas, lo contemplado en el Perfil de salida, ya que este elemento debe fundamentar las decisiones curriculares, así como las estrategias y las orientaciones metodológicas de la parte lectiva.

Los anexos correspondiente a las áreas/materias/módulos contemplan las competencias específicas y, a su vez, los criterios de evaluación asociados a las mismas, así como los saberes básicos, e informar lo siguiente por cada uno de estos elementos:



Atendiendo a la *Orden del 15 de enero de 2021, publicada durante el curso 2020-2021* se debe tener en cuenta:

- 1.** Las programaciones didácticas de las distintas materias y ámbitos de Educación Secundaria Obligatoria incluirán actividades que estimulen la motivación por la utilización e integración de las tecnologías de la información y la comunicación, el uso de las matemáticas, las ciencias y la tecnología, la robótica y el pensamiento computacional, hábitos deportivos y de vida saludable, el interés y el hábito de la lectura, la práctica de la expresión escrita y la capacidad de expresarse correctamente en público y debatir tanto en lengua castellana como en lenguas extranjeras, incluyendo elementos propios de la cultura andaluza.
- 2.** Se fomentará el trabajo en equipo del profesorado con objeto de proporcionar un enfoque multidisciplinar del proceso educativo, garantizando la coordinación de todos los miembros del equipo docente de cada grupo.
- 3.** La lectura constituye un factor fundamental para el desarrollo de las competencias clave. Las programaciones didácticas de todas las materias incluirán actividades y tareas para el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística. Los centros, al organizar su práctica docente, deberán garantizar la incorporación de un tiempo diario, en todos los niveles de la etapa, para el desarrollo de dicha competencia.
- 4.** Se potenciará el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) para garantizar una efectiva educación inclusiva, permitiendo el acceso al currículo a todo el alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo. Para ello, en la práctica docente se desarrollarán dinámicas de trabajo que ayuden a descubrir el talento y el potencial de cada alumno y alumna y se integrarán diferentes formas de presentación del currículo, metodologías variadas y recursos que respondan a los distintos estilos y ritmos de aprendizaje del alumnado, siempre teniendo en cuenta que habrá de respetarse el currículo fijado en los Anexos II, III y IV de la Orden citada.
- 5.** Se fomentará el uso de herramientas de inteligencia emocional para el acercamiento del alumnado a las estrategias de gestión de emociones, desarrollando principios de empatía y resolución de conflictos que le permitan convivir en la sociedad plural en la que vivimos.

C.3 TRATAMIENTO TRANSVERSAL EN LAS MATERIAS O MÓDULOS DE LA EDUCACIÓN EN VALORES, INTEGRANDO LA IGUALDAD DE GÉNERO

Partimos de los fines de la educación expresado en el *art 1 LOMLOE*:

- no discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.
- La educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar y ciberacoso con el fin de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y reaccionar frente a ella.
- El respeto a la diversidad afectivo-sexual y familiar, el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La educación para la transición ecológica con criterios de justicia social como contribución a la sostenibilidad ambiental, social y económica.
- La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.

Estas finalidades se deben trabajar desde todas las materias y módulos. Los ejes transversales son enseñanzas que deben estar presentes en la práctica docente tratados como temas recurrentes en el currículo, no paralelos a las materias, sino transversales a ellas. En razón de esa presencia en el currículo, los temas transversales tienen un valor importante tanto para el desarrollo personal e integral del alumnado, como para un proyecto de sociedad más libre y pacífica, más respetuosa hacia las personas y también hacia la propia naturaleza que constituye su entorno. Puesto que han de impregnar toda la acción educativa, las enseñanzas transversales constituyen una responsabilidad de toda la comunidad educativa,



especialmente del equipo docente y como tal están presentes en las programaciones didácticas que realizan los Departamentos.

Los ejes transversales principales que se desarrollarán en nuestro centro serán:

- 1. Educación en la LIBERTAD.** Concebimos que la educación debe capacitar para una libre elección entre las diversas opciones que en la vida se ofrezcan.
- 2. Educación en la RESPONSABILIDAD.** Se fomentará como valor en los alumnos y las alumnas, así como en el resto de los miembros de la comunidad educativa.
- 3. Educación en la PAZ y la TOLERANCIA.** En la educación deben transmitirse los hábitos tendentes a conseguir un clima de paz, tolerancia y respeto a los demás.
- 4. Educación en la IGUALDAD y la DIVERSIDAD.** Se evitarán las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficas, étnicos o de cualquier otra índole.
- 5. Educación como INCLUSIÓN.** La educación favorecerá la integración del alumnado con necesidades educativas especiales.
- 6. COEDUCACIÓN.** Se favorecerá una educación para la igualdad entre alumnos y alumnas.
- 7. Educación como PARTICIPACIÓN y DEMOCRACIA.** Formando ciudadanos que puedan participar libre y responsablemente en las instituciones políticas y sociales, capaces de respetar en todo momento las leyes y normas vigentes.
- 8. Educación en el ESFUERZO y el TRABAJO.** Para conseguir los logros que el alumnado se proponga en su vida académica, personal y en un futuro, laboral.

Puesto que han de impregnar toda la acción educativa, las enseñanzas transversales constituyen una responsabilidad de toda la comunidad educativa, especialmente del equipo docente y como tal están presentes en las programaciones didácticas que realizan los Departamentos.

Al inicio de curso se propondrán a los coordinadores/as de Planes y Programas que formarán un equipo con el profesorado interesado, se trata de que las actividades realizadas por cada uno de los Planes lleguen a todos los niveles educativos con actividades adaptadas a sus conocimientos y capacidades.

Los coordinadores/as de Planes y programas se coordinarán con Vicedirección y el Departamento de ACE a la hora de planificar las actividades tales como: charlas, talleres, exposiciones, salidas...

D) LOS CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE DEL CENTRO Y DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LAS MISMOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERO TOTAL DE HORAS QUE, A TALES EFECTOS, SE ESTABLEZCA POR ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

Los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro (pendiente de revisión)

El *Decreto 327/2010* establece los órganos de coordinación didáctica, quedando a elección del Centro la determinación de los departamentos didácticos hasta un total de 15.

En nuestro Centro se mantienen los mismos departamentos didácticos de años anteriores por considerar que su labor pedagógica es ajustada a la oferta educativa y a las necesidades educativas del alumnado.(pág 16)

Igualmente, se mantienen, por las mismas razones:

- Los 5 departamentos de las familias de Formación Profesional.
- El Departamento de Orientación.
- El Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares. (ACE)

Y se añade:

- El Departamento de Formación, Evaluación e Innovación (FEI), por normativa.
- Cuatro Coordinadores de Área: Socio-Lingüística, Científico-Tecnológica, Artística, y de FP.

En el Centro la composición de las áreas de competencias es la siguiente:

- Área social-lingüística: Lengua y Literatura, Inglés, Francés, Latín, Geografía e Historia, Filosofía.
- Área científico-tecnológica: Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química, Tecnología.
- Área artística: Música, Dibujo, Educación Física, ACE, Religión.
- Área de Formación Profesional: Administrativo, Electrónica, FOL, Informática, Sanidad, Servicios Socioculturales y a la Comunidad



Los criterios pedagógicos para la determinación del horario de dedicación de las personas responsables de los mismos

Según artículo 15 de la Orden de 20/08/2010, el número de horas en total que corresponde a este Centro es de 51 horas (incluyendo las 8 horas de los 4 coordinadores de área). A ello hay que sumar las de los 5 departamentos de FP, a los que corresponden 15 horas por normativa.

En total **se cuenta con 70 horas** para labores de coordinación didáctica de los departamentos.

Para la determinación del tiempo de dedicación de los jefes de departamento se han seguido los siguientes criterios:

- Los departamentos de FP tienen tres horas, por normativa.
- El departamento de Orientación tiene tres horas, por normativa.
- Los Coordinadores de Área tienen una asignación de dos horas, por normativa.
- Al resto de departamentos, en principio, se le asignan dos horas por departamento.
- Se le asigna una hora menos a los departamentos unipersonales.

En base a que una sola persona no necesita coordinarse consigo misma, aunque sí debe realizar las tareas logísticas y de cuidado del departamento. No obstante, en el caso de que tenga sobrecarga horaria que haga necesaria la coordinación con otros profesores que impartan materia de dicho departamento, y tenga un número elevado de alumnos, se le asignarán dos horas.

- Se le asigna 1 hora más al departamento de ACE.

En base a que en el Centro, tradicionalmente, se realiza un programa de actividades complementarias y extraescolares amplio y variado, que requiere bastante labor de coordinación.

- Tendrán una hora más, como máximo, aquellos jefes de departamento en los que se cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

a) Departamentos con 5 ó más profesores.

En base a la magnitud de las labores de coordinación didáctica y de logística (materiales)

b) Departamentos con talleres o laboratorios, con bastante tarea logística de reposición y organización. (Tecnología, Dibujo, Biología, Física, Educación Física)

1. Si algún año queda disponible alguna hora por variación de condiciones o número de profesores de los departamentos, se añadirá al departamento ACE.
2. Si queda disponible una segunda hora se asignará al departamento FEI, en base a que es un departamento que se ocupará de aspectos que se deben potenciar si se pretende establecer un proceso de mejora continua.



Configuración definitiva de los Departamentos que conforman el Centro:

Nº	DEPARTAMENTOS	Nº horas asignadas al Jefe Departamento	Horas Coordinación de Áreas
1	Administrativo	3	
2	Agraria (*)	0	
3	Biología y Geología	3	
4	Clásicas	1	
5	Dibujo	3	2
6	Educación Física	3	
8	Energías y Agua	3	
9	Filosofía	2	
10	Física y Química	3	2
11	FOL	2	
12	Francés	2	
13	Geografía e Historia	3	2
14	Informática	3	
15	Inglés	3	
16	Lengua	3	
17	Matemáticas	3	
18	Música	2	
19	Sanidad	3	
20	Servicios a la Comunidad	6	2
21	Tecnología	3	
22	FEIE	2	
23	Orientación	3	
24	ACE	3	
	TOTAL HORAS ASIGNADAS (70 h)	62	8



(*): Pendiente de que se le asigne carga horaria por parte de la Administración Educativa.

Criterios para elección de los jefes departamento

1. Destino definitivo, por normativa.
2. Catedráticos, preferencia, por normativa. Pueden hacer valer este derecho preferente.
3. La opinión y consenso entre los diferentes componentes de cada Departamento
4. Por normativa, elige la directora, oído el departamento.

Composición del departamento FEI

- Un jefe de departamento: elegido por la directora (destino definitivo).
- Orientador/a o alguien de su departamento designado por él.

En el Centro se establece que sea el propio Orientador.

- Cuatro miembros, uno de cada área, según normativa elegidos por los respectivos coordinadores de área.

En el Centro se establece que sean los propios Coordinadores de área. Si ello no fuera posible por circunstancias concretas, se establece que los designados sean jefes de departamento ya que cuentan con reducción horaria.

Nombramiento Coordinadores área

- El Director elige entre los jefes de departamento asociados a los distintos ámbitos.

Asignación de horas a funciones de apoyo a la Organización y Funcionamiento del Centro

El Equipo Directivo podrá asignar las horas que estime necesarias, tanto lectivas como no lectivas, para el correcto funcionamiento del Centro, al profesorado concreto con el que se acuerde el desempeño de dichas funciones.

En particular, las horas de mayores de 55 años se podrán asignar para colaboración con el Equipo Directivo en tareas administrativas que, en todo caso, no entrañen la toma de decisiones propias de éstos. No obstante, en el horario de Séneca debe figurar el concepto lectivo "Mayores de 55 años".

E) LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN DEL ALUMNADO Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO.

INSTRUCCIÓN CONJUNTA 1 /2022, DE 23 DE JUNIO,

Se recopilan en este apartado los procedimientos y criterios de evaluación generales en las diferentes enseñanzas. Los específicos de cada una de las materias se integran en las programaciones didácticas de los departamentos respectivos, las cuales pueden consultarse solicitándolo en Jefatura de Estudios.

En general, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cada una de las enseñanzas.

E.1. ASPECTOS DE APLICACIÓN A TODO EL ALUMNADO DEL CENTRO

E.1.1. Derecho a la evaluación continua en función de las faltas de asistencia.

1. Si la falta a un examen, o actividad evaluable de grupo, sea justificada o no, el alumno tiene derecho a ser examinado de esa parte durante el propio trimestre si es posible, como parte del proceso trazado de evaluación continua. Si no fuese posible se realizaría en el siguiente trimestre o en la evaluación final.
2. El alumnado (salvo FP), aún faltando de forma injustificada más del 20% trimestral o anual, no pierde el derecho a la evaluación continua y puede asistir a realizar junto al resto del grupo todas las pruebas evaluables que se convoquen.
3. Se hace constar que estamos en un sistema de enseñanza presencial y no podemos condicionar la evaluación positiva de un alumno a la entrega de tareas telemáticas desde su domicilio. El centro dispone de aulas TIC para trabajar la competencia digital del alumnado en horario de clase, bien en turno de mañana o bien de tarde. Es necesario dar una alternativa al alumnado con brecha digital.

No obstante lo anterior, las faltas injustificadas de más de un 20% de las clases, ocasiona la pérdida becas para el alumnado de Post-obligatoria.

En FP, el alumnado puede perder incluso la evaluación continua si falta más del 20% en el trimestre o en el curso.

En general, al ser el horizonte anual de 35 semanas (175 días lectivos), y el trimestral de unas 12 semanas, el 20% supone que el número máximo de horas de falta permitido sería, en cada caso:

(En las modalidades Semipresenciales, los porcentajes se aplican sólo a las horas presenciales)

Horas semanales de la materia o módulo	20% Trimestral Número de horas máximo permitido	20% Anual Número de horas máximo permitido
1	2	7
2	5	14
3	7	21
4	10	28
N	$N \times 2 \cdot 4$	$N \times 7$

E.1.2. Criterios de calificación de la expresión escrita

Las **faltas ortográficas** restarán puntos de la calificación final de cada examen, según lo siguiente:

- En 1º y 2º ESO: Los errores en grafías descuentan 0,1 y cada dos tildes mal colocadas, se restará 0,1.
- En 3º y 4º ESO, y en FP: Los errores en las grafías descuentan 0.2 y en las tildes 0.1
- En Bachillerato. Los errores ortográficos restarán 0,25 por cada falta de grafía y 0,1 por cada tilde.
- Los problemas de expresión y acentuación se valorarán en la calificación global de cada prueba, pero se aplicará la disminución de la nota del examen teniendo en cuenta la gravedad y frecuencia del problema detectado en cada alumno.
- Se fija un tope máximo de 2 puntos a restar, a juicio de cada departamento.
- Nunca se puede suspender por faltas de ortografía.
- Este criterio no se aplicará nunca al alumnado NEAE.

E.1.3 Procedimiento general para la evaluación inicial

Los parámetros básicos que se establecen son los siguientes:

- La evaluación inicial debe establecer el nivel de partida de la programación anual para el alumnado de cada grupo.
- Si se establece una prueba o valoración, no debe realizarse antes de dos semanas.
- En Formación Profesional, se debe realizar la prueba o valoración, nunca antes de principios del mes de Octubre.
- En la Enseñanza Secundaria para Personas Adultas (ESPA II), de acuerdo con lo establecido en el Plan de Acogida del POAT, las pruebas al alumnado se realizarán en la 2ª semana de Octubre, y la sesión de evaluación inicial en la 3ª semana de Octubre, procurando la integración con las evaluaciones iniciales del resto de enseñanzas del Centro.



PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN INICIAL

Durante el primer mes de cada curso escolar todo el profesorado realizará una evaluación inicial del alumnado. En este mismo período cada tutor o tutora analizará los informes personales del curso anterior correspondientes a los alumnos y alumnas de su grupo. Al término de este período se convocará una sesión de evaluación con el fin de conocer y valorar la situación inicial del alumnado en cuanto al grado de desarrollo de las competencias básicas y al dominio de los contenidos de las distintas materias. Dicha evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado.

El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial, adoptará las medidas de atención a la diversidad para el alumnado que las necesite.

Antes del 15 de octubre la Jefatura de Estudio convocará Sesiones de Evaluación Inicial de las que levantará acta el tutor/a de cada grupo, que se registrará en Séneca.

Con anterioridad al 15 de octubre:

- El profesorado realizará una valoración inicial del alumnado mediante los instrumentos unificados que los Departamentos Didácticos determinen, teniendo en cuenta los objetivos, las competencias clave, los contenidos (enunciados en la nueva normativa como saberes básicos) y los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores.
- El profesor tutor o la profesora tutora de cada grupo de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria analizará el informe final de etapa del alumnado procedente de Educación Primaria para obtener información que facilite su integración en la nueva etapa. En los cursos segundo, tercero y cuarto, analizará el consejo orientador emitido el curso anterior. La información contenida en estos documentos será tomada en consideración en el proceso de evaluación inicial.
- El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial y con el asesoramiento del departamento de orientación, adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad para el alumnado que las precise. Dichas medidas deberán quedar contempladas en las programaciones didácticas (Programas de refuerzo del aprendizaje, Programas de Profundización, Adaptaciones Curriculares Significativas, Adaptaciones de Acceso, Adaptaciones para el alumnado de Altas Capacidades).
- Los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación, no obstante, las decisiones y acuerdos adoptados se reflejarán en el acta de la sesión de evaluación inicial.

E.1.4. INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS

1. Con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los tutores y tutoras, así como el resto del profesorado, informarán a los padres, madres o tutores legales sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.

2. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en el grado de adquisición de las competencias clave y en la consecución de los objetivos de cada una de las materias. A tales efectos, los tutores y tutoras requerirán, en su caso, la colaboración de los restantes miembros del equipo docente.



3. Se harán públicos los criterios y procedimientos de evaluación y promoción establecidos en el proyecto educativo y los propios de cada materia que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado.
4. Al comienzo de cada curso se informará sobre los objetivos y contenidos de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, las competencias clave y los criterios de evaluación, calificación y promoción.
5. Tres veces a lo largo del curso el tutor o tutora informará por escrito al alumno o alumna y a su padre, madre o tutores legales sobre el aprovechamiento académico de éste y la evolución de su proceso educativo. Los boletines de notas se entregarán en el punto de recogida del iPasen de las familias.
6. En cualquier momento del proceso educativo del alumnado, se podrán concertar entrevistas personalizadas con el tutor/a y con los miembros de los equipos educativos. Estas entrevistas podrán ser concertadas a petición de las familias, del tutor/a o de cualquier miembro del equipo educativo. Es imprescindible solicitar la cita con el tiempo suficiente que permita al tutor/a recabar la información necesaria del resto del equipo educativo. Si la entrevista se realizase en horario de tarde tendrá lugar los lunes entre la 16:00 y las 19:00 que estará reservado en el horario de cada tutor y tutora para la atención a padres y madres.
7. A lo largo del curso el profesorado irá informando a las familias el seguimiento académico del alumnado a través del sistema de observaciones compartidas de iPasen.

E.1.4 Objetivos De La Etapa Y Perfil De Salida.

Los objetivos de la etapa son los recogidos en la normativa establecida, *RD. 1105/2014 arts. 11 y 25, en ESO y Bachillerato* respectivamente

Para los cursos pares los objetivos de las materias se encuentran desarrollados en los Anexos de la *Órdenes de 15 de enero de 2021* tanto en ESO como en Bachillerato. Además de los objetivos de la etapa que se contemplan en la normativa estatal en los cursos impares se desarrolla el Perfil competencial del alumnado al término del segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria y Perfil de salida al término de la Enseñanza Básica.

E.1.5 Competencias Específicas Y Criterios De Evaluación.

En los cursos impares de las etapas de ESO y Bachillerato las competencias específicas de las diferentes materias relacionados con los descriptores de los perfiles competenciales y de salida, así como los criterios de evaluación, serán los referentes a la hora de diseñar y evaluar los diferentes instrumentos de evaluación. En todo caso será el criterio de evaluación el elemento a evaluar de forma cuantitativa y cualitativa.

En los cursos pares de las etapas de ESO y Bachillerato serán referentes y evaluables los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables de las materias del bloque de asignaturas troncales son los del currículo básico fijados para dichas materias en el Real Decreto 1105/2014.

En los anexos I, II, III y IV de la *Órdenes de 15 de enero de 2021 en ESO y Bachillerato* se concretan los criterios de evaluación de las materias troncales, asignaturas específicas, materias de libre configuración autonómica respectivamente, establecidos por la Comunidad Autónoma Andaluza y que se relacionan con los Estándares de la normativa Básica estatal.

E.1.6. Decisiones Sobre El Grado De Adquisición Competencial.

El profesorado de cada materia decidirá, al término de cada curso, si el alumno o alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

El equipo docente, constituido en cada caso por los profesores y profesoras del estudiante, coordinado por el tutor o tutora, valorará su evolución en el conjunto de las materias y su madurez académica en relación con los objetivos de la ESO y el Bachillerato y las competencias correspondientes.

Todas las materias participarán en la determinación del grado de adquisición de las Competencias Clave según los descriptores operativos de estas relacionados con las competencias específicas asociadas. Son por tanto los descriptores operativos, puestos en común, los que faciliten la determinación de la adquisición de las competencias por el alumnado.

E.1.7. Obtención de la calificación:

Se obtendrá por aplicación de la media de la calificación de los diferentes criterios de evaluación.

En 1º, 3º de ESO y 1º de bachillerato, la totalidad de los criterios de evaluación contribuyen en la misma medida a la calificación del alumnado por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar la calificación, y por tanto, el grado de adquisición competencial.

En los cursos 2º, 4º y 2º de Bachillerato se podrá dar más peso, o bien, frecuencia, a los criterios que se consideran básicos, y menos peso o menor frecuencia a aquellos cuya adquisición es menos importante. ????

En ambos casos se realizará la media de los criterios de evaluación en las diferentes evaluaciones continuas y de seguimiento tomando como referencia la fecha de inicio de curso, sin menoscabo de los procesos de refuerzo y recuperación de la calificación que se lleven a cabo durante este periodo.

Los procesos de refuerzo y recuperación estarán basados en los criterios evaluación no superados. Los instrumentos de evaluación para la recuperación mantendrán el carácter competencial del criterio de evaluación. Se llevarán a cabo tras las evaluaciones trimestrales, o a lo largo del curso.

La calificación final del curso vendrá determinada por la media de todos los criterios de evaluación evaluados durante el curso en base al avance del proceso continuo de evaluación.

E.2. PROCEDIMIENTOS y CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

Referentes Normativos

INSTRUCCIÓN CONJUNTA 1 /2022, DE 23 DE JUNIO,

En relación a la evaluación, promoción y titulación del alumnado en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, la presente Instrucción regula tanto los cursos impares como los cursos pares, de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, así como con lo establecido en el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, siempre y cuando no contradiga a dicho Real Decreto.

INSTRUCCIÓN 13/2022, DE 23 DE JUNIO, BACHILLERATO

En relación a la evaluación, promoción y titulación del alumnado en la etapa de Bachillerato, la presente Instrucción regula ambos cursos de la etapa, de acuerdo con lo establecido, tanto en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril como en el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, siempre y cuando no contradiga a dicho Real Decreto.

Real Decreto 217/2022 ESO de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE 30-03-2022).

Disposición transitoria segunda. Aplicabilidad del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

En el curso escolar 2022-2023, en aquellos cursos o niveles en los que no haya tenido aún lugar la implantación de las modificaciones indicadas en la disposición final tercera, seguirá siendo de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

Real Decreto 243/2022 para Bachillerato de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato (BOE 06-04-2022).

Real Decreto 984/2021 por el que se regulan *la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.*

Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación



de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas

E.2.1. ESO

INSTRUCCIÓN CONJUNTA 1 /2022, DE 23 DE JUNIO,

Carácter y referentes de la evaluación.(Octavo.)

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será criterial, continua, formativa, integradora, diferenciada y objetiva según las distintas materias o ámbitos del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.
2. La evaluación será continua y global por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias, que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
3. El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
4. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, y a conocer los resultados de sus evaluaciones, para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación. Para garantizar la objetividad y la transparencia en la evaluación, al comienzo de cada curso, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, así como de los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.
5. Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación y promoción incluidos en el proyecto educativo del centro.
6. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado del primer y tercer curso de la etapa, deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas de cada materia, a través de la superación de los criterios de evaluación que tiene asociados. Los criterios de evaluación se relacionan de manera directa con las competencias específicas e indicarán el grado de desarrollo de las mismas tal y como se dispone en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.
7. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado del segundo y cuarto curso de la etapa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, como referentes de la evaluación, se emplearán los criterios de evaluación de las diferentes materias, así como su desarrollo a través de los estándares de aprendizaje evaluables, como orientadores de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje, recogidos en los anexos II, III y IV de la Orden 15 Enero de 2021

Procedimientos e instrumentos de evaluación.(Noveno.)

1. El profesorado llevará a cabo la evaluación del alumnado, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o

alumna en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas u objetivos de la materia, según corresponda.

2. Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación y a las características específicas del alumnado. Se fomentarán los procesos de coevaluación y autoevaluación del alumnado.

3. En los cursos primero y tercero, los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen, así como indicadores claros, que permitan conocer el grado de desempeño de cada criterio. Para ello, se establecerán indicadores de logro de los criterios, en soportes tipo rúbrica. Los grados o indicadores de desempeño de los criterios de evaluación de los cursos impares de esta etapa se habrán de ajustar a las graduaciones de insuficiente (del 1 al 4), suficiente (del 5 al 6), bien (entre el 6 y el 7), notable (entre el 7 y el 8) y sobresaliente (entre el 9 y el 10).

4. Estos indicadores del grado de desarrollo de los criterios de evaluación o descriptores deberán ser concretados en las programaciones didácticas y matizados en base a la evaluación inicial del alumnado y de su contexto. Los indicadores deberán reflejar los procesos cognitivos y contextos de aplicación, que están referidos en cada criterio de evaluación.

5. En los cursos primero y tercero, la totalidad de los criterios de evaluación contribuyen en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar el grado de desarrollo de la misma.

6. En los cursos primero y tercero, los criterios de calificación estarán basados en la superación de los criterios de evaluación y, por tanto, de las competencias específicas, y estarán recogidos en las programaciones didácticas.

7. Los docentes evaluarán tanto el grado de desarrollo de las competencias del alumnado como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en la programación didáctica.

Sesiones de evaluación continua o de seguimiento y ordinaria. (Décimo).

1. En las sesiones de evaluación, el profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma.

2. El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas a cada alumno o alumna.

3. Se considerarán sesiones de evaluación continua o de seguimiento, las reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación educativa del centro.

Estas reuniones se realizarán al menos dos veces a lo largo del curso, una al finalizar el primer trimestre y otra al finalizar el segundo trimestre. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación de seguimiento o de evaluación ordinaria, según proceda.

4. Se considerarán sesiones de evaluación ordinaria, las reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en

ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, donde el profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumnado ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes. En esta sesión se adoptarán decisiones sobre la promoción o titulación, en los casos que proceda, de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación educativa del centro. Esta sesión tendrá lugar una vez finalizado el período lectivo y antes de que finalice el mes de junio. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.

5. En las sesiones tanto de evaluación ordinaria, como de evaluación de seguimiento se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna y a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, de acuerdo con lo recogido en la presente Instrucción y en el proyecto educativo del centro. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el proceso educativo del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.

6. Como resultado de las sesiones de evaluación de seguimiento y de evaluación ordinaria, se entregará a los padres un boletín de calificaciones que contendrá las calificaciones con carácter informativo, expresadas en los términos de insuficiente (para el 1, 2, 3 y 4), suficiente (para el 5), bien (para el 6), notable (para el 7 y el 8) y sobresaliente (para el 9 y el 10).

Evaluación inicial. (Decimoprimer).

1. Con carácter general, la evaluación inicial se realizará según lo recogido en el artículo 42 de la Orden de 15 de enero de 2021.
2. La evaluación inicial de los cursos impares de esta etapa educativa será competencial, basada en la observación, tendrá como referente las competencias específicas de las materias o ámbitos, y será contrastada con los descriptores operativos del Perfil competencial y el Perfil de salida que servirán de referencia para la toma de decisiones. Para ello se usará principalmente la observación diaria, así como otras herramientas. Los resultados de esta evaluación no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación

Evaluación continua.(Decimosegundo).

1. Se entenderá por evaluación continua aquella que se realiza durante todo el proceso de aprendizaje, permitiendo conocer el proceso de aprendizaje del alumnado antes, durante y a la finalización del mismo, realizando ajustes y cambios en la planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje, si se considera necesario.
2. La evaluación continua será realizada por el equipo docente que actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo.
3. Al término de cada trimestre, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias en la sesión de

evaluación de seguimiento que corresponda. Los resultados de estas sesiones se recogerán en la correspondiente acta parcial.

Evaluación a la finalización de cada curso. (Decimotercero.)

1. Al término de cada curso de la etapa, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias o, en su caso, ámbitos. El profesorado de cada materia o ámbito decidirá si el alumno o alumna ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.
 2. En la última sesión de evaluación o evaluación ordinaria se formularán las calificaciones finales de las distintas materias o ámbitos del curso, expresadas tanto en términos cuantitativos como en términos cualitativos.
 3. Las calificaciones de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, en cada uno de los cursos de la etapa, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.
 4. En los cursos primero y tercero, el resultado de la evaluación de los ámbitos que integren distintas materias se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de su evolución en las diferentes materias al alumno o alumna y a sus padres, madres, tutores o tutoras legales. En el segundo curso, el resultado de la evaluación de los ámbitos del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se expresará de manera desagregada en cada una de las materias que los componen, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Orden 15 de enero de 2021.
 5. Los resultados de la evaluación de cada materia en los cursos impares se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, y se expresarán en los términos Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas; Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas, tal y como se recoge en el artículo 31 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo. Para los resultados de la evaluación de los cursos segundo y cuarto, se estará a lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.
- INSTRUCCIÓN CONJUNTA 1 /2022, DE 23 DE JUNIO,**

Promoción del alumnado. (Decimocuarto)

1. Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro dentro de la etapa serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente del alumno o la alumna, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo al grado de consecución de los objetivos de la etapa, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumnado. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo y el artículo 11 del Real Decreto 984/2022, de 16 de noviembre, los alumnos y alumnas promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que las materias o ámbitos que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impidan seguir con éxito el curso siguiente, se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. En todo caso, promocionarán quienes hayan superado las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias.
3. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias y la promoción, en el caso de que el alumnado tenga tres o más materias suspensas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
- b) Que tras la aplicación de medidas de refuerzo educativo y apoyos necesarios durante el curso dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles, el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.
4. En relación con los cursos primero y tercero , si al finalizar el correspondiente curso escolar, el alumno o alumna tuviera alguna materia o ámbito pendiente, el profesor responsable de la misma elaborará un informe en el que se detallarán, al menos, las competencias específicas y los criterios de evaluación no superados . En los cursos segundo y cuarto , el informe del profesorado responsable recogerá los objetivos y criterios de evaluación no superados . Este informe será entregado a los padres, madres o tutores, tutoras legales al finalizar el curso o al alumnado si este es mayor de edad, sirviendo de referente para el programa de refuerzo del curso posterior o del mismo, en caso de repetición.
5. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán un **programa de refuerzo** , que se podrá elaborar de manera individual para cada una de las materias o ámbitos no superados, o se podrá integrar en un único programa , si el equipo docente lo considera necesario, y así se recoge en el proyecto educativo. El equipo docente revisará periódicamente la aplicación personalizada de las medidas propuestas en los mismos, al menos al finalizar cada trimestre escolar y, en todo caso, al finalizar el curso.
6. La superación o no de los programas será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación previstos en los apartados anteriores. En caso de que se determine un único programa de refuerzo para varias materias, estas han de ser detalladas en el mismo.
7. Será responsable del seguimiento de este programa el profesorado de la materia que le dé continuidad en el curso siguiente . Si no la hubiese, será responsabilidad de la persona titular del departamento o persona en quien delegue, preferentemente, un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso de que se decida que el alumnado tenga un único programa de refuerzo, su seguimiento será responsabilidad del tutor o tutora o de un miembro del departamento de orientación cuando el alumno o la alumna se encuentre en un programa de diversificación curricular o un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.
8. El alumnado con materias pendientes deberá realizar los programas de refuerzo a los que se refiere el apartado 5 y superar la evaluación correspondiente. Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.
9. De acuerdo con lo previsto en el artículo 16.5 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo y en el artículo 11.4 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, **la permanencia en el mismo** curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna. En todo caso, el alumno o la alumna podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria .
10. De conformidad con lo previsto en el artículo 11.5 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, de forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa . En este caso, se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Titulación. (Decimoquinto)

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación .



2. Según lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y alumnas que, al terminar la Educación Secundaria Obligatoria, hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa, sin perjuicio de lo establecido en el **artículo 3.3 de este Real Decreto** citado.

“En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales los referentes de la evaluación durante la educación básica serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción al siguiente curso o etapa, o la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.”

3. La decisión sobre la obtención de la titulación del alumnado será adoptada de forma colegiada por el equipo docente del alumno o la alumna, con el asesoramiento del departamento de orientación, en caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave y en cuanto al logro de los objetivos de la etapa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
- b) Que tras la aplicación de medidas de refuerzo educativo y apoyos necesarios durante el curso dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles, el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.

4. Según lo previsto en el artículo 16.5 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, no hayan obtenido el título, y hayan superado los límites de edad establecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, teniendo en cuenta asimismo la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que prevé la propia ley en el artículo 28.5, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes a través de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias que no hayan superado tal y como se dispone en el apartado decimosexto sobre las pruebas o actividades personalizadas extraordinarias.

Pruebas o actividades personalizadas extraordinarias.(Decimosexto)

1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, en relación con la obtención de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de forma extraordinaria, los centros docentes establecerán en el proyecto educativo el procedimiento para realizar estas pruebas.

2. Las pruebas estarán basadas en planes de recuperación que elaborarán los correspondientes departamentos didácticos. Estos planes contemplarán los elementos curriculares de cada materia, así como las actividades y las pruebas objetivas propuestas para la superación de la materia. En el mismo, se determinará el calendario de actuaciones a tener en cuenta por el alumnado.

3. Los interesados que cumplan los requisitos deberán solicitar en el último centro donde estuvieron escolarizados su participación en dicho procedimiento, cumplimentando para ello, el modelo que se establezca a tales efectos. La inscripción deberá realizarse durante los diez últimos días naturales del mes de junio de cada año.

4. Las pruebas, organizadas por los departamentos didácticos, en coordinación con la jefatura de estudios, se realizarán los 5 primeros días de septiembre.

5. Una vez resueltas las solicitudes, las personas admitidas podrán retirar de la secretaría de los centros el programa de recuperación.



6. Toda la información relativa a este procedimiento se expondrá en los tablones de anuncios de los centros respectivos.
7. El resultado de las pruebas deberá ser conocido por los interesados durante la primera quincena de septiembre.
8. De la sesión de evaluación se levantará la correspondiente acta; a esta sesión acudirá el profesorado responsable de la evaluación de las materias pendientes y la persona titular de la jefatura de estudios.
9. Las personas que desarrollen las funciones de secretaría de los centros registrarán las calificaciones obtenidas en los documentos oficiales de evaluación que procedan, lo que será visado por el director o directora del centro.

Documentos oficiales de evaluación. Decimosexto.

1. Los documentos oficiales de evaluación para primer y tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria son: las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado, tal y como se indica en el artículo 30 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.
2. Los documentos oficiales de evaluación para segundo y cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria se regirán por lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.

Disposición transitoria cuarta RD 984/2021.

Hasta la implantación de las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en el currículo, la organización y los objetivos de las enseñanzas objeto de este real decreto, los documentos oficiales de evaluación, así como el procedimiento de expresión de los resultados de evaluación se ajustarán a lo previsto, para la Educación Primaria, en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, y para la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, en la **disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre**, si bien se tendrán en cuenta las salvedades que se establecen a continuación:

- a) Las actas de evaluación de los diferentes cursos de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria se cerrarán al término del período lectivo ordinario. Las actas de Bachillerato se cerrarán al final del período lectivo después de la convocatoria ordinaria, y tras la convocatoria extraordinaria.
- b) Igualmente, en el historial académico de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria se consignarán los resultados de la evaluación que tendrá lugar al finalizar el curso, sin distinción de convocatorias.

Disposición adicional sexta Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

1. Los documentos oficiales de evaluación son: el expediente académico, las actas de evaluación, el informe personal por traslado, el consejo orientador de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria, y los historiales académicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Asimismo, tendrán la consideración de documentos oficiales los relativos a la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria y a la evaluación final de Bachillerato a las que se refieren, respectivamente, los artículos 21 y 31 del presente real decreto.

Las Administraciones educativas establecerán los procedimientos oportunos para garantizar la autenticidad de los documentos oficiales de evaluación, la integridad de los datos recogidos en los mismos y su supervisión y custodia.



Los documentos oficiales de evaluación serán visados por el director del centro y llevarán las firmas autógrafas de las personas que corresponda en cada caso. Junto a las mismas constará el nombre y los apellidos del firmante, así como la referencia al cargo o a la atribución docente.

El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.

Los documentos oficiales de evaluación deberán recoger siempre la norma de la Administración educativa que establece el currículo correspondiente y, cuando hayan de surtir efectos fuera del ámbito de una Comunidad Autónoma cuya lengua tenga estatutariamente atribuido carácter oficial, se estará a lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

2. Los resultados de la evaluación se expresarán en la Educación Secundaria Obligatoria mediante una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 o 4.

Suficiente: 5.

Bien: 6.

Notable: 7 u 8.

Sobresaliente: 9 o 10.

En Bachillerato, los resultados de la evaluación de las materias se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco.

Cuando el alumnado no se presente a las pruebas extraordinarias se consignará No Presentado (NP).

La nota media de cada etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. La situación No Presentado (NP) equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida para cada etapa, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en prueba ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación.

Las Administraciones educativas podrán arbitrar procedimientos para otorgar una Mención Honorífica o Matrícula de Honor a los alumnos y alumnas que hayan demostrado un rendimiento académico excelente al final de cada etapa para la que se otorga o en la evaluación final.

3. Las actas de evaluación se extenderán para cada uno de los cursos y se cerrarán al término del período lectivo ordinario y en la convocatoria de las pruebas extraordinarias.

Comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo junto con los resultados de la evaluación de las materias, expresados en los términos dispuestos para cada etapa en el apartado 2 de esta disposición, y las decisiones sobre promoción y permanencia.

En las actas de segundo y posteriores cursos de Educación Secundaria Obligatoria y de segundo curso de Bachillerato figurará el alumnado con materias no superadas del curso anterior. En cada uno de estos cursos se extenderán actas de evaluación de materias pendientes al término del período lectivo ordinario y de la convocatoria de la prueba extraordinaria.

En las actas correspondientes a cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria y a segundo curso de Bachillerato, se hará constar que el alumno reúne las condiciones necesarias para poder presentarse a la evaluación final de la etapa correspondiente.

Las actas de evaluación serán firmadas por todo el profesorado del grupo en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y llevarán el visto bueno del director del centro. Su custodia y archivo corresponde a los centros escolares. La gestión electrónica de las mismas se realizará, en su caso, de acuerdo con el procedimiento que se determine.

4. El expediente académico recogerá, junto con los datos de identificación del centro, los del alumno o alumna, así como la información relativa a su proceso de evaluación. Se abrirá en el momento de incorporación al centro y recogerá, al menos, los resultados de la evaluación con las calificaciones obtenidas, las decisiones de promoción de etapa, las medidas de apoyo educativo y las adaptaciones curriculares que se hayan adoptado para el alumno o alumna. La custodia y archivo de los expedientes académicos del alumnado corresponde a los centros docentes en que se hayan realizado los estudios de las enseñanzas correspondientes y su cumplimentación y custodia será supervisada por la Inspección educativa.

5. Las Administraciones educativas adoptarán las medidas adecuadas para la conservación y traslado en caso de supresión o extinción del centro.

6. El historial académico de Educación Secundaria Obligatoria y el historial académico de Bachillerato son los documentos oficiales que reflejan los resultados de la evaluación y las decisiones relativas al progreso académico del alumnado en la etapa correspondiente; dichos documentos se extenderán en impreso oficial, llevarán el visto bueno del director y tendrán valor acreditativo de los estudios realizados; como mínimo recogerán los datos identificativos del estudiante, la modalidad u opción elegida y las materias cursadas en cada uno de los años de escolarización junto con los resultados de la evaluación obtenidos para cada una de ellas y la expresión de la convocatoria concreta (ordinaria o extraordinaria), las decisiones sobre promoción y permanencia, la nota media de la etapa, la información relativa a los cambios de centro, las medidas curriculares y organizativas aplicadas, y las fechas en que se han producido los diferentes hitos. Asimismo, con respecto a la evaluación final de etapa deberán consignarse, para cada modalidad u opción superada por el alumno o alumna, la calificación numérica obtenida en cada una de las materias, así como la nota obtenida en la evaluación final y la calificación final de la etapa resultante para dicha modalidad.

En el caso del historial de Educación Secundaria Obligatoria se incluirán además las conclusiones de los consejos orientadores.

Cuando el alumno o alumna se traslade a otro centro para proseguir sus estudios, el centro de origen remitirá al de destino, y a petición de éste, el historial académico de la etapa correspondiente y el informe personal por traslado, en su caso. El centro receptor abrirá el correspondiente expediente académico. La matriculación adquirirá carácter definitivo una vez recibido el historial académico. El informe personal por traslado contendrá los resultados de las evaluaciones parciales que se hubieran realizado, la aplicación, en su caso, de medidas curriculares y organizativas, y todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del estudiante.

El historial académico correspondiente a cada una de las enseñanzas se entregará al alumnado al término de la misma y, en cualquier caso, al finalizar su escolarización en la enseñanza en régimen ordinario. Esta circunstancia se reflejará en el correspondiente expediente académico.

7. El informe personal por traslado servirá para garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje de quienes se trasladen a otro centro sin haber concluido el curso en la Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato. Contendrá los resultados de las evaluaciones parciales que se hubieran realizado, la aplicación, en su caso, de medidas curriculares y organizativas, y todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno.

El informe personal por traslado será elaborado y firmado por el tutor, con el visto bueno del director, a partir de los datos facilitados por los profesores de las áreas, materias o ámbitos.

8. En lo referente a la obtención de los datos personales del alumnado, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de éstos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

9. Los documentos oficiales de evaluación y sus procedimientos de validación descritos en los apartados anteriores podrán ser sustituidos por sus equivalentes realizados por medios



electrónicos, informáticos o telemáticos, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad, conservación, y se cumplan las garantías y los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y por la normativa que las desarrolla.

El expediente electrónico estará constituido, al menos, por los datos contenidos en los documentos oficiales de evaluación, y cumplirá con lo establecido en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá la estructura y formato de, al menos, los datos contenidos en los documentos oficiales de evaluación del expediente electrónico descritos en la presente disposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 111.bis y en el apartado 4 de la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que junto con otros garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas de información utilizados en el Sistema Educativo Español.

revisar TITULACIÓN 2º BACHILLERATO

La Junta de Andalucía publicó el pasado 16 de diciembre de 2021 unas Instrucciones por las que se establecen directrices sobre determinados aspectos de la evaluación, la promoción y la titulación en Bachillerato para el curso escolar 2021/2022.

En la disposición novena, referida a la titulación en Bachillerato dice:

“Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

- a) Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.*
- b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o la alumna en la materia.*
- c) Que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.*
- d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.*

En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.”

El alumnado de 2º de Bachillerato podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas, teniendo en cuenta lo establecido en la siguiente tabla:

	1º BACHILLERATO	2º BACHILLERATO
EVALUACIÓN ORDINARIA	No antes del 22 de junio	No antes del 31 de Mayo



EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA	cinco primeros días hábiles de septiembre	no antes del 22 de junio
--------------------------------------	--	--------------------------

E.2.2. BACHILLERATO

INSTRUCCIÓN 13/2022, DE 23 DE JUNIO, BACHILLERATO (desde art 7 hasta 16)

Carácter y referentes de la evaluación.(Séptimo)

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será críterial, continua, formativa y diferenciada según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.
2. La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
3. El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
4. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, y a conocer los resultados de sus aprendizajes para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación. Para garantizar la objetividad y la transparencia en la evaluación, al comienzo de cada curso, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, en su caso, y los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.
5. Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación, promoción y titulación incluidos en el proyecto educativo del centro.
6. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de primer curso de Bachillerato deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas de cada materia, a través de la superación de los criterios de evaluación que tiene asociados. Los criterios de evaluación se relacionan de manera directa con las competencias específicas e indicarán el grado de desarrollo de las mismas tal y como se dispone en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.
7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, el profesorado de cada materia decidirá, al término del segundo curso de Bachillerato, si el alumno o la alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes. Para el segundo curso, como referentes de la evaluación, se emplearán los criterios de evaluación de las diferentes materias, así como su desarrollo a través de los estándares de aprendizaje evaluables, como orientadores de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje, recogidos en los anexos II, III y IV de la Orden 15 de enero de 2021.

Procedimientos e instrumentos de evaluación.Octavo.

1. El profesorado llevará a cabo la evaluación del alumnado, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias de la materia.
2. Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación y a las características específicas del alumnado, favoreciéndose la coevaluación y autoevaluación por parte del propio alumnado.
3. En el primer curso, los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen, así como indicadores claros, que permitan conocer el grado de desempeño de cada criterio. Para ello, se establecerán indicadores de logro de los criterios, en soportes tipo rúbrica. Los grados o indicadores de desempeño de los criterios de evaluación se habrán de ajustar a las graduaciones de insuficiente (del 1 al 4), suficiente (5), bien (6), notable (entre el 7 y el 8) y sobresaliente (entre el 9 y el 10).
4. Estos indicadores del grado de desarrollo de los criterios de evaluación o descriptores deberán ser concretados en las programaciones didácticas y deberán ser matizados en base a la evaluación inicial del alumnado y de su contexto. Los indicadores deberán reflejar los procesos cognitivos y contextos de aplicación que están referidos en cada criterio de evaluación.
5. En el primer curso, la totalidad de los criterios de evaluación contribuyen, en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar el grado de desarrollo de la misma.
6. En el primer curso, los criterios de calificación estarán basados en la superación de los criterios de evaluación y, por tanto, de las competencias específicas y estarán recogidos en las programaciones didácticas.
7. Los docentes evaluarán tanto el grado de desarrollo de las competencias del alumnado, como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en la programación didáctica.

Sesiones de evaluación continua o de seguimiento, ordinaria y extraordinaria. (Noveno)

1. En las sesiones de evaluación, el profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma.
2. El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas a cada alumno o alumna.
3. Se considerarán sesiones de evaluación continua o sesiones de seguimiento las reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación del centro. Estas reuniones se realizarán al menos dos veces a lo largo del curso, una al finalizar el primer trimestre y otra al finalizar el segundo trimestre. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente



sesión de evaluación de seguimiento, de evaluación ordinaria o de evaluación extraordinaria, según proceda.

4. Se considerarán sesiones de evaluación ordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, donde el profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumnado ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

En esta sesión, se adoptarán decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación del centro.

5. Las sesiones de evaluación ordinaria tendrán lugar una vez finalizado el período lectivo de cada curso de Bachillerato, de manera que la sesión de evaluación ordinaria del alumnado de primer curso de Bachillerato no será anterior al último día del período lectivo de junio de cada año. Para el alumnado de segundo de Bachillerato, la sesión de evaluación ordinaria no será anterior al 31 de mayo, de conformidad con el artículo 7.5 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

6. En las sesiones tanto de evaluación ordinaria, como de evaluación continua o de seguimiento, se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna y a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el proceso educativo del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.

7. Como resultado de las sesiones de evaluación de seguimiento y de evaluación ordinaria, se entregará a los padres, madres o tutores legales, o alumnos y alumnas, si son mayores de edad, un boletín de calificaciones con carácter informativo.

8. Se considerarán sesiones de evaluación extraordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, donde el profesorado de cada materia decidirá si el alumnado con evaluación negativa en alguna materia en la evaluación ordinaria y, tras el oportuno programa de refuerzo diseñado para el proceso de recuperación, en el caso del alumnado de primero de Bachillerato, ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes. La celebración de la sesión de evaluación extraordinaria por parte del equipo docente, para aquel alumnado de segundo de Bachillerato no será anterior al último día del período lectivo de junio de cada año. Los resultados obtenidos por el alumnado en dicha evaluación se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

9. El alumnado de primero de Bachillerato con evaluación negativa podrá presentarse a la evaluación extraordinaria de las materias no superadas que los centros docentes organizarán durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre. La celebración de la sesión de evaluación extraordinaria por parte del equipo docente, para aquel alumnado que curse segundo de Bachillerato no será anterior al último día del período lectivo de junio de cada año. Consejería de Educación y Deporte Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

Evaluación inicial.(Décimo)

1. Con carácter general la evaluación inicial se hará según lo recogido en el artículo 35 de la Orden de 15 de enero de 2021.
2. La evaluación inicial del primer curso de esta etapa educativa será competencial, basada en la observación, tendrá como referente las competencias específicas de las materias y será contrastada con los descriptores operativos del Perfil competencial, que servirán de referencia para la toma de decisiones. Para ello se usará principalmente la observación diaria, así como otras herramientas. Los resultados de esta evaluación no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación.

Evaluación continua.(Decimoprimer)

1. Se entiende por evaluación continua aquella que se realiza durante todo el proceso de aprendizaje, permitiendo conocer el proceso de los estudiantes en el antes, durante y final del proceso educativo, realizando ajustes y cambios en la planificación de proceso de enseñanza-aprendizaje, si se considera necesario.
2. La evaluación continua será realizada por el equipo docente que actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo.
3. Al término de cada trimestre, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias en la pertinente sesión de seguimiento. Los resultados de estas sesiones se recogerán en la correspondiente acta parcial.

Evaluación a la finalización de cada curso.Decimosegundo.

1. Al término de cada curso de la etapa, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias. El profesorado de cada materia decidirá si el alumno o la alumna ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.
2. En la última sesión de evaluación ordinaria se formularán las calificaciones finales de las distintas materias del curso, dichas calificaciones se extenderán en la correspondiente acta de evaluación y se reflejarán en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.
3. Para el alumnado que curse primero de Bachillerato y obtenga evaluación negativa en alguna materia, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la misma en la evaluación extraordinaria, el profesor o profesora correspondiente elaborará un programa de refuerzo que consistirá en un informe sobre los competencias específicas y criterios de evaluación a superar, así como la propuesta de actividades de recuperación en cada caso. El proceso de evaluación extraordinaria será diseñado por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso.
4. El alumnado de segundo curso que obtenga evaluación negativa en alguna materia del curso o no haya adquirido evaluación positiva en materias del curso anterior a la finalización del proceso ordinario seguirá con su proceso de aprendizaje hasta la finalización del periodo lectivo.
5. En el caso de las actas de evaluación de primer curso, los resultados de la evaluación se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto 243/2022, de 5 de abril. En el caso de las actas de evaluación de segundo curso se estará a lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.

6. Las calificaciones de las materias pendientes del curso anterior para el alumnado de segundo de Bachillerato se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.
7. Cuando un alumno o alumna no se presente a la evaluación extraordinaria de alguna materia, en el acta de evaluación se consignará No Presentado (NP). La situación No Presentado (NP) equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida para cada etapa, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en prueba ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación.

Promoción del alumnado de primer a segundo curso de Bachillerato Decimotercero.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, los alumnos y alumnas promocionarán de primero a segundo cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo.
2. Quienes promocionen a segundo curso sin haber superado todas las materias de primero seguirán los programas de refuerzo que contengan actividades de recuperación y pruebas de evaluación de las materias pendientes que establezca el departamento didáctico correspondiente.
3. La aplicación y evaluación de dicho programa para aquellas materias que tengan o no continuidad serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto 984/2021, la superación de las materias de segundo curso que se indican en el anexo III del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso indicadas en dicho anexo por implicar continuidad. No obstante, el alumnado podrá matricularse de la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso siempre que el profesorado que la imparta considere que el alumno o alumna reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo. En caso contrario, deberá realizar un programa de recuperación de la materia de primero, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo.
5. El alumnado con materias pendientes de primer curso deberá matricularse de dichas materias, realizar los programas de refuerzo que contengan las actividades de recuperación pertinentes y superar la evaluación correspondiente. Esta circunstancia, la superación o no del programa de refuerzo será tomada en cuenta a los efectos de promoción y titulación.
6. De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 20.3 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas o podrán optar, asimismo, por repetir el curso completo.
7. Sin superar el periodo máximo de permanencia para cursar Bachillerato en régimen ordinario en el artículo 5.4 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, los alumnos y alumnas podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.
8. Asimismo, los centros docentes especificarán en sus proyectos educativos los criterios y procedimientos generales de evaluación, calificación, promoción y titulación.

Título de Bachiller. Decimocuarto.



1. Según lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:
 - a) que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
 - b) que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o la alumna en la materia.
 - c) que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
 - d) que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.

En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.
3. Según lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, el título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad cursada y de la nota media obtenida, que se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas, redondeada a la centésima.
4. Las decisiones se adoptarán por consenso, de manera colegiada, y en caso de que no exista tal consenso, se tomarán por una mayoría cualificada de dos tercios del profesorado del alumno o la alumna.

El alumnado de 2º de Bachillerato podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas, teniendo en cuenta lo establecido en la siguiente tabla:

	1º BACHILLERATO	2º BACHILLERATO
EVALUACIÓN ORDINARIA	No antes del 22 de junio	No antes del 31 de Mayo
EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA	cinco primeros días hábiles de septiembre	no antes del 22 de junio

Documentos oficiales de evaluación. Decimoquinto.

1. Los documentos oficiales de evaluación para primer curso de Bachillerato son: las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado, tal y como se indica en el artículo 29 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.
2. Los documentos oficiales de evaluación para segundo curso de Bachillerato se registrarán por lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.

Garantías procedimentales. Decimosexto.

Para los procedimientos de aclaración se atenderá a lo regulado en el artículo 33 sobre información al alumnado y a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, de la Orden del 15 de enero de 2021, así como para los procedimientos de revisión y reclamación se estará a lo dispuesto en la sección 7a del Capítulo IV sobre procedimientos de revisión y reclamación de la misma Orden.

E.2.3. Enseñanza Secundaria Para Personas Adultas (ESPAII)

Se estará a lo dispuesto en el capítulo III de la *Orden de 28/12/2017*, que se indica a continuación.

Evaluación, promoción y titulación

Sección Primera.

La evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

Artículo 7. Carácter de la evaluación.

1. En aplicación de lo dispuesto en el *artículo 14 del Decreto 111/2016*, de 14 de junio, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será *continua, formativa, integradora y diferenciada* según los distintos módulos que componen los ámbitos del currículo.

2. La evaluación del aprendizaje del alumnado que curse las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en las modalidades de enseñanza semipresencial y a distancia será la establecida con carácter general para las mismas, si bien, los centros docentes la adaptarán a las especificidades propias de estas modalidades de enseñanza en función de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre.

Artículo 8. Referentes de la evaluación.

1. Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de los distintos ámbitos son los criterios de evaluación establecidos en los módulos que componen los ámbitos y su concreción en los estándares de aprendizaje evaluables.

2. Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación y promoción incluidos en el Proyecto Educativo del centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, así como los criterios de calificación incluidos en las programaciones didácticas correspondientes.

Artículo 9. Procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación.

El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal en relación con los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y las competencias clave. A tal efecto utilizará diferentes procedimientos, técnicas o instrumentos como pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación, a las características específicas del alumnado y a las distintas modalidades de enseñanza.

Artículo 10. Objetividad de la evaluación e información al alumnado.



1. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

2. Con el fin de garantizar dicho derecho, en la primera quincena del curso el profesorado del grupo informará al alumnado, en cada ámbito, acerca de sus aspectos más relevantes: los objetivos del mismo, los contenidos, los criterios metodológicos, así como los criterios de evaluación.

Sección Segunda. Desarrollo de los procesos de evaluación

Artículo 11. Sesiones de evaluación.

1. Las sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas coordinadas por quien ejerza la tutoría con la finalidad de intercambiar información sobre el rendimiento académico del alumnado y adoptar decisiones de manera colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Las decisiones se adoptarán por consenso o, en el caso de no producirse, se ajustarán a los criterios de evaluación y promoción establecidos en el proyecto educativo del centro.

2. El profesorado responsable de cada ámbito decidirá la calificación del mismo. El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados. La valoración de los resultados, derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.

3. A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas, al menos tres sesiones de evaluación de los módulos que componen cada ámbito, sin perjuicio de las que pueda determinar el centro docente en función de lo recogido en su proyecto educativo. La última de estas sesiones de evaluación se podrá hacer coincidir con la sesión de evaluación final de cada curso.

4. Asimismo, se realizará para cada grupo de alumnos y alumnas una sesión de evaluación para valorar los resultados obtenidos por el alumnado que se presente a las pruebas a las que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 13, y adoptar las decisiones que proceda respecto a la superación de los módulos o ámbitos correspondientes.

5. Los resultados de la evaluación de cada ámbito se extenderán en la correspondiente acta de evaluación y en el expediente académico del alumno o alumna, y se expresarán mediante una calificación numérica, en una escala de uno a diez, sin emplear decimales, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 o 4. Suficiente: 5. Bien: 6. Notable: 7 u 8. Sobresaliente: 9 o 10. Se considerarán calificación negativa los resultados inferiores a 5.

6. En las sesiones de evaluación se *acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna sobre el proceso personal de aprendizaje* seguido, de acuerdo con lo recogido en el Decreto 111/2016, de 14 de junio, en esta Orden y en el Proyecto Educativo del Centro docente. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento académico del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.

7. Asimismo, en el proceso de evaluación continua, o como resultado de la evaluación inicial a la que se refiere el artículo 12, se establecerán medidas de refuerzo educativo

cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar con el proceso educativo.

8. Aquellos alumnos o alumnas que no superen algún módulo en la sesión de evaluación correspondiente **podrán recuperarlo antes de la finalización del curso** escolar de acuerdo con lo que a tales efectos disponga el proyecto educativo del centro docente. La calificación de dicho módulo se hará constar en la sesión de evaluación final de curso.

A tal efecto, en el ÍES LA JANDA se establece que **durante la tercera semana del mes de junio**, el alumnado que haya suspendido uno o más módulos durante el curso podrá realizar exámenes de recuperación de dichos módulos que les permitan recuperar los mismos. Estos alumnos/as entregarán igualmente las tareas de la plataforma Moodle que se estimen necesarias para realizar la recuperación de módulos y que se les habrá indicado realizar con suficientes antelación a lo largo del curso.

Artículo 12. Evaluación inicial.

2. El profesorado responsable de los distintos ámbitos realizará la evaluación inicial con el fin de conocer y valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias clave y al dominio de los contenidos del currículo.

3. Las conclusiones de esta evaluación tendrán carácter orientador y serán el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo de acuerdo con las características y conocimientos del alumnado.

En el ÍES LA JANDA se establecen los siguientes parámetros para el desarrollo de la Evaluación Inicial:

En la Enseñanza Secundaria para Personas Adultas (ESPA II), de acuerdo con lo establecido en el Plan de Acogida del POAT, las pruebas al alumnado se realizarán en la 2ª semana de Octubre, y la sesión de evaluación inicial en la 3ª semana de Octubre, procurando la integración con las evaluaciones iniciales del resto de enseñanzas del Centro.

Por otro lado, se recabará toda la información académica oportuna de cursos anteriores de cada alumno/a, a través de los expedientes electrónicos del Sistema Séneca o de la documentación académica que figure en el Centro, a los efectos de poder dar una respuesta educativa ajustada a sus necesidades y circunstancias.

Artículo 13. Evaluación a la finalización de cada curso.

1. Al término de cada curso de la etapa, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en los diferentes ámbitos así como en el nivel competencial adquirido. Cada ámbito del nivel correspondiente recibirá una única calificación expresada en los términos descritos en el artículo 11.5. 2. El equipo docente podrá considerar que un alumno o alumna ha superado cada módulo del ámbito y nivel correspondiente cuando, dentro del proceso de evaluación continua, dicho alumno o alumna haya alcanzado, con carácter general, las competencias clave y los objetivos establecidos para aquel. Cada ámbito solo recibirá calificación positiva cuando el alumno o la alumna la obtenga en todos los módulos que componen el ámbito. En ese caso, la calificación del ámbito se establecerá teniendo en cuenta la media aritmética de las calificaciones recibidas en dichos módulos.



3. Los centros docentes organizarán la prueba extraordinaria a la que se refiere el artículo 15.4 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, en el mes de septiembre, para el alumnado con evaluación negativa en uno o varios módulos de los distintos ámbitos. Cuando un alumno o alumna no se presente a la prueba extraordinaria de algún ámbito, en el acta de evaluación se indicará tal circunstancia como No Presentado (NP), que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

4. Asimismo, en aplicación de lo establecido en el artículo 20.8 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, los centros docentes organizarán una prueba extraordinaria para el alumnado matriculado con un único módulo pendiente de evaluación positiva en uno o varios ámbitos del nivel I o del nivel II para finalizar las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria. A tal fin, el alumno o la alumna podrá solicitar a la directora o al director del centro docente, durante la segunda quincena del mes de enero, la realización de dicha prueba extraordinaria, que se llevará a cabo durante la primera quincena del mes de febrero.

5. Cada ámbito en cada nivel se calificará en la sesión de evaluación final y, en su caso, en las sesiones de evaluación extraordinarias, pudiendo ser calificado un máximo de 6 veces independientemente de la modalidad de enseñanza cursada por el alumno o la alumna.

6. De acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se podrá otorgar Mención Honorífica o Matrícula de Honor al alumnado que al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas haya demostrado un rendimiento académico excelente. A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa, se podrá otorgar Mención Honorífica en un determinado ámbito a los alumnos y alumnas que hayan obtenido una calificación media de 9 o superior en los dos niveles de dicho ámbito, y hayan demostrado un interés por el mismo especialmente destacable, conforme a lo establecido en el proyecto educativo del centro docente. Esta mención se consignará en los documentos oficiales de evaluación junto a la calificación numérica obtenida y no supondrá alteración de dicha calificación.

Asimismo, aquellos alumnos o alumnas que hayan obtenido en el nivel II de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas una nota media igual o superior a 9 podrán obtener la distinción de Matrícula de Honor. La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en los documentos oficiales de evaluación del alumno o la alumna.

Además, a la finalización de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se podrán otorgar premios al esfuerzo y a la superación personal de acuerdo con lo que disponga al efecto la Consejería competente en materia de educación. La obtención de dicho premio se consignará en los documentos oficiales de evaluación del alumno o la alumna.

7. En aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, la superación de alguno de los niveles correspondientes a cada uno de los tres ámbitos a los que hace referencia el artículo 2.2 tendrá validez en todo el Estado. Asimismo, los módulos superados por cada ámbito y nivel tendrán validez en la red de centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 14. Promoción.

1. Con carácter general, para poder cursar un ámbito correspondiente al nivel II, el alumno o la alumna debe haber superado previamente al menos dos de los tres módulos que componen dicho ámbito en el nivel I.



2. Excepcionalmente, el equipo docente podrá autorizar la matriculación de un alumno o alumna en el nivel II de un ámbito aún teniendo evaluación negativa en dos de los módulos del nivel I. Esta medida se podrá aplicar en un solo ámbito como máximo y cuando el equipo docente considere que el alumno o la alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.

3. Asimismo, el alumnado al que se le considere superado el nivel I de un ámbito o ámbitos mediante alguna de las posibilidades establecidas en el Capítulo V, podrá incorporarse al nivel II en el ámbito o ámbitos correspondientes.

Artículo 15. Titulación y certificación.

1. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, la superación de todos los ámbitos dará derecho a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. En el título deberá constar la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria. La calificación final de la etapa será la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos cursados en la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas o reconocidos de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V, expresada en una escala de 1 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

3. De conformidad con lo establecido en el apartado 10 de la disposición adicional segunda del Decreto 111/2016, de 14 de junio, los alumnos y alumnas que cursen la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y no obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria recibirán una certificación con carácter oficial y validez en toda España. Dicha certificación será emitida por el centro docente en el que el alumno o la alumna estuviera matriculado en el último curso escolar y se ajustará a lo recogido en el artículo 23.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

En Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, la superación de todos los ámbitos de conocimientos dará derecho a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, el equipo docente podrá proponer para la expedición de dicho título a aquellas personas que, aun no habiendo superado alguno de los ámbitos, se considere que han conseguido globalmente los objetivos generales de la formación básica de las personas adultas. En esta decisión se tendrán en cuenta las posibilidades formativas y de integración en la actividad académica y laboral de cada alumno o alumna, así como:

a) Que, tras la aplicación de medidas de refuerzo educativo y apoyos necesarios durante el curso dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias, el alumno o alumna:

- haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en los ámbitos no superados
- no se haya producido un abandono del ámbito por parte del alumno o alumna, conforme a los criterios establecidos en este Proyecto Educativo.

b) Que el alumno o la alumna se haya presentado a todas las pruebas y realizado todas las actividades necesarias para su evaluación.

c) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todos los ámbitos de la etapa sea igual o superior a cinco.

E.2.4. Formación Profesional de Grado Básico.

Normativa de referencia:

- LEY ORGÁNICA 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE 01-04-2022).
- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación profesional Básica en Andalucía
- Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos.

ASPECTOS NORMATIVOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

1. La evaluación del alumnado de los ciclos de FPB tendrá carácter continuo, formativo e integrador, permitirá orientar sus aprendizajes y las programaciones educativas y se realizará por módulos profesionales.

2. A lo largo del curso se realizarán, para cada módulo profesional, excepto para el de FCT:

- Una sesión de evaluación inicial, durante el primer mes, que será de carácter cualitativo, sin calificación numérica, para lo que se considerará el Consejo Orientador.
- Al menos tres sesiones de evaluación parcial.
- Dos sesiones de evaluación final.

3. Cada alumno tendrá derecho a un máximo de dos convocatorias anuales durante cada uno de los cuatro años en que puede estar cursando estas enseñanzas para superar los módulos en que esté matriculado, excepto el módulo de FCT, que podrá ser evaluado únicamente en dos convocatorias.

La evaluación correspondiente a la primera convocatoria anual se realizará trascurridas 150 jornadas lectivas. La segunda convocatoria anual se llevará a cabo durante la última semana del período lectivo.

4. Los alumnos/as, sin superar el plazo máximo establecido de permanencia, podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

5. La calificación de todos los módulos, excepto el de FCT, se expresará en valores numéricos de 1 a 10, sin decimales; considerándose positivas las iguales o superiores a 5.

La unidad formativa de lengua extranjera se evaluará conforme a tres octavos de la nota final del módulo de Comunicación y Sociedad 1.

El módulo de FCT se calificará como "Apto" o "No Apto".

La unidad formativa de Seguridad y Salud Laboral podrá ser certificable, pero no evaluable.



6. Para las personas en situación de discapacidad se incluirán *medidas de accesibilidad* que garanticen una participación no discriminatoria en las pruebas de evaluación.

7. El alumnado que tras la primera convocatoria de evaluación anual supere todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia podrá incorporarse a la unidad formativa de Formación en centros de trabajo.

8. El alumnado que no se incorpore a la unidad formativa de Formación en centros de trabajo permanecerá en el centro, cumpliendo el horario establecido y asistiendo a las actividades de recuperación. Igualmente, el equipo educativo deberá organizar la atención que reciba el alumnado que habiéndose incorporado a la FCT, deba recuperar en la segunda convocatoria anual alguno de los restantes módulos profesionales

9. El alumnado *promocionará a segundo* cuando haya superado todos los módulos profesionales y la unidad formativa de la FCT de primero. Asimismo, podrá promocionar a segundo cuando se encuentre en alguna de estas circunstancias:

- Haya superado los módulos profesionales de aprendizaje permanente y los asociados a unidades de competencia pendientes no superen el 20% del horario semanal de estos.

- El equipo educativo podrá proponer a la dirección del centro la promoción del alumnado que haya superado, al menos uno de los dos módulos profesionales de aprendizaje permanente y la carga horaria de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia pendientes no exceda el 20% del horario semanal, si considera que posee la madurez suficiente para cursar el segundo curso de estas enseñanzas.

- El alumnado que promociona a segundo con módulos profesionales pendientes de primero, deberá matricularse de segundo curso y de los módulos profesionales pendientes de primero. A este alumnado se le realizará un plan de recuperación personalizado para la superación de los módulos profesionales pendientes de primero.

- Haya superado todos los módulos profesionales de primer curso, aunque no tenga superada la unidad formativa de la FCT.

10. El módulo de FCT, con independencia del momento en que se realice, se evaluará una vez alcanzada la evaluación positiva en los módulos profesionales asociados a las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el período de formación en el centro de trabajo correspondiente. *(RD 127/2014, de 28 de febrero)*

Las unidades formativas que constituyen el módulo profesional de FCT deberán evaluarse a la finalización del ciclo formativo de FPB, una vez superado el resto de los módulos profesionales asociados a las unidades de competencia del Catálogo de Cualificaciones Profesionales que constituyen el Título. *(Instrucc. de 22 de mayo)*

E.2.5. Formación Profesional Inicial

NORMATIVA DE REFERENCIA:

- *LEY ORGÁNICA 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE 01-04-2022).*
- *Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado de Formación Profesional Inicial en Andalucía.*
- *Orden de 28 de septiembre de 2011 (regula los módulos de FCT y Proyecto)*
- *Decreto 37/1996, de 30 de enero, que establece las enseñanzas del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en Andalucía (Boja nº 61 de 25 de mayo de 1996).*
- *Orden de 7 de julio de 2009, que desarrolla el currículo del título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes*
- *Orden de 21 de febrero de 2011, que desarrolla el currículo del título de Técnico en Gestión Administrativa.*
- *Orden de 11 de marzo de 2013, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia. (APSD)*
- *Orden de 19 de julio de 2010, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.*
- *Real Decreto 385/2011, de 18 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Energías Renovables y se fijan sus enseñanzas mínimas.*
- *Orden de 17 de julio de 2014, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Energías Renovables.*
- *Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Integración Social y se fijan sus enseñanzas mínimas.*
- *Orden de 28 de julio de 2015, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Integración Social.*

Los criterios de evaluación de cada módulo profesional son aquellos que vienen definidos en las Órdenes y Decretos que desarrollan cada uno de los Títulos de los Ciclos de Formación Profesional impartidos en nuestro centro educativo, y especificados en el punto anterior.

El centro docente hará públicos, al inicio de curso, los procedimientos de evaluación comunes a las enseñanzas de FP inicial y los resultados de aprendizaje, contenidos, metodología y criterios de evaluación propios de cada uno de los módulos profesionales que componen cada ciclo formativo.

El profesorado informará al alumnado y, si este es menor de edad también a sus representantes legales, a principios de curso, acerca de los resultados de aprendizaje, contenidos, metodología y criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales, así como de los requisitos para obtener calificación positiva.

A. NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN de la evaluación son:

- La evaluación de los aprendizajes del alumnado será continua, lo que requerirá, en la modalidad presencial, de su asistencia regular a clase y participación en las actividades programadas.
- Las faltas de asistencia repercutirán de forma directa en la calificación de cada módulo profesional, siendo motivo de pérdida de evaluación continua la acumulación de un número de faltas de asistencia superior al 20 % de las horas impartidas de dicho módulo.
- En la evaluación del módulo de FCT, el tutor laboral colaborará con el profesor encargado del seguimiento.
- El Dpto de la Familia Profesional elaborará las *programaciones didácticas* siguiendo las directrices marcadas por el proyecto educativo de centro, prestando especial atención a los criterios de planificación y a las decisiones que afecten a la evaluación, especialmente en lo referente a:

Procedimientos y criterios de evaluación comunes para FP inicial

Procedimientos, instrumentos y criterios de calificación, en los que se tendrá en cuenta el grado de consecución de los resultados de aprendizaje, competencias y objetivos generales del título.

La determinación y planificación de las *actividades de refuerzo o mejora* de las competencias, que permitan al alumnado la superación de módulos pendientes de evaluación positiva o mejora de la calificación. Dichas actividades se realizarán en primer curso durante el período comprendido entre la tercera evaluación parcial y la final y, en segundo curso, entre la segunda evaluación parcial y la final.

La finalidad de las actividades a realizar en las horas de libre configuración debe proponerse en la sesión de evaluación final del primer curso. Para ello, el equipo educativo emitirá un informe en el que se reflejarán las posibles necesidades y/o posibilidades de mejora del proceso enseñanza-aprendizaje proponiendo el uso de las horas de libre configuración para favorecer la adquisición de la competencia general o implementar con TIC o/e idiomas. Este informe se anejará al acta de la sesión de evaluación final y se tendrá en cuenta para la determinación del objeto de dichas horas en el curso académico siguiente.

Adaptación de las actividades formativas, criterios y procedimientos de evaluación cuando el ciclo sea cursado por algún alumno con discapacidad, garantizándose el acceso a las pruebas de evaluación. Esta adaptación en ningún caso supondrá la supresión de resultados de aprendizaje ni objetivos generales que afecten a la adquisición de la competencia general.

B. CONVOCATORIAS

- Cada uno de los módulos profesionales dispondrá de cuatro convocatorias, con carácter general, a excepción del módulo de FCT, que dispondrá de un máximo de dos.
- Con carácter general todos los módulos dispondrán de una convocatoria por curso escolar.
- Cuando el alumnado de 2º curso no haya podido cursar la FCT por tener pendientes otros módulos no se le contabilizará convocatoria.



- Excepcionalmente, cuando el *alumnado se encuentre matriculado solo en el módulo de FCT y/o en su caso de Proyecto Integrado*, podrá disponer de más de una convocatoria por curso siempre que no haya utilizado ninguna previamente y su realización sea posible en dicho curso escolar.
- Al final de cada trimestre se celebrará, si procede, una evaluación final excepcional, en la que se evaluará al alumnado que esté realizando el módulo de FCT y, en su caso, de proyecto integrado en período diferente al establecido como ordinario. En esta sesión se adoptará la decisión de propuesta de título para el alumnado que reúna los requisitos.
- La convocatoria extraordinaria es la que se concede con carácter excepcional, previa solicitud del alumnado y por una sola vez para cada uno de los módulos profesionales que puedan ser objeto de evaluación en cuatro convocatorias cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes: a) enfermedad prolongada o accidente, b) incorporación o desempeño de un trabajo en horario incompatible; d) cuidado de hijo menor de 16 meses o por accidente grave, enfermedad grave y hospitalización del cónyuge o análogo y de sus familiares hasta el segundo grado.
- Se podrá solicitar renuncia a convocatoria, de hasta el 50% de los módulos, una sola vez por curso escolar y de matrícula una sola vez, con una antelación mínima de dos meses respecto a la evaluación final, siempre que se justifique documentalmente alguna de las circunstancias descritas en el punto anterior. En caso favorable perderá el derecho a reserva de plaza.
- Si, una vez transcurridos 10 días lectivos, se observa la no incorporación o inasistencia injustificada y reiterada de algún alumno/a se informará a la Secretaría del centro para comenzar el procedimiento de baja de oficio. Ésta llevará aparejada la pérdida de convocatoria, así como el derecho a reserva de plaza.

C. DESARROLLO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN:

- Evaluación inicial: tras el primer mes de clase. Sin calificaciones.
- Evaluaciones parciales:

1er curso: Tres. Siendo la 3ª en la última semana de mayo.

2º curso: Dos. La 2ª tras 110 jornadas lectivas mínimo en el caso de ciclos LOE.

En los ciclos LOE, en la sesión previa a la FCT, el equipo docente acordará el acceso o la exención total o parcial del alumnado a dicho módulo.

El alumnado de primer curso que tenga módulos no superados en la evaluación parcial o desee mejorar la calificación está obligado a asistir a clase y continuar sus actividades lectivas hasta final de curso.

El alumnado de segundo curso que tenga módulos no superados en la evaluación parcial y, por lo tanto, no puede cursar FCT y, en su caso, PI continuará con sus actividades lectivas hasta final de curso.

El equipo docente, junto con el titular de la jefatura de estudios elaborará un horario del profesorado, en el que se incluyan actividades de refuerzo para dicho período, que no debe suponer menos del 50% de las horas semanales de cada módulo



- **Evaluación final:** Una, tras finalizar el régimen ordinario de clases, en la cual se informará de la promoción o no del alumnado.

E.2.5.2.CRITERIOS NORMATIVOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO FP GRADO MEDIO:

A. Ciclo de FPE (LOGSE) de 1400 horas: Cuidados Auxiliares De Enfermería.

Solo promociona a 2º curso el alumnado con todos los módulos profesionales de 1º superados.

En el 2º curso, con carácter excepcional, se realizarán dos sesiones de evaluación final coincidentes con el final de un trimestre (2º y 3º), denominándose la segunda de ellas evaluación final excepcional 1ª convocatoria.

B. Ciclos de FP LOE de 2000 horas:

- Gestión Administrativa.
- Sistemas Microinformáticos y Redes.
- Atención a Personas en Situación de Dependencia.
- Instalaciones de Telecomunicaciones.

Promociona a 2º el alumnado que supere todos los módulos profesionales de 1º.

Con el alumnado que no haya superado la totalidad de los módulos profesionales de primero se procederá de la siguiente manera:

- Si la carga horaria de los módulos no superados es superior al 50% de las horas totales de primer curso, el alumno/a deberá repetir solo los módulos profesionales no superados y no podrá matricularse de ningún módulo profesional de segundo.
- Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados de primer curso es igual o inferior al 50% de las horas totales, el alumno/a podrá optar por repetir solo los módulos no superados, o matricularse de éstos y de módulos de 2º, utilizando la OFERTA PARCIAL, siempre que la carga horaria no sea superior a 1000 horas lectivas en el curso escolar y el horario lectivo de dichos módulos sea compatible, permitiendo la asistencia y evaluación continua en todos ellos.

La evaluación parcial previa a la realización de la FCT se realizará cuando se hayan impartido, al menos, 110 jornadas.

El resto de las consideraciones son las mismas que para los ciclos LOGSE de 2000 horas.

E.2.5.3 CALIFICACIONES.

Las calificaciones son numéricas (de 1 a 10, sin decimales); excepto la FCT y PI, que se evalúa como Apto o No Apto.

Otras calificaciones no numéricas a destacar:

NC Solo se emplea en la evaluación final para indicar que la FCT y PI no han sido cursados, por lo que no computan convocatoria.

FCT Solo en la 2ª evaluación, para indicar el alumnado que accede a FCT.

NE Módulo no evaluado: no calificado por razones diferentes a la renuncia a la convocatoria. Si computa convocatoria.



FST Finaliza sin título.

COP Cambia a oferta parcial.

Calificación final del ciclo: Es la media aritmética simple de las calificaciones de los módulos con valoración numérica, sin tener en cuenta las calificaciones Apto, Convalidado o Exento.

Se puede conceder *matrícula de honor* si la nota final es igual o superior a 9, quedando recogido en el acta de evaluación final. Se concederán por acuerdo del Dpto de la Familia Profesional a propuesta del equipo docente, para lo cual, además de los resultados académicos, se tendrán en cuenta el esfuerzo realizado y la evolución durante la FCT y de PI. El número de matrículas de honor concedidas no podrá exceder del 5% del alumnado matriculado, y siendo de una en el caso de que el nº de matriculados sea inferior a 20.

E.2.5.4 INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO.

Será elaborado por el tutor/a a partir de los datos facilitados por el equipo educativo *en el caso de traslado* del alumno/a a otro centro docente sin haber concluido el curso académico.

Contendrá, al menos: grado de adquisición de los resultados de aprendizaje, las calificaciones parciales o valoraciones y las adaptaciones previstas para el alumnado con discapacidad.

E.3 PRESENTACIÓN DE REVISIONES Y/O RECLAMACIONES.

Los representantes legales del alumnado podrán instar el procedimiento de revisión de la calificación final obtenida en una materia/módulo/ámbito, así como respecto a la decisión de promoción o de titulación adoptada en los plazos establecidos, cuando consideren lesionado su derecho y por ende puedan justificar su reclamación, una vez agotadas las aclaraciones verbales pertinentes por parte del profesorado, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo su comunicación.

No procederá iniciar el procedimiento de revisión de calificaciones hasta el momento en el que éstas tengan la consideración de calificación final en las correspondientes actas de evaluación, tanto en junio como en septiembre.

En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro docente, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia o con la decisión de promoción, el alumno o la alumna, o sus representantes legales, podrán solicitar por escrito al director o directora, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación del centro, que eleve la reclamación a la Delegación Territorial.

Tanto las solicitudes de revisión (las dirigidas al centro), como las de reclamación (las dirigidas a la Delegación Territorial), se presentarán en la Secretaría del centro donde se encuentra escolarizado el alumno o alumna.

Cuando la solicitud de revisión se presente fuera de plazo (dos días hábiles a partir de la comunicación), se comunicará por escrito al interesado su inadmisibilidad.



F) LA FORMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO. (En documento Anexo III)

G) LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN PARA EL ALUMNADO CON MATERIAS PENDIENTES DE EVALUACIÓN POSITIVA

Marco normativo

ORDEN de 15 de enero de 2021,

2.1. **Materias pendientes:** “Programas de Refuerzo de Aprendizajes para materias pendientes”.

Art. 46.3. Los centros docentes desarrollarán programas de refuerzo del aprendizaje que contengan actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes para el alumnado que promocione de curso sin haber superado todas las materias. A tales efectos, los departamentos de coordinación didáctica programarán estas actividades para cada alumno o alumna que lo requiera.

El artículo 40.4 establece que al comienzo de cada curso, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los objetivos y los contenidos de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, las competencias clave y los procedimientos y criterios de evaluación y calificación

Art. 43.6. Las calificaciones de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

En el Centro, la normativa se concreta en lo siguiente:

1. Para superar las materias pendientes el alumnado seguirá un programa de refuerzo de aprendizajes cuya evaluación deberá superar.
2. Dichos programas incluirán el conjunto de actividades programadas para realizar el seguimiento, el asesoramiento y la atención personalizada al alumnado , así como las estrategias y criterios de evaluación.
3. En el caso de áreas y materias que tengan continuidad en el curso siguiente, el responsable de estos programas será el profesorado de la materia correspondiente.
4. En aquellas que no tengan continuidad la responsabilidad del programa será un profesor del departamento.
5. El alumnado que no supere el programa en la evaluación ordinaria podrá presentarse a la prueba extraordinaria. A tales efectos, el profesor o profesora que tenga a su cargo el programa elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y la propuesta de actividades de recuperación.

Artículo 31. Materias no superadas para alumnado de PMAR.

1. Dado el carácter específico de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, el alumnado no tendrá que recuperar las materias no superadas de cursos previos a su incorporación a uno de estos programas, siempre que estas estén incluidas en los ámbitos. En el caso de aquellas materias no incluidas en los ámbitos, la recuperación de los aprendizajes no adquiridos se llevará a cabo mediante los procesos de evaluación continua en aquellas materias que se consideren de

continuidad, no teniendo que llevarse a cabo un programa de refuerzo del aprendizaje.

2. Las materias no superadas del primer año del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento que tengan continuidad se recuperarán superando las materias del segundo año.

3. Las materias no superadas del primer año del programa que no tengan continuidad en el curso siguiente tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos, el alumnado seguirá un programa de refuerzo del aprendizaje y deberá superar la evaluación del mismo. La aplicación y evaluación de dicho programa serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso necesario, podrá llevarlas a cabo un miembro del departamento correspondiente bajo la coordinación de la

Jefatura del mismo.

4. El alumnado que promocione a cuarto curso con materias pendientes del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento deberá seguir un programa de refuerzo del aprendizaje. A tales efectos, se tendrá especialmente en consideración si las materias pendientes estaban integradas en ámbitos, debiéndose adaptar la metodología del citado programa a las necesidades que presente el alumnado.

PRECEPTOS NORMATIVOS ESPECÍFICOS EN BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

BACHILLERATO

- *Orden de 15 de enero de 2021,*

Art. 39. 3 Los centros docentes desarrollarán programas de refuerzo del aprendizaje que contengan actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes para el alumnado que promocione a segundo curso sin haber superado todas las materias de primero. A tales efectos, los departamentos de coordinación didáctica programarán estas actividades para cada alumno o alumna que lo requiera.

Art. 39.6. El alumnado con materias pendientes de primer curso deberá matricularse de dichas materias, realizar las actividades de recuperación a las que se refiere el apartado 3 y superar la evaluación correspondiente. Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna. El alumnado que no supere la evaluación de las materias pendientes podrá incorporarse a los procesos de evaluación extraordinaria a los que se refieren los artículos 36.4 y 36.5.

El artículo 40.4 establece que al comienzo de cada curso, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los objetivos y los contenidos de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, las competencias clave y los procedimientos y criterios de evaluación y calificación

Art. 36.7. Las calificaciones de las materias pendientes del curso anterior se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

Art. 10.1.b) en los cambios de modalidad o itinerario, cursar las materias de segundo curso que correspondan a la nueva modalidad y/o itinerario, así como las materias generales y de opción del bloque de asignaturas troncales de primer curso correspondientes a la



nueva modalidad y/o itinerario elegido, tendrán la consideración de materias pendientes aunque no computarán a efectos de promoción.

Art. 28.3. El alumnado que haya optado por fraccionar el currículo de Bachillerato deberá matricularse del curso completo, y cursar las dos partes en las que se divide cada curso en años consecutivos. En el primer año cursará las materias correspondientes a la parte primera, y en el siguiente, las correspondientes a la parte segunda. En el supuesto de que al concluir el primer año quedasen materias pendientes de la parte primera, en el año siguiente, este alumnado queda obligado a matricularse de todas las materias que componen la parte segunda y de las materias no superadas de la parte primera, realizando los programas de refuerzo del aprendizaje que contengan las actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.

- Además, según el decreto 327/2010, en su artículo 92, apartado h), son competencias de los departamentos:

92.h) Organizar y realizar las pruebas necesarias para el alumnado de bachillerato o de ciclos formativos de formación profesional inicial con materias o módulos pendientes de evaluación positiva y, en su caso, para el alumnado libre.

FORMACIÓN PROFESIONAL (FP)

En F. P. la única referencia a esta cuestión con carácter general la encontramos en la Orden de 29 de septiembre de 2010, en su artículo 12, en el que se establece asimismo un plan de refuerzo para el alumnado que no ha superado algún módulo en la evaluación final.

En los centros educativos, serán los Departamentos de las familias profesionales los que determinen el contenido de estos planes.

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (FPB)

En Formación Profesional Básica, la referencia normativa es la Orden de 8 de noviembre de 2016, en cuyos artículos 16, 17 y 23.4 se establece lo siguiente:

Artículo 16. Programas de refuerzo y de mejora de las competencias. (Mód. no superados en 1ª convocatoria)

1. Los centros docentes establecerán en su Proyecto Educativo de Centro, programas de refuerzo para la recuperación de aprendizajes no adquiridos y de mejora de las competencias por cada uno de los módulos profesionales, para atender las necesidades de formación del alumnado de primer y segundo curso.

2. Los programas de refuerzo para la recuperación de aprendizajes no adquiridos en primer curso, deberá realizarlos el alumnado que no haya superado algún módulo profesional en primera convocatoria y servirán para preparar la segunda convocatoria de los módulos profesionales. Se aplicarán con carácter obligatorio durante el periodo comprendido entre las semanas 32 y 35 del curso académico. El alumnado de segundo curso que no curse el módulo profesional de Formación en centros de trabajo por tener módulos profesionales no superados que se lo impidan, permanecerá en el centro docente recibiendo un programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos. Estos programas se aplicarán entre las semanas 26 y 35 del curso académico. El alumnado que, cursando el módulo profesional de Formación en centros de trabajo, tenga algún módulo profesional por superar para la obtención del título, dispondrá de un programa de refuerzo para la recuperación de aprendizajes no adquiridos, dirigido a su superación.

3. Los programas de mejora de las competencias en primer curso, deberá realizarlos el alumnado que haya superado algún módulo profesional del currículo en primera convocatoria y servirán para afianzar e incrementar competencias adquiridas en los módulos profesionales superados. Se aplicarán con carácter obligatorio durante el periodo comprendido entre las semanas 32 y 35 del curso académico. El alumnado de segundo curso que no realice el módulo profesional de Formación en centros de trabajo por tener módulos profesionales no superados que se lo impidan, permanecerá en el centro docente recibiendo un programa de mejora de las competencias de los módulos profesionales superados, que servirá para afianzar e incrementar las competencias adquiridas en los mismos. Estos programas se aplicarán entre las semanas 26 y 35 del curso académico.

4. Los programas de refuerzo para la recuperación de aprendizajes no adquiridos y de mejora de las competencias serán elaborados e impartidos por el profesorado responsable del módulo profesional sobre el que se basan.

Artículo 17. Planes para la adquisición de aprendizajes. (Módulos no superados el curso anterior)

1. El alumnado que, como consecuencia de los criterios de promoción, repita curso y, de conformidad con lo establecido en el apartado de 4 del artículo 23 se matricule en los módulos profesionales superados, dispondrá de un plan para la adquisición de aprendizajes que le ayudará a mejorar conocimientos conceptuales y habilidades prácticas de los módulos superados.

2. El alumnado que promocione a segundo curso con módulos profesionales pendientes de primero, dispondrá para cada módulo profesional suspenso de un plan para la adquisición de aprendizajes que le ayudará en la recuperación de los mismos.

3. Tanto los planes para la adquisición de aprendizajes dirigidos a la mejora de conocimientos como a la recuperación de módulos profesionales pendientes, serán elaborados y supervisados por el profesorado responsable del módulo profesional sobre los que se basan y formarán parte del Proy. Educativo de Centro.

Artículo 23. Promoción

Art. 23.4. El alumnado que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de promoción, repita curso, si tiene dieciséis años o más, podrá optar por matricularse tanto de los módulos profesionales no superados como de aquellos ya superados. El centro docente en su Proyecto Educativo, deberá recoger qué debe hacer este alumnado durante la jornada lectiva. En el caso de matriculación de módulos profesionales ya superados, será de aplicación lo contemplado en el apartado 1 del artículo 17.

4. PROCEDIMIENTO GENERAL EN EL IES LA JANDA: (ESO, BACHILLERATO, FP, FPB)

4.1 El plan de actividades de recuperación de materias pendientes deberá estar incluido en la programación didáctica del departamento correspondiente.

4.2 Este plan deberá permitir que el alumnado pueda recuperar la materia pendiente de forma independiente a la materia homóloga del curso siguiente.

En este sentido, debe establecerse un procedimiento diferenciado para la recuperación de la materia pendiente, y si bien la sesión de evaluación puede ser la misma que se



realiza para las materias del curso académico en vigor, las materias pendientes deben ser evaluadas en primer lugar.

Para aprobar la materia pendiente el alumnado deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa. (Art. 9.1, de la Orden de Atención a la Diversidad)

- 4.3 Las materias pendientes se evaluarán trimestralmente, y de su resultado serán informados tanto los alumnos como sus familias. En todo caso, se superarán definitivamente en evaluación final, bien ordinaria, bien extraordinaria.
- 4.4 A comienzos de curso la Jefatura de Estudios elaborará los listados de alumnos con materias pendientes, uno por grupo, que se entregará a los tutores respectivos, y otros por materias, que se entregarán a los Jefes de Departamento.
- 4.5 El profesorado responsable del desarrollo de los programas de recuperación será, en el caso de las materias con continuidad, el profesorado de la materia, y en las materias sin continuidad, el jefe de departamento.
- 4.6 Se debe garantizar la difusión de la información correspondiente entre el alumnado afectado por materias pendientes. A este respecto, se establecerá un periodo determinado (preferentemente una semana natural) a principios de cada trimestre para hacer llegar a cada alumno/a información precisa, por escrito, acerca del procedimiento de recuperación de cada una de las materias pendientes (criterios de evaluación, actividades y controles a realizar, y calendario de realización).
- 4.7 Igualmente, se establecerá un periodo determinado (preferentemente una semana natural) en cada trimestre para la realización de los controles y pruebas de evaluación de las materias pendientes, que no coincida con el tramo final previo a cada evaluación. En este periodo, no se podrán realizar controles o pruebas de las materias del curso en vigor.
- 4.8 Los jefes de departamento serán los responsables de que se organice adecuadamente el plan de recuperación de las materias de su departamento, coordinándose con el profesorado de la materia o, en su caso, con el profesorado tutor, para garantizar la aplicación de dicho plan así como el proceso de difusión de información entre el alumnado afectado. En las materias de continuidad el profesorado de área efectuará dichos controles o pruebas durante alguna de sus horas de clase de la materia. En las de no continuidad será el Jefe de Departamento en una de sus horas de jefatura de departamento.
- 4.9 La jefatura de estudios supervisará el desarrollo del plan, facilitando los medios y la información necesaria para la coordinación global del mismo.

En 2º de ESO, si un alumno tiene pendiente una sola materia instrumental seguirá el correspondiente programa de refuerzo en las horas de libre disposición, sin calificación final y sin constar en las actas de evaluación final ni en el historial académico del alumnado. Si el alumno tiene pendiente más de una materia instrumental, se utilizarán las horas de la materia optativa para impartir uno de los programas de refuerzo pero con el tratamiento de materia de libre disposición. Para este alumnado, la superación del programa supondrá la superación de la evaluación en la materia pendiente, tanto en las evaluaciones trimestrales como en la evaluación ordinaria.

- 4.10 En FPB, se distinguen varios casos:
- Alumnado con módulos pendientes del curso anterior: se aplicará el procedimiento general establecido en este punto 4.



- Alumnado repetidor: deberá asistir a clase en todos los módulos en los que esté matriculado, superados o no el curso anterior y se le aplicará el plan que corresponda.
- Alumnado con módulos del curso no superados en 1ª convocatoria: deberá asistir durante el periodo legal establecido, en el mismo horario, a los programas de recuperación correspondientes.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA ESPA II

Este apartado se establece al contar los distintos módulos trimestrales de los diferentes ámbitos con independencia propia en lo referente a evaluación ya que la superación de los mismos se consolida definitivamente para años posteriores.

En general, se estará a lo dispuesto en el artículo 11.8 de la Orden de 28 de diciembre de 2017:

“Aquellos alumnos o alumnas que no superen algún módulo en la sesión de evaluación correspondiente podrán recuperarlo antes de la finalización del curso escolar de acuerdo con los que a tales efectos disponga el proyecto educativo del centro docente. La calificación de dicho módulo se hará constar en la evaluación final de curso.”

A tal efecto, en el ÍES LA JANDA se establece que **durante la tercera semana del mes de junio**, el alumnado que haya suspendido uno o más módulos durante el curso podrá realizar exámenes de recuperación de dichos módulos que les permitan recuperar los mismos. Estos alumnos/as entregarán igualmente las tareas de la plataforma Moodle que se estimen necesarias para realizar la recuperación de módulos y que se les habrá indicado realizar con suficientes antelación a lo largo del curso.



REVISAR

Los departamentos de coordinación didáctica organizan las actividades de recuperación para el alumnado con materias pendientes de evaluación positiva teniendo en cuenta que deben cumplir las siguientes premisas:

- Incluir la materia, contenidos y/o actividades correspondientes a cada trimestre.
- Incluir las fechas de realización de pruebas y/o de entrega de trabajos.
- Incluir el modo de evaluación y calificación trimestral de la asignatura pendiente.
- Incluir las actividades de seguimiento y de información a los tutores/as del alumnado.
-

Los programas para la recuperación de materias pendientes se llevarán a cabo de la siguiente forma:

- a) La aplicación y evaluación de los programas de refuerzo para aquellas materias no superadas que tengan continuidad serán realizadas por el profesor de cada materia suspenso
- b) La aplicación y evaluación de dicho programa para aquellas materias que no tengan continuidad serán realizadas por la Jefatura de Departamento a la que esté asignada dicha materia..

PROCEDIMIENTO GENERAL : (ESO, BACHILLERATO, FP, FPB)

4.1 El plan de actividades de recuperación de materias pendientes deberá estar incluido en la programación didáctica del departamento correspondiente.

4.2 Este plan deberá permitir que el alumnado pueda recuperar la materia pendiente de forma independiente a la materia homóloga del curso siguiente.

En este sentido, debe establecerse un procedimiento diferenciado para la recuperación de la materia pendiente, y si bien la sesión de evaluación puede ser la misma que se realiza para las materias del curso académico en vigor, las materias pendientes deben ser evaluadas en primer lugar.

Para aprobar la materia pendiente el alumnado deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa. (Art. 9.1, de la Orden de Atención a la Diversidad)

4.3 Las materias pendientes se evaluarán trimestralmente, y de su resultado serán informados tanto los alumnos como sus familias. En todo caso, se superarán definitivamente en evaluación final, bien ordinaria, bien extraordinaria.

4.4 A comienzos de curso la Jefatura de Estudios elaborará los listados de alumnos con materias pendientes, uno por grupo, que se entregará a los tutores respectivos, y otros por materias, que se entregarán a los Jefes de Departamento.

4.5 El profesorado responsable del desarrollo de los programas de recuperación será, en el caso de las materias con continuidad, el profesorado de la materia, y en las materias sin continuidad, el jefe de departamento.

4.6 Se debe garantizar la difusión de la información correspondiente entre el alumnado afectado por materias pendientes. A este respecto, se establecerá un periodo determinado (preferentemente una semana natural) a principios de cada trimestre para hacer llegar a cada alumno/a información precisa, por escrito, acerca del procedimiento de recuperación de cada una de las materias pendientes (criterios de evaluación, actividades y controles a realizar, y calendario de realización).

4.7 Igualmente, se establecerá un periodo determinado (preferentemente una semana

natural) en cada trimestre para la realización de los controles y pruebas de evaluación de las materias pendientes, que no coincida con el tramo final previo a cada evaluación. En este periodo, no se podrán realizar controles o pruebas de las materias del curso en vigor.

- 4.8 Los jefes de departamento serán los responsables de que se organice adecuadamente el plan de recuperación de las materias de su departamento, coordinándose con el profesorado de la materia o, en su caso, con el profesorado tutor, para garantizar la aplicación de dicho plan así como el proceso de difusión de información entre el alumnado afectado. En las materias de continuidad el profesorado de área efectuará dichos controles o pruebas durante alguna de sus horas de clase de la materia. En las de no continuidad será el Jefe de Departamento en una de sus horas de jefatura de departamento.
- 4.9 La jefatura de estudios supervisará el desarrollo del plan, facilitando los medios y la información necesaria para la coordinación global del mismo.
- 4.10 En 2º de ESO, si un alumno tiene pendiente una sola materia instrumental seguirá el correspondiente programa de refuerzo en las horas de libre disposición, sin calificación final y sin constar en las actas de evaluación final ni en el historial académico del alumnado. Si el alumno tiene pendiente más de una materia instrumental, se utilizarán las horas de la materia optativa para impartir uno de los programas de refuerzo pero con el tratamiento de materia de libre disposición. Para este alumnado, la superación del programa supondrá la superación de la evaluación en la materia pendiente, tanto en las evaluaciones trimestrales como en la evaluación ordinaria.
- 4.11 En FPB, se distinguen varios casos:
- Alumnado con módulos pendientes del curso anterior: se aplicará el procedimiento general establecido en este punto 4.
 - Alumnado repetidor: deberá asistir a clase en todos los módulos en los que esté matriculado, superados o no el curso anterior y se le aplicará el plan que corresponda.
 - Alumnado con módulos del curso no superados en 1ª convocatoria: deberá asistir durante el periodo legal establecido, en el mismo horario, a los programas de recuperación correspondientes.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA ESPA II

Este apartado se establece al contar los distintos módulos trimestrales de los diferentes ámbitos con independencia propia en lo referente a evaluación ya que la superación de los mismos se consolida definitivamente para años posteriores.

En general, se estará a lo dispuesto en el artículo 11.8 de la Orden de 28 de diciembre de 2017:

“Aquellos alumnos o alumnas que no superen algún módulo en la sesión de evaluación correspondiente podrán recuperarlo antes de la finalización del curso escolar de acuerdo con los que a tales efectos disponga el proyecto educativo del centro docente. La calificación de dicho módulo se hará constar en la evaluación final de curso.”

A tal efecto, en el IES LA JANDA se establece que **durante la tercera semana del mes de junio**, el alumnado que haya suspendido uno o más módulos durante el curso podrá



realizar exámenes de recuperación de dichos módulos que les permitan recuperar los mismos. Estos alumnos/as entregarán igualmente las tareas de la plataforma Moodle que se estimen necesarias para realizar la recuperación de módulos y que se les habrá indicado realizar con suficientes antelación a lo largo del curso.



H) PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL

Desarrollado en documento separado.(En documento aparte en **Anexo II**)

J) PLAN DE CONVIVENCIA A DESARROLLAR PARA PREVENIR LA APARICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y FACILITAR UN ADECUADO CLIMA ESCOLAR.

J.O) Introducción: definición y objetivos (pendiente actualización)

Según la Orden de 20/6/2011, la definición y objetivos del Plan de Convivencia son los siguientes:

1. El plan de convivencia constituye un aspecto del proyecto educativo que concreta la organización y el funcionamiento del centro en relación con la convivencia y establece las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el mismo, los objetivos específicos a alcanzar, las normas que lo regularán y las actuaciones a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados.

2. Los objetivos que se persiguen con el plan de convivencia son los siguientes:

- Reducir el número de partes y de sanciones.
- Analizar y revisar los puntos fuertes y áreas de mejora de la convivencia
- Mejorar la convivencia escolar estableciendo compromisos y prácticas responsables y coherentes de toda la comunidad educativa.
- Prevenir la conflictividad creando un clima escolar que acoja, proteja, reconozca y apoye a todos los componentes de la comunidad educativa, propiciando el diálogo, el sentido crítico, la expresión de los afectos y sentimientos y la participación.
- Promover la “reeducación” de los alumnos que cometan faltas contra las normas de conducta a través de acuerdos con éstos, que sea refrendado por sus padres, en los que los primeros se comprometan a mantener una actitud general y de trabajo adecuadas.
- Aplicar los procedimientos sancionadores cuando sea necesario con rapidez, y de manera que se procure tener la complicidad de las familias de los alumnos sancionados.
- Convertir el patio escolar en un espacio educativo, así como plantear actividades alternativas a él en los recreos.
- Mantener relaciones de colaboración con otras entidades, aprovechando los recursos del entorno y ofreciendo un centro escolar abierto al mismo.

Igualmente, en el Plan de Convivencia habrá de tenerse en cuenta en todo momento la normativa en vigor al respecto y, en concreto, habrá de observarse el cumplimiento de la Ley 2/2014 para la no discriminación por motivos de identidad de género, tal y como se recoge en el Capítulo IV, artículo 15 de la misma.

Este curso se han dictado las INSTRUCCIONES DE 1 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR RELATIVA A LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE ANDALUCÍA que tienen por objeto concretar las actuaciones a desarrollar para asegurar el bienestar y protección de la infancia y la adolescencia en los centros docentes públicos de la Junta de Andalucía.



así como el Impulso y seguimiento de medidas que fomenten la protección de las personas menores de edad frente a cualquier forma de violencia. Conforme a lo establecido en el artículo 31 de Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, **el Claustro de profesorado y el Consejo Escolar** asumirán entre sus competencias **el impulso de la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad ante cualquier forma de violencia.**

El presente curso dicha figura es asumida por la coordinadora del Proyecto Escuela Espacio de paz

En el IES LA JANDA **el objetivo fundamental del Plan de Convivencia** queda formulado como sigue:

El objetivo fundamental del Plan de Convivencia es conseguir establecer un **clima de convivencia basado en el respeto** a la diferencia y en la **actitud constructiva y de colaboración**, como base idónea sobre la que asentar y consolidar un Proyecto Educativo de Centro que contribuya al desarrollo integral del alumnado potenciando simultáneamente la adecuada formación técnica y la adquisición de valores personales y habilidades sociales, que faciliten su posterior evolución e integración efectiva en el mundo laboral y en la sociedad en general.

J.1) Estado de la convivencia

a) Características del centro y de su entorno que contextualizan la intervención educativa.

- Características del Centro.

El IES La Janda se encuentra en Vejer de la Frontera (Cádiz), en la periferia de su casco urbano, que es la zona por la que se expande la ciudad moderna. Pertenece a la comarca de La Janda, que comprende los siguientes municipios: Alcalá de los Gazules, Benalup, Paterna, Medina Sidonia y S. José del Valle.

Los recursos materiales, de infraestructuras e instalaciones, se pueden resumir en lo siguiente:

En este Centro se dispone de un total de 63 aulas distribuidas en **siete edificios**, cuatro de ellos próximos entre sí y dos bastante más alejados del núcleo principal.

Los edificios A y el D, unidos, conforman el *edificio principal*, en el cual están ubicados la mayoría de los servicios administrativos, departamentos didácticos, laboratorios y aulas de música y otras específicas. Este edificio dispone de tres plantas hacia arriba y dos hacia abajo, con un total de 31 aulas.

El edificio B alberga actualmente 6 aulas específicas dedicadas a Ciclos Formativos y el gimnasio, con su aula de teoría.

El edificio C alberga 2 aulas normales y tres aulas taller para Tecnología, PCPI, y 2º Atención Socio-sanitaria. El edificio F alberga 4 aulas normales y 4 aulas taller, dedicadas también a Ciclos formativos.

El edificio E (El Pinar), el más alejado por ser un antiguo colegio, está formado a su vez por dos edificios que albergan 12 aulas dedicadas a los grupos de 3º y 4º de ESO. En este



momento, el edificio de Tecnología se encuentra en obras para albergar en el futuro un aula ATECA.

Los patios para recreo no son demasiado amplios, pero están configurados de forma muy variada debido a la orografía de Vejer, con muchos desniveles y pendientes, lo que da lugar a multitud de espacios diferenciados. Se destina un total de 11 profesores para tareas de guardia de recreo, más otros 2 en la Biblioteca y la Sala de Guardia del Edificio Central y 1 en la biblioteca del edificio El Pinar.

- La diversidad del alumnado, como ya se ha comentado en el apartado del contexto socioeconómico se puede resumir en:

- alumnado procedente de **núcleos rurales** y/o de origen extranjero que utiliza **transporte escolar**.
- alumnado vulnerable emocionalmente y/o con problemas familiares de **desestructuración o desatención familiar**,
- alumnado que reside en la localidad y no utiliza el transporte escolar procedente de todos los centros adscritos.

b) Aspectos de la gestión y organización del centro que influyen en la convivencia.

Se puede considerar que los aspectos **que influyen negativamente** en la convivencia son los siguientes:

- **La dispersión de edificios**, hace mucho más compleja la organización y gestión en general, pues se complica la logística material y humana: - En particular, la existencia de **dos núcleos de edificios bien diferenciados**, edificio central y edificio El Pinar, físicamente separados por **más de 200 metros de distancia**, hace necesaria la existencia de **dos Jefaturas de Estudio simultáneas**, con la consiguiente necesidad de atención horaria por parte de directivos.

Se puede considerar que **influyen positivamente** en la convivencia:

- La gestión en cuanto a convivencia realizada en el Centro durante años, consensuada en Consejo Escolar y respaldada por una amplia mayoría de la comunidad educativa, con una línea educativa clara basada en el respeto y una labor disciplinaria, preventiva y correctiva, eficiente que procura el derecho de la mayoría a una educación de calidad a la vez que establece y mantiene los medios adecuados para reconducir y ayudar al alumnado que presenta conductas disruptivas.

c) Estado de la participación en la vida del centro por parte del profesorado, del alumnado, de las familias y del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria, así como de otras instituciones y entidades del entorno.

La relación con las **familias** es buena en general, colaborando con el Centro en lo que respecta al proceso educativo de sus hijos. Destaca la estrecha relación con el AMPA mantenida a lo largo de muchos años, aunque es un poco escasa la representación de las familias respecto al elevado número de alumnos (1035) del Centro



En las **relaciones con otras instituciones del entorno** cabe destacar la colaboración con los **Servicios Sociales**, con el **Ayuntamiento de Vejer**, y con todas las instituciones en general:

- Contactos regulares y buena colaboración con los Servicios Sociales Municipales, tanto para temas de absentismo como de convivencia. Programa PISAE de prevención del abandono escolar. En años anteriores se han desarrollado programas para prevención de conductas violentas.
- El Ayuntamiento cede las pistas del Polideportivo Municipal para las clases de Educación Física del instituto. · El centro cede sus instalaciones para las clases de nivel básico de la enseñanza de Adultos. · Buen entendimiento y colaboración con el AMPA.
- Buen entendimiento y colaboración con la Policía Local y la Guardia Civil que prestan un importante servicio en temas de absentismo y prevención de acoso principalmente

d) Conflictividad detectada en el centro, indicando tipo y número de conflictos que se producen y los sectores implicados en ellos.

La conflictividad en el IES la Janda es bastante moderada, si se tiene en cuenta el ambiente general que parece respirarse en la mayoría de los centros educativos de secundaria. Incluso, parece constatarse una evolución positiva a medio plazo.

En lo que al tipo de conflictos se refiere, no se suelen registrar conductas realmente muy graves, siendo lo más significativo en este sentido:

- Situaciones aisladas de agresiones o acoso entre el alumnado.
 - Faltas de respeto al profesorado sin llegar en la mayoría de los casos más allá de la omisión, desobediencia o impertinencia.
- Deterioro intencionado puntual de instalaciones.
- Reiteración de conductas que perturban el desarrollo de las clases.

En estas situaciones se ve involucrado sólo un pequeño porcentaje del alumnado, aproximadamente un **2%**. La mayoría de apercibimientos son debidos a conductas contrarias a las normas de convivencia *leves*:

- Perturbar el normal desarrollo de las clases.
- Conductas irreverentes o incorrectas, no malintencionadas, hacia el profesorado o personal del Centro.
- Falta de actitud a la hora de mantener la limpieza del centro.
- Falta de trabajo y material.

e) Actuaciones desarrolladas en el ámbito de la convivencia y efectividad de las mismas.

El Centro ha llevado durante los últimos años una labor de seguimiento de los problemas de convivencia, tratando de **equilibrar una acción educadora preventiva con una dinámica de acción correctiva mínima** necesaria para evitar el menoscabo del derecho a la educación y al respeto, de la mayoría de miembros de la comunidad educativa.

- Como función preventiva principal a medio plazo se ha trabajado en el respeto y el buen clima entre todos los miembros de la comunidad educativa, con pautas concretas de actuación:



1. Clima de **respeto**: mantener y afianzar la autoridad del profesorado y personal laboral respetando al alumnado y sin dejar de ejercer en ningún momento la acción educadora a la hora de reprender alguna actitud o acción concreta.
2. Más allá del propio respeto, se trabaja para lograr **fomentar un entorno agradable de trabajo basado en la empatía , colaboración, confianza y comunicación.**

· Las medidas correctivas deben tener, según el *Decreto 327/2010*, un **carácter recuperador y educativo**. En efecto, el alumno debe asimilar que, en la sociedad donde ha de integrarse, todo acto conlleva unas determinadas consecuencias. El personal del centro, ante una conducta disruptiva o inadecuada, podrá recoger detalles de la misma a través de un **apercibimiento**, el cual se envía a Jefatura de Estudios a través de un código QR y posteriormente a las familias a través de la aplicación iPasen. La política seguida en los últimos años en la aplicación de las medidas correctivas ha permitido un clima de trabajo en las aulas no óptimo pero sí razonable. Es la siguiente:

1. Ante **faltas leves**, del tipo no traer material o no trabajar, **que no supongan perjuicio al ejercicio del derecho a la educación de los demás** se aplican sanciones leves por parte del profesorado (Llamadas de atención a alumnado y familias, calificaciones académicas, a veces privación del derecho a permanecer en clase) pero se estima que **no es necesario aplicar la privación del derecho de asistencia al Centro**. Si un alumno/a es expulsado por el profesor/a, será acompañado por el delegado del grupo a la sala de guardias (o a Jefatura de Estudios en El Pinar) donde permanecerá trabajando en la materia de la que haya sido expulsado, siempre bajo la supervisión del profesorado de guardia.
2. En cambio, cuando se estima que **existe un perjuicio al derecho a la educación de los demás u otros tipos de faltas graves** como faltas de respeto a personas, instalaciones, riesgos para la salud, incitaciones, etc, las medidas aplicadas van desde las asistencias obligadas a estudio, normalmente de tarde, hasta las privaciones del derecho de asistencia al Centro durante periodos crecientes pues se entiende que la reiteración debe ser valorada como agravante.

· En los últimos cursos, se está experimentando la *evolución en la adopción de medidas correctivas*, con un seguimiento cada vez más personalizado, hacia una disminución de las privaciones de asistencia al Centro y un aumento de otro tipo de medidas alternativas tales como por ejemplo venir obligatoriamente de tarde a horas de estudio. Esto, lógicamente, está *supeditado a que el Centro cuente con los medios* adecuados, fundamentalmente en recursos humanos. El programa Escuela Espacio de Paz ha puesto en marcha la iniciativa “tardes divertidas” para acoger a alumnado principalmente de 1º de ESO que haya recibido una sanción.

J.2) Normas de convivencia

J.2.1) Disposiciones generales

Principios para la elaboración de las normas de convivencia (Decreto 327/2011, art. 30)

En la elaboración de estas normas se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a) La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.



- b) La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.
- c) La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

Además, las normas de convivencia, tanto generales del instituto como particulares del aula, concretarán los deberes y derechos del alumnado, precisarán las medidas preventivas e incluirán la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.

Correcciones y medidas disciplinarias (Decreto 327/2011, art. 31)

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

- a) El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- b) No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
- c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias. (Decreto 327/2011, art. 32)

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que **atenúan** la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de excusas.

2. Se consideran circunstancias que **agravan** la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
- c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al instituto.
- d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.



- e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al instituto o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

3. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Ámbitos de las conductas a corregir. (Decreto 327/2011, art. 33)

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Plan de Convivencia, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el instituto, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al transporte y al comedor escolar y a las actividades complementarias y extraescolares.

2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

J.2.3) Normas generales de convivencia

1. No se puede dejar salir al alumnado de las aulas HASTA QUE TOQUE LA SIRENA, aunque en algunos casos, para evitar aglomeraciones, los alumnos de diferentes cursos podrán salir dos minutos antes
2. El horario lectivo y laboral ha de cumplirse con puntualidad. Los alumnos, una vez acabada la clase correspondiente, deben asistir a la siguiente con puntualidad, no debiendo entretenerse.
3. El alumnado no podrá permanecer solo en los talleres, laboratorios, ni aulas TIC. En general, el profesorado no debe abandonar el aula y, en caso de necesitar fotocopias u otros recursos deberá enviar al delegado de clase o cualquier otro alumno que considere adecuado.
4. Todas las aulas, talleres y laboratorios permanecerán cerrados con llave durante los recreos y horas en las que no se impartan clases en ellos.
 5. Los alumnos solo podrán ir al aseo durante las clases, no estando permitido ir durante el recreo ni en los cambios de clase.
 6. No se puede autorizar al alumnado (de cualquier nivel) a faltar a clase y permanecer en la biblioteca o cualquier otro espacio del Centro. Los alumnos no pueden permanecer en la cafetería, y si tienen que pedir bocadillos o bebidas lo harán los delegados de curso a través de la ventana del patio contiguo. Los alumnos de otros edificios pueden pedir bocadillos y bebidas al personal del bar siempre a través de miembros del Equipo Directivo.
7. En las aulas destinadas a un grupo-clase de la ESO, el profesor deberá desalojarlas al comienzo de cada recreo y a última hora de la mañana; en caso de falta del profesor, corresponde al profesor de guardia realizar esta tarea. En los casos previos al recreo, salida o cambio de aula, el profesor debe ser el último en salir para asegurar que queda ordenada, con las mesas limpias y debidamente colocadas.



8. Al final de la jornada de ocupación del aula (según cuadrante colocado por el tutor o, en su caso, el departamento en lugar visible) se colocarán las sillas sobre las mesas y cerrarán las ventanas. Con carácter general, hay que mantener las mesas (no TIC) separadas de las paredes.
9. Durante los períodos de recreo los alumnos/as deben permanecer en las zonas destinadas para ello: patios o pistas deportivas; pero nunca en los pasillos ni las aulas. Excepcionalmente en días de lluvia o mucho frío, los alumnos/as podrán permanecer en los pasillos.
10. Durante la jornada escolar no les está permitido a los alumnos/as menores de edad abandonar el recinto del centro sin permiso expreso de algún miembro del Equipo directivo o, en su defecto, de un profesor/a de guardia. Durante los recreos, solo los alumnos mayores de edad y de enseñanzas postobligatorias están autorizados a salir del centro.
11. No están permitidos los juegos de cartas en el recinto escolar.
12. No se permite al alumnado de ESO traer teléfonos u otros dispositivos móviles al centro. Tampoco está permitido el uso particular de auriculares. Los alumnos de postobligatoria podrán traer el móvil al instituto, pero no usarlo durante las clases.
13. Queda expresamente prohibido comer, beber y masticar chicle en aulas, laboratorios, talleres y biblioteca
14. Queda prohibido fumar en todo el recinto del Centro.
15. El comportamiento de los alumnos/as debe ser el adecuado al normal desarrollo de las clases.
16. Las instalaciones y bienes materiales del Centro deben ser cuidados y tratados adecuadamente.
17. Los alumnos/as que individual o colectivamente causen daño de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o a su material quedan obligados a reparar el daño causado, o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, los alumnos/as que sustraigan o no devuelvan bienes del Centro deberán sustituirlos. En todo caso, los padres, madres o representantes de los alumnos/as serán responsables civiles en los términos previstos en la ley.
18. La asistencia a clase es obligatoria para todos los niveles académicos. Para hacer efectiva esta norma, los departamentos adoptarán medidas expuestas en los puntos 2 y 3 del apartado J.2.4.1.
19. Se valorarán, por todos los miembros de la comunidad educativa, la limpieza y la higiene del centro. Cada año académico se emprenderán campañas de limpieza e higiene del centro. Se fomentará el uso de las papeleras y de los contenedores de basura.
20. Todos los miembros de la comunidad educativa deberán asistir al Centro correctamente aseados y respetuosamente vestidos. En cualquier caso, los alumnos deberán seguir las indicaciones del profesorado al respecto.
21. El Reglamento de Organización y Funcionamiento, así como el Plan de Convivencia, son de aplicación fuera del recinto del instituto en espacios y actividades relacionados con la vida escolar: viajes de estudios, excursiones, visitas, transporte escolar y todo tipo de actividades complementarias y extraescolares.
22. Los alumnos/as podrán manifestar su discrepancia sobre aspectos del Centro que les afecten a sus tutores/as, Jefatura de Estudios y Dirección, por este orden, y a través de la Junta de Delegados y sus representantes en el Consejo Escolar

J.2.4) Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección

J.2.4.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción. (Decreto 327/2011, art. 34)



1. Son **conductas contrarias a las normas de convivencia** las que se opongan a las establecidas por los institutos conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:

- a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo de currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- h) Que los alumnos de ESO traigan el móvil al instituto.

En el Centro se consideran igualmente conductas contrarias a las normas de convivencia:

- h) No aportar el material escolar necesario para el trabajo en clase.
- i) No trabajar en clase o realizar tareas de otras asignaturas distintas a la que se esté impartiendo en ese momento.
- j) Comer, beber o masticar chicle en aulas, laboratorios, talleres, y biblioteca.
- k) Ensuciar el centro con papeles, restos de comidas, etc.
- l) Fumar dentro de todo el recinto del centro.
- m) Permanecer en los períodos de recreo en zonas no habilitadas para ello, especialmente en pasillos y aulas. Se tendrá en cuenta la excepcionalidad de esta norma según se recoge en el párrafo 5 del punto J.2.3.
- n) Permanecer en los pasillos de las aulas en horas de clase.
- o) Marcharse del aula sin esperar la llegada del profesorado de guardia cuando falte el profesor que deba impartir la asignatura.
- p) Cualquier juego que resulte impropio de un centro educativo.

2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o por sus padres, madres o representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el plan de convivencia.

Justificación de faltas de asistencia del alumnado.

Faltas a pruebas objetivas de evaluación

En todos los niveles, para considerar justificada una falta a examen u otra prueba objetiva de evaluación es necesario acompañar la justificación con la documentación reglamentaria correspondiente.

En los casos de gestión o motivos familiares, la valoración corresponderá al profesor en base al criterio de que se puedan considerar que concurran causas de fuerza mayor.

Faltas a clases en las que no hay exámenes o pruebas

En general, la justificación de faltas a clases en las que no hay exámenes o pruebas objetivas de evaluación, salvo excepciones por reiteración o circunstancias que aconsejen lo contrario, la realizarán los padres/tutores, sin necesidad de acompañar documento reglamentario.

Para el alumnado mayor de edad será necesaria, en todos los casos, la justificación documental reglamentaria.

3. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes de convivencia de los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso, área o materia, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado. En este sentido, en el Centro se establece que dichas medidas figuren en el apartado E) sobre criterios de evaluación y promoción.

4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo **prescribirán en el plazo de treinta días naturales** contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

J.2.4.2 Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia. (Decreto 327/2011, art. 35)

1. Por la conducta contemplada en el punto J.2.4.1.1.a) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:

- a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.
- b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.
- c) El alumnado que haya sido expulsado de clase permanecerá en la Sala de Guardia bajo la custodia del profesorado o, en su caso, de coordinación de convivencia, donde realizará tarea de la asignatura de la que ha sido expulsado y que habrán sido encomendadas por el profesor/a.

2. Por las conductas recogidas en el punto J.2.4.1.1, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

- a) Amonestación oral.
- b) Apercibimiento por escrito. (Ver apartado J.2.6.1.4 Procedimiento para apercibimientos telemáticos).

c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria. En el Centro, en el caso de descuido en la limpieza o de ensuciar indebidamente, se podrá imponer la medida de limpiar instalaciones, mesas, etc., en recreo o fuera del horario lectivo.

d) Suspensión del derecho de asistencia *a determinadas clases* por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Estas tareas se proporcionarán a través de la aplicación iPasen o de Jefatura de Estudios.

e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

En el Centro se establece la *permanencia en Sala de Guardia* del alumnado, en *periodos de privación de asistencia a clase* de hasta cinco días, o bien en horario de tarde con monitores educativos, como medida intermedia a la aplicación de periodos de privación del derecho de asistencia al Centro de tres o más días y, especialmente, para alumnado NEAE o con circunstancias especiales que así lo aconsejen. Se va a garantizar que el Centro ofrece las adecuadas condiciones para que el alumnado reciba atención educativa en dichas horas. Para el caso de alumnado NEAE en general, las medidas correctivas se determinarán previa consulta al departamento de Orientación.

Igualmente, se establecen, como medidas previas a las sanciones de privación de derecho de asistencia al Centro, aplicar una sola vez las medidas de privación de recreos y la de venir de tarde varios días. Dicha pauta podrá ser modificada excepcionalmente en aquellas situaciones en las que se aprecie déficit educacional básico, ya sea derivado de incapacidad del alumnado o por problemas constatados del entorno familiar, en cuyo caso podrá aplicarse también la sanción de permanecer un día en la Sala de Guardia.

En todo caso, se limitan a los alumnos de la ESO la aplicación de dichas medidas previas. En las enseñanzas post obligatorias (Bachillerato, FP, ESA y FPB) serán directamente de privación del derecho de asistencia al Centro.

3. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) del apartado anterior y para el alumnado instado a abandonar el aula en una clase concreta, serán realizadas en la Sala de Guardia bajo la custodia del profesorado de guardia; en caso de que dicho alumnado interfiera negativamente en las actividades que se estén realizando en la misma, será considerado falta grave, el profesorado podrá privarle del derecho a permanecer en ella, y el equipo directivo adoptará las medidas oportunas.

Esta misma dinámica se seguirá, en la medida de la disponibilidad de plantilla, en el edificio de 1º ciclo de la ESO y su correspondiente biblioteca.

4. En todos los casos en los que se proceda al apercibimiento por escrito la familia deberá ser informada mediante el envío de una notificación iPasen avisando de que el alumno ha sido apercibido.

J.2.4.3. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.



1. Será competente para imponer la corrección prevista en el punto J.2.4.2.1.a) el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.
2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo J.2.4.2.2:
 - a) Para la prevista en la letra a), todos los profesores y profesoras del instituto.
 - b) Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno o alumna.
 - c) Para las previstas en las letras c) y d), el jefe o jefa de estudios.
 - d) Para la prevista en la letra e), el director o directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia.

J.2.5) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección

J.2.5.1) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto las siguientes:
 - a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
 - d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
 - e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
 - f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
 - i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del instituto a las que se refiere el punto J.2.4.1.1.
 - j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.



k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo por causas justificadas.

En el Centro, al objeto de paliar una frecuencia más elevada de lo deseable, se consideran con mayor rigor y se da tratamiento de falta grave a las siguientes conductas:

l) Falta de respeto al profesorado o al personal del Centro, por insolencia o impertinencia, en palabra, gesto o tono verbal, o por desobediencia, frontal o por caso omiso.

m) Abandonar el recinto escolar durante la jornada lectiva sin la debida autorización los menores de edad,

n) Tirar cualquier tipo de basura al suelo o pintar en lugares indebidos como mobiliario, instalaciones, y paramentos e infraestructuras del Centro en general.

o) Normas de convivencia específicas acerca del uso indebido de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos: está prohibido para los alumnos de ESO traer el móvil al instituto.

- La primera vez que se detecte que un alumno ha traído su móvil al instituto, recibirá un apercibimiento, el cual deberá considerar un aviso previo.

- Si el alumno reincide, recibirá un apercibimiento y una sanción

- La grabación o captación, indebidas, de imágenes o sonidos, en el Centro, será considerada falta muy grave.

- A excepción de los dispositivos electrónicos de memoria externa (pendrives), el alumnado no podrá utilizar en clase ningún otro dispositivo electrónico que no sea previa y expresamente autorizado por el profesor o profesora. El incumplimiento de esta norma será considerado como conducta a corregir.

En ningún caso el Instituto se responsabiliza de la pérdida o hurto de cualquier aparato u objeto del alumnado.

J.2.5.2) Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 37 apartado J.2.5.1, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un período máximo de un mes.



c) Cambio de grupo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

f) Cambio de centro docente.

2. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) del apartado anterior y para el alumnado instado a abandonar el aula en una clase concreta, serán realizadas en la Sala de Guardia. En caso de que dicho alumnado interfiera negativamente en las actividades que se estén realizando en la misma, será considerado falta grave, el profesorado podrá privarle del derecho a permanecer en ella, y el equipo directivo adoptará las medidas oportunas.

3. Cuando se imponga alguna de las medidas disciplinarias previstas en las letras d) o e) del punto 1 de este apartado, se aplicará de forma inmediata la medida prevista en la letra b). Para los alumnos/as de 4º de ESO, la sanción mínima que determina que un alumno no pueda asistir al Viaje de Fin de Etapa es de tres días de privación del derecho de asistencia al Centro, contando los días de privación acumulados durante el curso escolar.

Ello no debe conllevar la imposibilidad de participación del alumno/a en una actividad formativa, incluida en la programación de cualquier materia, sea complementaria o extraescolar, organizada por cualquier profesor/a y bajo su decisión y criterio, con el visto bueno del director, siempre con la debida autorización de los padres o tutores legales.

4. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

J.2.5.3) Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo apartado J.2.5.2, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

J.2.6) Procedimientos para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias

J.2.6.1) Procedimiento general.

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna. Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponerse sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del apartado J.2.5.2 de este Reglamento, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del apartado J.2.4.2, deberá oírse al profesor o profesora o al tutor o tutora del alumno o alumna.

2. Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

4. Procedimiento para los apercibimientos y las sanciones por VÍA TELEMÁTICA. El procedimiento que se establece para garantizar y normalizar el proceso de comunicación a las familias es el siguiente:

- Se ha configurado un apercibimiento electrónico al que el profesorado podrá acceder a través de dirección o código QR.
- El apercibimiento generará un documento que Jefatura de Estudios remitirá a las familias y a los tutores de los alumnos apercibidos.
- Jefatura de Estudios incluirá en Séneca cada uno de los apercibimientos.
- Si se decide aplicar una medida correctiva, Jefatura la incluirá en Séneca y lo comunicará por iPASEN a la familia. Igualmente, comunicará al profesorado del equipo docente que debe enviar por esta vía la correspondiente tarea al alumnado sancionado a fin de que no se vea interrumpida su atención educativa. Si la acción lo requiere, la propuesta de sanción será trasladada a la Comisión de Convivencia para su estudio.

5. Reclamaciones.

a) El alumno o alumna, así como sus padres, madres o representantes legales, podrá presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

b) Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas gravemente perjudiciales, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

J.2.6.2) Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria del cambio de centro



a) Inicio del expediente.

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del instituto acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento

de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

b) Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del instituto designado por el director o directora.

2. El director o directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.

3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.

4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

c) Recusación del instructor.

El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

d) Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el instituto, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

e) Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su



iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.

2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a) Hechos probados.
- b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c) Medida disciplinaria.
- d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

f) Recursos.

Contra la resolución a que se refiere el artículo 46 se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

J.2.6.3) Procedimiento para sancionar el mal uso de los libros de texto gratuitos

En relación al Programa de Gratuidad de Libros de Texto, y a las medidas que en dicho programa se indica deben aplicarse *para el caso de familias que se nieguen a reponer el material y los libros deteriorados por sus hijos sin causa justificada*, en el Centro se establece lo siguiente:

- *Se puede sancionar a dicha familia haciéndole responsable del pago del libro deteriorado.* Téngase en cuenta que la comprobación del deterioro se llevará a cabo a final de curso, fecha en la cual, con las clases terminadas, no tienen sentido ningunas de las sanciones habituales sobre el alumnado. En los casos en que lo anterior no sea posible, (Por cambio de etapa, por ejemplo) *se podrá aplicar la sanción del alumno por el motivo del deterioro de los libros del curso anterior, al comenzar el curso siguiente.*
- Por otro lado, cuando se sepa que los alumnos van a quedar desvinculados del Centro en el próximo curso, *es viable aplicar la medida de retirada de los libros a aquellos alumnos que estén deteriorando los libros por uso indebido.*

J.2.6.4) Procedimiento respecto a convivencia del alumnado de Transporte Escolar

SUPEDITADO AL PROTOCOLO COVID: Obligado uso de mascarilla y usar asiento fijo cada alumno. Se estará a lo dispuesto en el Decreto 287/2009 de 30 de Junio (BOJA, 03-07-2009), y en la Orden de 3 de diciembre de 2010. Según dicha normativa, hay que incluir en el ROF (y el Plan de Convivencia, se supone) las normas a seguir por el alumnado de transporte escolar así como las medidas correctivas a aplicar en caso de incumplimiento.

En el Centro se establece que el alumnado de transporte escolar, durante el tiempo de permanencia en las paradas y en los trayectos de ida y vuelta, estará sujeto a las normas siguientes:

1. Es obligatorio portar el carné de usuario de transporte por si es requerido para mostrar al chofer o personal de la empresa

2. Cumplir las normas básicas de convivencia del Centro en cuanto a respeto a las demás personas. 3. Igualmente, en cuanto a hacer un uso correcto de las instalaciones y material del autobús. 4. No realizar ninguna acción que pueda suponer la distracción o alteración del chofer. 5. Seguir las indicaciones del chofer y, en su caso, de los monitores o personal de la empresa de transporte que se encuentren presentes.

El incumplimiento de las normas anteriores conllevará la aplicación de las medidas correctivas contempladas en el Plan de Convivencia, con un tratamiento en general más riguroso al que hubiese tenido lugar en el Centro ya que se contemplará el agravante correspondiente en el caso de que directa o indirectamente se pueda estar provocando la distracción o alteración del chofer, y por otro lado se ha de dar todo el apoyo posible al personal ajeno al Centro que debe desempeñar una labor de enorme responsabilidad sin la consiguiente potestad disciplinaria.

J.2.6.5) Procedimiento para el tratamiento del absentismo escolar

En el tratamiento del absentismo escolar se estará, en general, a lo dispuesto en la Orden de 19/09/2005 por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar. (BOJA 17-10-2005), y a la Orden de 19/12/2005, de modificación de la de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del plan integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar. (BOJA 12-1-2006).

En el Centro, se establece el siguiente procedimiento interno:

- El alumnado que llegue tarde de forma injustificada en más de una ocasión o escape a alguna clase, será apercibido por escrito.
- Las faltas del alumnado, tanto justificadas como injustificadas, de todos los niveles educativos deben ser registradas semanalmente por los tutores en la Aplicación Séneca.

J.2.6.6) Protocolo de actuación para el tratamiento de casos de posible acoso y ciberacoso escolar. Este protocolo se regula en el Anexo I de la Orden de 20/06/2011. No obstante, en el Centro se ha elaborado un procedimiento de mediación que se intercala previamente al paso 2 correspondiente a la aplicación de dicho protocolo legal.

Está concebido como un **proceso de mediación** pues intenta resolver el presunto conflicto de la forma más pacífica posible, sin la aplicación de medidas correctivas, y sin tener que desarrollar todo el protocolo legal. En los casos en que la intervención mediadora no consiga evitar o atajar la situación de forma efectiva o se aprecie cualquier tipo de riesgo para la integridad de alguna de las personas relacionadas, se procederá a continuar con la aplicación del protocolo legal de acoso, recogido en el Anexo I de la Orden de 20/6/2011. En los casos de CIBERACOSO se estará a lo dispuesto **en** las Instrucciones de 11 de enero de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad en relación con las actuaciones específicas a adoptar por los centros educativos en la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso.

MEDIACIÓN EN CASOS DE POSIBLE ACOSO ESCOLAR ENTRE EL ALUMNADO

CARACTERÍSTICAS DEL ACOSO ESCOLAR

Marco normativo



La **Orden de 20 de junio de 2011**, por la que se adoptan **medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas**, incluye como *Anexo I* el protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar. Este protocolo contempla, entre otras, las situaciones de acoso a través de medios tecnológicos o ciberacoso, siendo de aplicación en los casos de intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. No obstante, la creciente utilización de los medios tecnológicos de comunicación entre el alumnado y las peculiares características del ciberacoso, hacen aconsejable establecer unas instrucciones que ayuden a la Dirección General de Participación y Equidad aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar cuando el acoso se produce a través de medios tecnológicos. dichas instrucciones son las **Instrucciones de 11 de Enero de 2017 ante situaciones de ciberacoso**

CARACTERÍSTICAS DEL ACOSO ESCOLAR

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tenga **información o indicios** de que algún/a alumno/a del Centro se encuentre sometido a situación de posible **acoso escolar, maltrato a menores o violencia de género**, debe ponerlo inmediatamente **en conocimiento del Director** o, en ausencia de éste, de algún miembro del Equipo Directivo.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia

El acoso escolar presenta las siguientes **características**:

- Intencionalidad. La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- Repetición. Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- Desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- Indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- Componente colectivo o grupal. Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- Observadores pasivos. Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.



Tipos de acoso.

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación, amenazas, chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciber-acoso. Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles. - Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
- Acoso sexual o abuso sexual.

Consecuencias del acoso.

- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

ESQUEMA DE PROTOCOLO DE MEDIACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR

1.- IDENTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y DENUNCIA DE LA SITUACIÓN (Al director)

2.- ACTUACIÓN INMEDIATA (Equipo Directivo, Tutor/, Orientador/a)

Si se aprecia riesgo

INTERVENCIÓN A

A.1.- Fase Informativa

A.2.- Seguimiento

Si continúan los problemas, INTERVENCIÓN B o se aprecia riesgo (Protocolo legal; ver Orden 20/06/2011)

A continuación se detallan los puntos 1 y 2 del protocolo de mediación, tal y como serán aplicados en el IES La Janda. El punto uno es idéntico al establecido en el Anexo I de la Orden de 20/6/2011; el punto dos mantiene la preceptiva reunión de equipo directivo, orientador/a y tutor/a pero incorpora la Intervención A, que consiste en una fase

informativa y otra de seguimiento, basada en el procedimiento que se ha estado aplicando durante años en el Centro con unos resultados de efectividad altísima a la hora de evitar y solucionar los potenciales casos de acoso escolar.

1.- IDENTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y DENUNCIA DE LA SITUACIÓN:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga **conocimiento o sospechas** de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna **tiene la obligación** de ponerlo en conocimiento, según el caso, de un profesor, o del tutor, o el orientador, de manera que la persona receptora de esta información siempre informará al director o, en su ausencia, al equipo directivo.

2.- ACTUACIÓN INMEDIATA: Reunión equipo directivo, orientador/a y tutor/a.

En la reunión se decidirá **el equipo de mediación**, o sea, *qué personas* llevarán a cabo la fase informativa, debiendo intervenir al menos dos personas de entre el equipo directivo, el/la responsable de orientación del centro, y el/la tutor/a, conjugando la posibilidad de presencia de los mismos y la urgencia del caso.

Como criterio general, **siempre que no se aprecie una situación de riesgo para ninguno de los alumnos implicados**, se llevará a cabo la Intervención A, consistente en una primera fase A.1-**Fase Informativa**, que figura detallada a continuación, entendida ésta como una **actuación inmediata destinada a una recopilación de información más exhaustiva y a una transmisión de información y valores a todos los alumnos implicados para hacerles comprender que lo mejor para todos es que la situación cese de manera inmediata**.

Importante: Se utilizará un formato de registro donde deberán firmar los miembros del equipo de mediación así como el alumnado entrevistado en la fase informativa, a modo de documento acreditativo de que se ha efectuado dicha intervención.

A.1-Fase informativa: Se trata de una actuación sobre el alumnado, que persigue la solución del problema sin que sea necesario recurrir a solicitar la intervención de las correspondientes familias ni que se proceda al resto de desarrollo del protocolo legal. Los pasos a seguir son los siguientes:

- Entrevistar a todos los alumnos implicados en primer término así como a todos aquellos que como consecuencia de dichas entrevistas se considere que puedan estar relacionados o aportar información. Se les entrevistará, uno a uno si es posible, *sin adoptar posicionamientos preconcebidos*.
- A todos se les explica lo siguiente:
 - o Que se les ha citado porque se ha iniciado una fase informativa ya que se ha detectado una posible situación de acoso, y se les ruega amablemente que colaboren explicando cómo perciben ellos el tema. Se iniciará, tras esta *breve explicación*, la recogida de información del alumno.
 - o En qué consiste una situación de acoso, o sea, que una persona reciba de parte de otra u otras, por acción u omisión, la reiteración de acciones intencionadas *a sabiendas de que le afectan negativamente*.
 - o Que aunque la mayoría de las veces todo se origine como una simple disputa entre niños, en ningún caso es admisible que se falte al respeto a los demás, y con la situación legal actual hay que tener mucho cuidado pues sin saberlo podemos estar

incurriendo en poner en situación de acoso a otra persona y ello puede tener consecuencias graves y llegar incluso al ámbito judicial.

- o Que no se está tratando de buscar culpables ni de desentrañar todo lo ocurrido en el pasado, sino solamente de que la situación quede solucionada en este mismo momento y no vuelva a haber ningún tipo de incidencia al respecto, evitando problemas serios para todos. (Aún en el caso de que parezca estar más o menos claro, es importante que el mensaje sirva para ambas partes, y no suponga posicionarse ni en contra ni a favor de nadie, de manera que ningún alumno se sienta acusado sino que perciba, *por un lado*, que simplemente se trata de elegir entre una rectificación a tiempo o un probable aluvión de problemas, y *por otro*, que aún pudiendo haberse incurrido en conductas de acoso, probablemente ello se ha hecho sin mala intención o sin ser realmente conscientes de la gravedad legal que tienen hoy día)
- o Que *es necesaria su colaboración* de ahora en adelante: ya sea por acción u omisión, no provocar, no entrar a responder a provocaciones sino comunicarlo a tutor o jefatura, y *no sumarse a la adopción de posturas de grupo contra nadie*. Para ello es fundamental que las *conductas sean claras*, evitando aquellas que puedan prestarse a interpretaciones equívocas.
- o Que *de ahora en adelante*, con todos debidamente informados, sí se va a hacer un *seguimiento exhaustivo* del caso y *se tomarían medidas inmediatamente* si alguien incidiese lo más mínimo en el tema, directamente o *a través de terceros*, ya sea dentro o fuera del Centro.

Una vez finalizada la reunión, cada alumno/a firmará un acta a modo de registro de los datos significativos de dicha intervención informativa, fundamentalmente las firmas de todas las personas reunidas y/o entrevistadas. Dicho acta se incorpora en el Plan de Convivencia como Anexo II.

Nota:

Si alguna de las familias de los alumnos implicados solicita información durante este periodo, se les explicará en qué consisten estas fases informativa y de seguimiento, y se les pedirá su colaboración para que aconsejen a sus hijos según lo indicado y confíen en esta actuación previa a nivel de Centro, que ha sido aplicada con eficacia a lo largo de varios años. No obstante, una vez

Si la fase A.1 transcurre con normalidad y se considera suficiente se procederá a la fase A.2- Seguimiento.

A.2- Fase de seguimiento:

Se informará brevemente a todos los miembros del equipo educativo para que estén en condiciones de colaborar en esta fase de seguimiento, que consiste básicamente en estar pendientes de si se repite algún tipo de incidencia y en observar si los alumnos implicados están siguiendo las indicaciones recibidas en la fase informativa.

Entrevista con las familias:

Tal como indica el protocolo legal, las familias de los alumnos implicados será citadas y se les explicará en qué consisten estas fases informativa y de seguimiento, y se les pedirá su colaboración para que aconsejen a sus hijos según lo indicado y confíen en esta actuación previa a nivel de Centro, que ha sido aplicada con eficacia a lo largo de varios años.

A partir de aquí se continúa el protocolo legal según Orden de 20/6/2011.

J.2.6.6 B)



J.2.6.7) Protocolo de actuación ante casos de maltrato infantil.

Se estará a lo dispuesto en el Anexo II de la Orden de 20/6/2011.

J.2.6.8) Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo. Se estará a lo dispuesto en el Anexo III de la Orden de 20/6/2011.

J.2.6.9) Protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente Se estará a lo dispuesto en el Anexo IV de la Orden de 20/6/2011.

J.3) Comisión de convivencia.

J.3.1. Composición de la Comisión de Convivencia

Según el artículo 66 del Decreto 327/2010, estará formada por los siguientes miembros del Consejo Escolar:

- Dos representantes de los/as padres/madres.
- Dos representantes del alumnado.
- Dos representantes del profesorado.
- Jefes/as de Estudio.
- Director/a. (Presidente)

Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la Asociación de Madres y Padres del Alumnado del centro, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la Comisión de Convivencia.

A las reuniones de la Comisión de Convivencia relacionadas con el seguimiento y supervisión del plan de convivencia se incorporará la persona responsable de la orientación en el centro, así como la persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, y el coordinador o coordinadora del proyecto «Escuela: Espacio de Paz», en aquellos centros en que dicho proyecto haya sido aprobado por la Consejería de Educación. Asimismo, podrá incorporarse, en su caso, el educador o educadora social de la zona educativa, en aquellas reuniones en que se considere necesario.

J.3.2. Funciones de la Comisión de Convivencia

Según el artículo 66.4 del Decreto 327/2010 las Funciones de la Comisión de Convivencia son las siguientes:

a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.



- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d) Mediar en los conflictos planteados.
- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

J.3.3. Plan de actuación y de reuniones de la Comisión de Convivencia.

Las comisiones de convivencia de los centros educativos recibirán el asesoramiento adecuado por parte de los respectivos gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar, a los que se refiere el artículo 44 del Decreto 19/2007, que les permita concretar en un plan de actuaciones las funciones que le atribuye dicho Decreto.

En el Centro se establece el siguiente Plan de actuación de la Comisión de Convivencia:

- La Dirección convocará la Comisión de Convivencia, al menos una vez al trimestre, para dar información acerca de las medidas correctivas y preventivas adoptadas, y de las incidencias significativas en cuanto a convivencia en el Centro, así como para realizar una valoración de la situación de la convivencia y, en su caso, realizar las propuestas oportunas.
- Igualmente, se efectuará el seguimiento, en su caso, de los compromisos de convivencia y los casos de mediación, que se estén llevando a cabo o se hayan realizado desde la anterior sesión.
- La Comisión de Convivencia podrá reunirse cuando se estime necesario por parte de la Dirección del Centro o el Consejo Escolar.



J.4) Medidas para promover la convivencia .

- Principios de convivencia: respeto y trato agradable.

- Grupo Escuela Espacio de Paz:

- organización de actividades.
- Conmemoración de efemérides
- Programa de cotutorización del alumnado en colaboración con el Departamento de Orientación, para alumnos que incurren regularmente en conductas disruptivas.
- Programa “Apadrina un Polluelo”, con el fin de favorecer la integración del alumnado de 1º de ESO.

- Actividades Complementarias y Extraescolares: oferta amplia y variada.

- Participación del alumnado en la elaboración de las normas de convivencia.

OBJETIVOS: hacer partícipe al alumnado en la elaboración de las normas de convivencia.

RESPONSABLES: Dirección, Vicedirección, Jefatura de Estudios, Departamento de Orientación

METODOLOGÍA: Planteamiento y análisis de las propuestas en la Junta de Delegados. Difusión y discusión de estas propuestas a nivel de aula y recogida de las **propuestas de mejora** consensuadas por el grupo. Planteamiento de las nuevas propuestas en la **Junta de Delegados**

CONTENIDO: Planteamiento expositivo e interactivo. Votación de propuestas debatidas en clase.

ESPACIO FÍSICO (para su desarrollo): salón de actos, aulas tutoría.

TEMPORALIZACIÓN: Junta de Delegados, una vez al mes.

- Actuaciones para favorecer la participación de las familias en la vida del mismo.

OBJETIVOS: hacer partícipes a las familias del desarrollo del Plan de Convivencia.

RESPONSABLES: Dirección, Vicedirección, Jefatura de Estudios, Departamento de Orientación, Consejo Escolar.

RECURSOS DEL CENTRO: Plan de Convivencia y Plan de Orientación y Acción Tutorial.

METODOLOGÍA: expositiva e interactiva. Se trata de que, aprovechando las vías de comunicación con las familias y sus representantes, se recojan las sugerencias



oportunas. También, el Consejo Escolar, y en concreto los representantes de las familias, podrán efectuar un seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia, creándose así un foro de análisis, discusión y revisión de las normas de convivencia.

CONTENIDO: En las diversas **reuniones de padres y madres con los tutores** (Colectivas e individuales) se establecerá un foro de análisis y **recogida de sugerencias**. El Consejo Escolar deberá además establecer un seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.

TEMPORALIZACIÓN: en las diversas reuniones que se mantengan con las familias del alumnado o sus representantes y en las reuniones del Consejo Escolar donde se aborde el seguimiento del Plan de Convivencia.

Los tutores se encargarán de transmitir a la Dirección del Centro, a través del departamento de orientación en las reuniones de tutores, aquellas sugerencias al centro recogidas en las citas con las familias del alumnado.

Desde el curso escolar 2020-21 se ha configurado un email para aportaciones de la Comunidad Educativa: *sugerenciaslajanda@gmail.com*

J.5) Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos .

a) Actividades de acogida para el alumnado que se matricula en el centro por primera vez y para sus familias, así como actividades que faciliten el conocimiento por parte de todo el alumnado y las familias de las normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares del aula, especificando los derechos y deberes del alumnado y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.

- Programa de Tránsito para el alumnado proveniente de Primaria.

Durante el curso anterior, dentro del Programa de Tránsito se incluye el dar a conocer, al alumnado de nuevo ingreso y sus familias, las normas fundamentales de convivencia del Instituto así como al Equipo Directivo y el Departamento de Orientación, que llevan a cabo una presentación informativa a fin de eliminar cualquier tipo de incertidumbre al respecto y dar respuesta a cualquier cuestión que se plantee.

Se cuenta también con la participación del Alumnado Ayudante de 1º de ESO cuyo origen es del mismo centro de Primaria, que participa compartiendo su experiencia en el primer curso de escolarización en el Instituto.

Se les hace entrega de material gráfico informativo.

Si las condiciones normativas lo permiten, las actividades y visitas se plantean de forma presencial, y si ello no es posible, se utilizan medios telemáticos y recursos digitales.

A comienzos de curso, se completa la acogida del nuevo alumnado, con actividades a cargo de los tutores de 1º de ESO y los equipos docentes en general. Existe también el programa "Apadrina un polluelo", en el que alumnos voluntarios de Bachillerato apoyan a los alumnos nuevos



- Difusión de las normas de convivencia entre el alumnado.

OBJETIVOS: difusión de las normas de convivencia entre el alumnado. Análisis de diversas situaciones que conlleven la alteración de las normas de convivencia e implicaciones en el ámbito educativo.

RESPONSABLES: Se articularán y plantearán desde Dirección, Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación. Los tutores serán los encargados de llevarlas a cabo a nivel de aula.

RECURSOS DEL CENTRO: Plan de Convivencia (y Plan de Orientación y Acción Tutorial).

METODOLOGÍA: expositiva e interactiva. Se trata de analizar y debatir las normas, su necesidad y su positiva repercusión en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

CONTENIDO: análisis de las normas y planteamiento de supuestos prácticos que permitan reflexionar sobre la idoneidad de las normas y la necesidad de éstas en el ámbito educativo.

ESPACIO FÍSICO (para su desarrollo): aula de tutoría.

TEMPORALIZACIÓN: una/dos horas de la tutoría semanal.

- Difusión de las normas de convivencia entre las familias.

OBJETIVOS: difundir las normas de convivencia al ámbito familiar.

RESPONSABLES: Dirección, Vicedirección, Jefatura de Estudios y Departamento de Orientación. **RECURSOS DEL CENTRO:** Plan de convivencia y Plan de Orientación y Acción Tutorial.

METODOLOGÍA: expositiva. Se trata de establecer vías de información, a través de las diversas reuniones con las familias, el A.M.P.A., los representantes de padres y madres en el Consejo Escolar etc. para difundir las normas de convivencia.

CONTENIDO: En las diversas **reuniones de padres y madres con los tutores** se insistirá en la importancia de estas normas y de su cumplimiento para el normal desarrollo de la vida del Centro. Se proporcionará, también, **una copia del Plan de Convivencia al A.M.P.A.** y estará disponible en Jefatura de Estudios una **copia en formato digital del Plan de Centro** para consulta de cualquier miembro de la comunidad educativa.

TEMPORALIZACIÓN: en el periodo de matriculación, en las diversas reuniones (en especial las colectivas) que se mantengan con las familias del alumnado o sus representantes y en las reuniones del Consejo Escolar donde se aborde el seguimiento del Plan de Convivencia.



b) Actividades para la sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales, dirigidas a la comunidad educativa.

En el ámbito de estas actividades, hacemos mención aquí al punto J.2.6.6 “*Protocolo de actuación para el tratamiento de casos de posible acoso escolar*”, donde se recoge el protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar, incluyendo una primera fase informativa que contemplan la *concienciación y análisis de la situación, por parte del alumnado que se ve implicado en un caso de acoso*, mostrando el alcance y repercusión que una situación de acoso puede tener sobre el alumno u alumnos implicados y desterrando falsas creencias como que se trata de un simple juego sin mayor alcance, o que se trata de un problema particular que no afecta a la comunidad educativa.

- Explicación del concepto legal de acoso.

OBJETIVOS: dar a conocer el concepto legal de acoso en el ámbito educativo.

RESPONSABLES: Dirección, Jefatura de Estudios y Departamento de Orientación.

RECURSOS DEL CENTRO: Plan de convivencia y Plan de Orientación y Acción Tutorial.

METODOLOGÍA: expositiva. Se trata de establecer vías de información, a través de las diversas reuniones con las familias, el A.M.P.A., los representantes de padres y madres en el Consejo Escolar etc. para dar a conocer el concepto legal de acoso en el ámbito educativo.

CONTENIDO: En las diversas reuniones de padres y madres con los tutores se insistirá en la importancia del respeto para el normal desarrollo de la vida del Centro.

TEMPORALIZACIÓN: En las diversas reuniones que se mantengan con las familias del alumnado o sus representantes y en las reuniones del Consejo Escolar donde se aborde el seguimiento del Plan de Convivencia.

c) Actividades dirigidas a la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad entre hombres y mujeres.

Las contenidas al respecto en los siguientes documentos de gestión:

- Plan de Orientación y Acción Tutorial
- Plan de Coeducación: se detalla brevemente a continuación.

OBJETIVOS

1. Mejorar la implicación del profesorado del centro para impulsar iniciativas de coeducación.
2. Profundizar en el conocimiento de la sociedad de Vejer y de la incidencia en ella de los roles tradicionales.
3. Descubrir situaciones de discriminación de género entre el alumnado, en su entorno académico y en el familiar.
4. Fomentar el uso de lenguaje no sexista entre alumnado, profesorado y resto de la comunidad educativa.



5. Reflexionar sobre los tipos de agrupamiento elegidos por el alumnado de forma espontánea y los utilizados en el aula para el desarrollo del currículo.

6. Asumir las funciones de cuidado del hogar y de las personas por parte de todo el alumnado.

RESPONSABLES: Dirección, Vicedirección, Jefatura de Estudios, Departamento de Orientación y grupo de trabajo de Coeducación

RECURSOS DEL CENTRO: Plan de Convivencia, Plan de Orientación y Acción Tutorial y Proyecto de Coeducación

METODOLOGÍA: diseño y desarrollo de un proyecto de coeducación que contemple diferentes frentes de actuación: a nivel de aula se han de trabajar actividades para la reflexión y el análisis de diversas situaciones que conlleven discriminación de género, algunas de ellas muy arraigadas en nuestra vida cotidiana y que debemos intentar desenmascarar ante el alumnado. Se debe analizar y discutir la asunción de roles en la sociedad actual, la realización de labores domésticas, la violencia de género, el lenguaje sexista, etc. A nivel de Centro, se tratará de implicar a los tutores /as y al profesorado en general, haciéndoles partícipes de las actividades e invitándoles a que la coeducación sea un eje conductor de nuestra labor educativa.

CONTENIDO: diferentes actuaciones, así el enfoque coeducativo del Plan de Acción Tutorial y las actividades que de él se derivan, la celebración de días singulares (día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres o día Internacional de la Mujer Trabajadora) o la extensión de un lenguaje no sexista.

TEMPORALIZACIÓN: a lo largo de todo el curso (como eje transversal) y durante una/dos horas de la tutoría semanal.

d) Medidas de carácter organizativo que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo, como los recreos, las entradas y salidas del centro y los cambios de clase.

Con carácter general, el personal Ordenanza realizará labores de contribuir a mantener el orden, según se establece reglamentariamente en las funciones propias de su puesto. Y en todo caso, siempre que sea requerido para tal fin por algún miembro del equipo directivo.

El alumnado no podrá acceder ni permanecer en la zona Este del patio del edificio central en ningún momento del horario lectivo.

- Vigilancia durante los recreos.

1. Los profesores de guardia de recreo deben actuar por separado y organizarse para obtener la siguiente colocación, por orden de prioridad:

Guardias de recreo del Edificio Central:

- Pistas deportivas, en la zona central de las mismas, dejando pasar a los alumnos que van hacia el Pinar y controlando que no se quedan en las pistas.

- Junto a la pista roja, a la altura del camino que transcurre entre los edificios A y C. Se controla una amplia zona y se debe prestar apoyo puntual ante problemas en el control de accesos y salidas. - Zona de la puerta principal del edificio A, exterior e interior.

Los Ordenanzas deberán evitar que el alumnado ocupe los pasillos superiores y los del edificio D. Durante los recreos permanecerán abiertos los siguientes servicios del alumnado:

Edificio A: planta baja y la 1ª planta.

Edificio B

Edificio F: planta baja.

Guardias de recreo del Edificio El Pinar:

- Biblioteca

- En la zona del patio inferior controlando los diversos rincones formados por los edificios.

- Zona del patio de entrada, evitando el acceso a pasillos y escaleras, controlando en lo posible el patio delantero y la cancela de entrada.

2. Apercebir por escrito a los alumnos que tiren papeles, bolsas u objetos al suelo, y advertir de ello a los que estén en pasillos, aulas o lugares no autorizados en los recreos.

- Vigilancia durante los cambios de clase y las guardias.

1. No se puede dejar salir a los alumnos de las aulas hasta que toque la sirena; en los casos previos a recreo, salida o cambio de aula, el profesor debe ser el último en abandonar el aula para asegurar que queda ordenada.
2. En los cambios de clase, el alumnado no puede utilizar los aseos, solo podrá hacerlo durante las clases
3. Los profesores de guardia atenderán en lo posible a los grupos que estén esperando al profesor, sobre todo para evitar que produzcan excesivo ruido. Se debe mirar siempre la carpeta GUARDIAS en la aplicación Drive del Profesorado para ver si los grupos sin profesor tienen tarea programada. Si no hubiese suficientes profesores de guardia, se deberá llamar al otro edificio por si hay algún otro profesor de guardia que esté libre. Sólo se sacarán grupos al patio con permiso de Jefatura de Estudios.
4. Los profesores de guardia en la Sala de Guardias colaborarán en el control de los alumnos expulsados de clase. Además, caso de que no haya suficiente profesorado de guardia en el Centro, deberán pasar a efectuar las funciones de guardia normal si así lo requiere Jefatura de Estudios.
5. Los profesores de guardia que no estén sustituyendo alguna ausencia tratarán de evitar que los alumnos o grupos que no estén en clase deambulen por pasillos o molesten a los grupos que estén dando clase..

- Vigilancia durante las entradas y salidas del centro.

Esta labor será realizada fundamentalmente por el profesorado de Guardia, en coordinación con el personal Ordenanza del Centro.



Las puertas del recinto escolar permanecerán cerradas durante el horario lectivo conforme a las siguientes normas:

- Se cierran por la mañana, a la entrada, cinco minutos después del toque de sirena.
- Se abrirán tras el toque de sirena de salida de final de la mañana.

El profesorado de guardia del Edificio F tomará nota del alumnado que llegar tarde, poniendo especial atención en la primera hora, una vez haya tocado el timbre de entrada y se proceda a cerrar la cancela por parte del personal Ordenanza. Ante cualquier incidencia se pondrá en contacto telefónico con Jefatura de Estudios.

Control de accesos

Se permite el acceso desde el exterior al alumnado cinco minutos antes de cada toque de sirena de comienzo de una clase. El alumnado que entre a deshoras deberá hacerlo acompañado de sus tutores legales o personas autorizadas por ellos y firmar en Sala de Guardia o Jefatura de El Pinar

El personal ajeno será debidamente atendido y controlado por el personal Ordenanza. No se permite la entrada salvo con cita previa o autorización del Equipo Directivo.

Control de salidas

El centro no puede impedir salir en cualquier momento al alumnado mayor de edad, pero se reserva el derecho de aplicar medidas internas si concurre que ha abandonado el Centro indebidamente.

El resto del alumnado no puede salir, únicamente acompañado por progenitores o persona autorizada por éstos, los cuales deberán entrar al edificio y firmar en Sala de Guardias o Jefatura de El Pinar.

e) Actuaciones para la resolución pacífica de conflictos. La mediación (Art. 13, Ord 20/06/11)

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6, corresponde a la comisión de convivencia la función de mediar en los conflictos planteados en el centro.

No obstante, en el Centro, para los casos de posible acoso escolar, en los cuales hay que actuar en general con presteza, se ha establecido un protocolo de mediación en el que intervienen miembros del equipo directivo, orientador/a, y tutor/a, que ha demostrado tener una efectividad altísima a la hora de evitar y solucionar los potenciales casos de acoso escolar.

2. A los efectos previstos en el artículo 4.f) el plan de convivencia del centro incluirá el procedimiento general para derivar un caso de conflicto hacia la mediación, estableciendo los casos derivables, los agentes que deben intervenir en la mediación, el tipo de compromisos a establecer y el procedimiento a seguir para su resolución y posterior seguimiento.

En el Centro, en los casos de posible acoso, está definido el equipo de intervención. Ver apartado J.2.6.6

3. Asimismo, el plan de convivencia incluirá el procedimiento para asegurar la comunicación de la aplicación de esta medida a la comisión de convivencia del centro, al profesorado que ejerza la tutoría y a las familias del alumnado implicado.



En el Centro se establece que será el tutor quien informe a las familias.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.1.g) del Decreto 327/2010, la dirección del centro garantizará la posibilidad de recurrir a la mediación en la resolución de los conflictos que pudieran plantearse.

5. Para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

a) La mediación tiene carácter voluntario pudiendo solicitarla todos los miembros de la comunidad educativa que lo deseen, con la finalidad de restablecer la comunicación, establecer acuerdos entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se pudieran producir.

b) Las personas mediadoras actuarán como facilitadoras del proceso de comunicación y acuerdo entre las partes.

6. La comisión de convivencia podrá proponer a cualquier miembro de la comunidad educativa que así lo desee para que realice funciones de mediación, siempre que haya recibido la formación para su desempeño. A tales efectos, el centro deberá contar con un equipo de mediación que podrá estar constituido por profesorado, por la persona responsable de la orientación en el centro, por delegados de padres y madres, por alumnos y alumnas y por padres o madres. Además, podrán realizar también tareas de mediación educadores y educadoras sociales y demás profesionales externos al centro con formación para ello.

7. La dirección del centro designará, con la aceptación de las partes en conflicto, las personas que realizarán la mediación, de entre las que formen parte del equipo de mediación del centro.

8. Cuando el procedimiento de mediación afecte al alumnado, este procedimiento no eximirá del cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que puedan aplicarse por incumplimiento de las normas de convivencia.

9. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, debiendo quedar constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como de los compromisos asumidos y del plazo para su ejecución.

J.6) Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.

En su caso, se podrá requerir por parte de Jefatura de Estudios, el Departamento de Orientación o el/la tutor/a del grupo, la participación mediadora voluntaria de los/as delegados/as del alumnado en los conflictos entre alumnado del aula.

J.7) Procedimiento de elección y funciones de los delegados o de las delegadas de los padres y madres del alumnado.

El procedimiento de elección se rige por los art a 9 y 10 de la Orden de 20/6/2011

Se lleva a cabo en el seno de una reunión de familias con la tutoría del grupo.

Previamente, se puede efectuar una reunión informativa, donde se entrega por escrito a las familias un texto con la información siguiente:



- Se les anima a participar en la elección de delegados de padres/madres como experiencia que puede resultar enriquecedora y contribuir a mejorar el entendimiento y la colaboración entre familias y Centro. - Se pueden elegir delegado/a, subdelegado/a 1, subdelegado/a 2. Si no se presenta nadie las plazas quedan desiertas.
- Los candidatos pueden presentarse en ese mismo momento o comunicarlo con antelación a la Dirección del Centro. La votación será secreta y se llevará a cabo ese día, en el aula, entre los padres asistentes,

(Art. 10, Orden de 20/06/11, BOJA 132 de 7/07/11)

Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo.

- a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
- b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones. la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas, especialmente en las recogidas en los artículos 7 y 18.
- g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.
- h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.
- i) En el Centro se establece que los delegados de padres colaborarán con los tutores en la recogida de libros de texto.

J.8) La programación de las necesidades de formación de la comunidad educativa en esta materia.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 i) de la orden de 20/6/2011 el plan de convivencia incluirá la programación de las necesidades de formación de la comunidad educativa en materia de convivencia escolar de acuerdo con los objetivos, actuaciones y medidas que se planteen.



2. En particular, se contemplan las necesidades de formación en esta materia de los miembros de las comisiones de convivencia, del equipo directivo, de los tutores y tutoras y, en su caso, del grupo de mediación del centro.
3. Las necesidades de formación del profesorado y del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria serán propuestas al equipo directivo por el equipo técnico de coordinación pedagógica o por el departamento de formación, evaluación e innovación educativa, según corresponda de acuerdo con lo recogido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio.
4. Las necesidades de formación del alumnado y de las familias podrán ser propuestas por la comisión de convivencia y por las asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado legalmente constituidas en el centro, así como por la Junta de delegados y delegadas del alumnado.
5. Estas necesidades de formación se harán llegar al correspondiente centro del profesorado para su inclusión, en su caso, en el Plan de Actuación del mismo.

Formación del profesorado

El profesorado se encuentra en una nueva situación, de falta de reconocimiento social en general, en la que la autoridad ya no le viene investida de forma automática por el mero estatus. En algunos casos, puede verse en la necesidad de completar su formación al objeto de desarrollar nuevas técnicas y capacidades que le permitan alcanzar mayor dominio para ejercer la autoridad fundamentalmente desde la razón.

Por otro lado, puede haber casos que requieran formación didáctica para la atención de una demanda creciente por parte del alumnado en cuanto a educación en valores y habilidades sociales.

También es muy probable que se necesite formación para la mediación y la resolución pacífica de conflictos.

Por tanto, la formación requerida puede ser la siguiente:

- Didáctica de la formación en valores y habilidades sociales.
- Mediación y resolución pacífica de conflictos.

En el Centro se van a trabajar dichos contenidos por diferentes vías: reuniones de tutores con el Dpto. de Orientación, boletines informativos, ETCP, y claustros.

Formación del alumnado

La formación en valores y la educación del alumnado, así como el debido conocimiento de las normas, se canalizará fundamentalmente a través de su equipo docente, y especialmente a través del tutor o la tutora, en las correspondientes horas de tutorías, cuyas actividades vendrán determinadas por el Plan de Orientación y Acción Tutorial.

Formación de las familias



Los contenidos básicos sobre convivencia y educación del alumnado se les harán llegar por las siguientes vías:

- Horas de tutoría de padres.
- Presentación de tutores y entregas de notas.
- Resúmenes incluidos en los sobres de matrícula.

En el Centro, como norma general, se adopta el formato de registro de citas con las familias (Ver anexo II) y se recogerá la firma del representante de la misma, tanto en las citas con los tutores como con cualquier miembro del profesorado o del equipo directivo.

]

Al final del curso escolar, dichas fichas deben ser entregadas en Jefatura de Estudios para ser archivadas anualmente.

J.9) Difusión, el seguimiento y la evaluación del plan de convivencia

Aprobación y difusión del plan de convivencia.

1. Corresponde al Consejo Escolar la aprobación del plan de convivencia, como apartado del Proyecto Educativo de Centro.
2. Asimismo, el Consejo Escolar establecerá el procedimiento para la difusión del plan de convivencia, al igual que de todo el Plan de Centro, garantizando que sea público y se facilite su conocimiento a todos los miembros de la comunidad educativa, tal y como establece el punto 22.5 del Decreto 327/2010.

Seguimiento y evaluación del plan de convivencia.

Al final de cada curso escolar, la realización de la Memoria de Auto-evaluación permitirá evaluar el Plan de Centro, y en particular el Plan de Convivencia como parte integrante de él, y efectuar las correspondientes valoraciones y, en su caso, propuestas de mejora o modificación.

J.10) Colaboración con entidades e instituciones del entorno para el fomento de la convivencia

Ante la dificultad de establecer un procedimiento general común a toda aquella iniciativa que pudiera plantearse desde o hacia el Centro, se concretan una serie de aspectos y parámetros que permitan definir y decidir en su momento acerca de cualquier programa o proyecto planteado:

- La Vicedirección será, en general, la encargada de canalizar y articular la colaboración con entidades e instituciones.
- La aprobación final acerca de la puesta en práctica de cualquier iniciativa corresponderá al Consejo Escolar.
- Se mantendrá, como norma general, el espíritu de colaboración con otras entidades y administraciones, siempre bajo el prisma de poner al servicio de la sociedad los recursos públicos que se administran pero con los límites razonables del uso responsable y la compatibilidad con las funciones propias del servicio público educativo que se presta en el Centro.

J.11) Recogida de incidencias de convivencia en Séneca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 20/6/2011, en la aplicación telemática Séneca, o aquel otro sistema que la Administración Educativa establezca, se registrarán los datos según los parámetros siguientes:

1. Se harán constar las conductas contrarias y las gravemente perjudiciales para la convivencia que se hayan producido y las medidas disciplinarias impuestas.
2. El análisis trimestral de los datos globales sobre convivencia, que servirá de base para la adopción de las medidas de planificación de recursos, asesoramiento, orientación, formación e intervención que correspondan a cada centro.



3. El registro sistemático de las incidencias se llevará a cabo con una frecuencia al menos semanal. Los profesionales responsables serán los jefes de estudio y, en su caso, las personas designadas para ello por la Dirección del Centro para las cuales se habrá contemplado el tiempo oportuno en la confección de los horarios.



K) EL PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

Documento aparte desarrollado por Jefatura FEIE



L) LOS CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO Y EL ESPACIO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.

Se indican a continuación los diferentes horarios y el criterio seguido en cada uno de ellos.

CRITERIOS GENERALES DEL CENTRO

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS

- De 8´15 horas a 21´30 horas. (De Lunes a Viernes)

La amplitud horaria está condicionada por la existencia de régimen diurno y nocturno.

HORARIO DEL ALUMNADO Y DEL PROFESORADO

- Mañana: 8:15 h a 14:45 h.

Necesaria sincronización del horario del servicio de transporte escolar con los Centros de Primaria, siendo nuestra franja horaria lo más “concéntrica” posible a la de los mismos (9´00 h -14´00 h)

Por otro lado, dentro del horario de mañana, se cuenta con UN recreo de media hora a las 11:15 horas A 11:45 h

- Aula Específica: cinco horas diarias, de 9´00 h a 14´00 h. El período de recreo coincide con el del Centro.

- ESPA Semipresencial:

Horas presenciales: 19´00 h – 21´00 h. (L-J)

No presenciales: 16´30 h a 21´30 h (L-V)

Las horas, tanto presenciales como no presenciales, se han situado en esa franja horaria para facilitar la dedicación del alumnado que trabaja.

- CFGS Semipresencial INTEGRACIÓN SOCIAL:

16´00 h – 21´30 h Recreo: 17´00 – 19´30 h

Itinerario aconsejado: Es el que se indica a continuación puesto que el 2º curso incluye la FCT y el Proyecto Integrado, los cuales se cursan durante el tercer año, y las horas de libre configuración no se imparten presencialmente.

Lunes, miércoles 1º curso

Martes: 2º curso

HORARIO DEL PAS:

- Ordenanzas:

8´00-15´00 h Para atender al turno de mañana.

15´00-22´00 h Para atender al turno de tarde (ESPA, tutorías padres, evaluaciones, claustros, etc)



- Secretaría: De 8´00-15´00 horas. Atención al público: de 10´00 a 13´00 h.

- Personal de limpieza:

14´30-22´00 h Horario en el que están desocupados la mayoría de los espacios.

HORARIOS DE OTRO TIPO DE PERSONAL

- Monitor asistencial: L-V, de 9´00 a 14´00 h. Horario fijado por Delegación

ACTIVIDADES EN TIEMPO EXTRAESCOLAR:

Los objetivos fundamentales de las actividades en tiempo extraescolar son los siguientes:

- Ofrecer al alumnado la posibilidad de completar su formación mediante la oferta de actividades que no se imparten habitualmente en la formación reglada.
- Poner al alcance de la comunidad educativa y de la sociedad en general, la utilización racional instalaciones del centro público IES La Janda.

Las actividades que se realizan en el Centro en el tiempo extraescolar son básicamente las siguientes:

- Programa PARCES: 17 00-19 00 h, de lunes a jueves, en cuatro lugares diferentes a razón de dos días a la semana (uno para atención educativa de Ciencias y otro para Humanidades): El Palmar, La Muela, Los Naveros, e IES La Janda. Dependiendo de los recursos contenidos cada curso escolar, se desarrolla en distintos periodos del 2º y 3er trimestre. (El curso 2022/23 no se imparte dicho programa)
- Cesión instalaciones a CEPER Barbate para cursos de nivel básico de la Enseñanza de Personas Adultas.
- Cursos de Formación Ocupacional y otros.

USO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SE CONCEDE EL USO DE PISTAS EXTERIORES

- Para la impartición de Educación Física previa autorización anual del Ayuntamiento cada curso escolar, puesto que el Centro no cuenta con instalaciones suficientes.

CESIÓN DE INSTALACIONES

La cesión de instalaciones para uso de otros estamentos o entes públicos o privados, se efectúa en horario de tarde a fin de no coincidir con el servicio educativo al alumnado menor de edad, siempre bajo los parámetros fijados para cada caso en el Proyecto de Gestión del Plan de Centro.

M) FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL, LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS, Y CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR Y LA PROGRAMACIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO.

Normativa de referencia

- Orden de 28 de septiembre de 2011 (regula los módulos de FCT y Proyecto)
- RD 1147/2011, de 29 de julio (establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo)
- Orden de 29 de septiembre de 2010 (regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación de la formación profesional)
- Decreto 327/2010, de 13 de julio (Reglamento interno de los IES)
- Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial)
- RD 1538/2006, de 15 de diciembre (art. 11)
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (Art. 69)
- Orden 20 de agosto de 2010, que regula organización, funcionamiento y horarios en los IES.
- Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos.

CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE HORARIOS EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

Como criterios para la elaboración de los horarios en Formación Profesional se contemplan los siguientes aspectos:

- Cada departamento o familia profesional establece la idoneidad de la distribución de los bloques horarios concretos en los que se fracciona, en su caso, cada uno de los módulos, atendiendo al criterio pedagógico de que el proceso de enseñanza-aprendizaje tenga lugar en las mejores condiciones posibles.
- En general, en los módulos de larga duración semanal, se efectuará la distribución de bloques a lo largo de días diferentes, no pudiendo coincidir dos bloques horarios en un mismo día.
- La asignación de espacios, aulas o talleres, será decidida por los respectivos departamentos de las familias profesionales, con las únicas limitaciones de la saturación temporal semanal de cada espacio.
- Igualmente, los departamentos fijarán las incompatibilidades de simultaneidad debido al uso necesario de un mismo espacio por dos grupos diferentes.



Los criterios para la programación horaria de los módulos profesionales para la FCT son los siguientes:

Criterios objetivos para la determinación de las horas necesarias para realizar el plan de seguimiento del módulo de FCT:

- El calendario de visitas establecido en el plan de seguimiento deberá contemplar al menos tres visitas presenciales a cada empresa a lo largo del período de FCT en el horario y turno establecido para el alumno.
- La dedicación horaria del profesorado que, junto al titular de la Vicedirección del Centro, esté designado para la preparación y el seguimiento de la FCT en la Unión Europea será de 2 h. semanales para cada 4 alumnos si son del mismo ciclo formativo, y de 3 h. si son de diferentes ciclos.

Horario del profesorado de ciclos de FP de 2000 horas durante la fase de FCT en período ordinario.

- a. Para el período comprendido entre la 2ª evaluación previa a la realización de la FCT y la evaluación final, se elaborará un nuevo horario del equipo docente teniendo en cuenta los criterios de organización curricular de este Proyecto Educativo para el módulo de FCT y, si procede, para el de proyecto.
- b. La dedicación total de horario lectivo asignado a cada profesor para el seguimiento de la FCT/PI, en su caso, o a las actividades alternativas programadas, de entre las que figuran en el apartado c), será, según los casos, la siguiente:
 1. Caso de módulos con alumnos pendientes de recuperación: De las horas de docencia de los mismos, un mínimo del 50%, se dedicará a las actividades de refuerzo. El equipo docente, junto con el equipo directivo (Art. 12.6, Orden 29/09/2010) establecerá un horario con el criterio de que se posibilite atender tanto las actividades de refuerzo como el seguimiento de la FCT/PI. El resto del horario se empleará para la realización de actividades alternativas programadas que se indican en el punto c.
 2. Caso de módulos sin alumnos pendientes de recuperación: Todas las horas de docencia correspondientes se dedicarán, indistintamente, al seguimiento de FCT/PI o a la realización de actividades alternativas programadas que se indiquen en el punto c. El procedimiento habitual será que el equipo docente plantee una propuesta concreta de horario de cada profesor y del Plan de Seguimiento de la FCT, que entregará antes del comienzo de la FCT en Jefatura de Estudios o Vicedirección, según se indique, y que necesitará de la aprobación del equipo directivo.
- c. Las actividades alternativas programadas serán a elegir entre las siguientes: (Art.15.3 Orden 20/10/11)
 - o *Docencia directa de apoyo al alumnado repetidor en módulos profesionales perteneciente a ciclos formativos de la misma familia profesional para los cuales se tenga atribución docente.*

- o *Docencia directa que permita desdoblarse aquellos módulos profesionales en los que las actividades de aula a realizar por parte del alumnado entrañen peligrosidad o complejidad en su ejecución.*
 - o *En su caso, actividades relativas a la preparación de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.*
 - o *Docencia directa de apoyo en los módulos obligatorios del perfil profesional de los programas de cualificación profesional inicial, incluido el seguimiento del módulo profesional de formación en centros de trabajo del alumnado que cursa estos programas.*
 - o *Participación en actividades programadas por el departamento de familia profesional destinadas a la mejora y buen funcionamiento de los medios materiales que permiten impartir el ciclo formativo.*
 - o *Actuaciones encaminadas a la mejora de la información y orientación profesional.*
- d. Si las actividades recogidas en el apartado 4b requieren más horas de las recogidas en el horario lectivo del profesor, la parte no lectiva del horario regular se dedicará al seguimiento de la FCT, según lo establecido en el art 13,4 de la orden de 20 de agosto de 2010.
- e. El Plan de Seguimiento de cada Departamento deberá contemplar un mínimo de tres visitas por centro de trabajo distribuidas a lo largo del período en el que el alumno/a cursa la FCT, así como determinar el número máximo de las mismas y establecer un calendario aproximado de ejecución, procurando realizar el menor número de desplazamientos. (art. 13.4 y 10.3,4 de la orden 20/10/11)
- f. Dichas actividades alternativas programadas y el propio Plan de Seguimiento, deberán quedar incluidas en la Programación del Departamento y ser entregadas en Jefatura o Vicedirección, según se indique, en formato digital, antes del comienzo de la FCT.
- g. Los departamentos mantendrán actualizados en Séneca los campos de la base de datos de las empresas y Centros de Trabajo, con los que se mantienen acuerdos de colaboración.
- h. En Séneca se asignarán las horas que no son de refuerzo a los dos tipos de actividad lectiva (FCT y actividades alternativas programadas). Dada la naturaleza del seguimiento de FCT, se pueden asignar los recreos que figuran entre horas de FCT.



Horario del profesorado con seguimiento de FCT y/o PI, durante el primer y el segundo trimestre, y una vez finalizado este período de formación.

En el caso de que exista alumnado de ciclos formativos que tiene pendiente de superar sólo el módulo profesional de FCT y/o Proyecto, se contemplará por parte de Jefatura de Estudios dentro del horario regular del profesor el número de horas necesarias, en función de las condiciones y teniendo en cuenta las horas asignadas por el Servicio de Planificación, para el seguimiento del módulo profesional de FCT y/o PI, del alumnado asignado, no pudiendo exceder de tres horas semanales.

Una vez finalizado el periodo de FCT el titular de la Jefatura de Estudios reasignará en el horario de dicho profesorado las horas dedicadas anteriormente al seguimiento de FCT.

Criterios Generales De Organización Curricular Y De La Programación Del Módulo De Formación En Centros De Trabajo;

1. Análisis del entorno productivo del centro docente.

Teniendo en cuenta las características productivas del entorno del centro y, consecuentemente, la cualificación profesional demandada por las empresas de la zona, se procurará que la formación práctica del alumnado cubra dichas demandas.

La jefatura de departamento de la Familia Profesional colaborará con la vicedirección en el establecimiento y promoción de relaciones de colaboración con las empresas de la zona. Y se encargará, expresamente, de las gestiones con los centros para la planificación y determinación de los programas formativos y posterior firma de acuerdos de colaboración. Estos acuerdos serán cumplimentados por el tutor del grupo o, en su defecto, por el profesor encargado del seguimiento. La aprobación de los centros de trabajo deberá realizarla el Consejo Escolar.

2. Criterios de selección, si procede, de los centros de trabajo colaboradores:

- a. Posibilidad de adquirir una formación práctica en procesos productivos que facilite al alumnado su posterior inserción laboral.
- b. Empresas en las que pueda posteriormente desarrollar su actividad profesional.
- c. Experiencia positiva con dicha empresa en cursos anteriores.

3. Planificación del módulo de FCT en cada uno de los períodos previstos para su realización:

- a. Acceso y período de realización en los Ciclos de FP Inicial:
 - o El acceso a los módulos de FCT y Proyecto requerirá la evaluación positiva del resto de los módulos profesionales del ciclo.
 - o Período de realización:
 - Ciclos de LOGSE 1400 horas: de forma general, durante el primer trimestre del 2º curso; aunque, excepcionalmente, en función del tipo de oferta, las características del ciclo y la disponibilidad de los puestos formativos, la Administración educativa podrá determinar otra temporalidad.



- Ciclos de LOGSE 2000 horas, con cinco trimestres en el centro docente y un trimestre en el centro de trabajo, tras la evaluación del resto de los módulos, excepto proyecto, hasta el mes de junio.
- Ciclos de LOE 2000 horas La FCT se desarrollará tras la 2ª evaluación parcial, una vez hayan sido impartidas un mínimo de 110 jornadas en el centro educativo.
- Para el alumnado que solo cursa el módulo de FCT y, en su caso, de proyecto se fijarán a lo largo del curso escolar, además del período establecido con carácter general para su realización, otros dos períodos, que coincidirán con el primer y el segundo trimestre. Este alumnado podrá agotar las dos convocatorias, no consumidas, en el mismo curso escolar. Si al alumnado que se encuentre en estas circunstancias, no se le puede garantizar el seguimiento, será dividido entre el primer y segundo trimestre.
- La interrupción y ampliación del período de FCT por causa mayor no necesitará autorización siempre que sea inferior a un mes.

b. Acceso y período de realización en los Ciclos de FP Básica:

- Ciclos de FPB, se impartirá en dos unidades formativas con un mínimo de 120 horas cada una, en el período final de cada uno de los dos cursos académicos del ciclo.
- Para poder cursar la unidad formativa de FCT del primer curso, será necesario haber superado todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del primer curso.
- Para poder cursar la de segundo curso, será necesario haber superado todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del ciclo.
- La evaluación de la primera convocatoria anual de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia y de aprendizaje permanente, se realizará una vez transcurridas 150 jornadas lectivas. Y la segunda convocatoria anual se llevará a cabo durante la última semana del período lectivo.
- Antes de su incorporación a las unidades de FCT, el alumnado deberá haber recibido la formación necesaria en materia de seguridad y salud laboral, que se abordará desde los módulos profesionales asociados a unidades de competencia, siendo el profesorado responsable de la impartición de éstos quien decidirá si los contenidos se integran en el currículo de los módulos profesionales o se imparten como unidad formativa diferenciada del módulo de FCT. En este caso, el profesorado de los módulos profesionales de aprendizaje permanente podrá participar en la impartición de los contenidos relacionados con su titulación o formación.

c. Duración.

Según indique la normativa reguladora de cada ciclo, siendo requisito la firma de acuerdos de colaboración y establecer un programa consensuado entre el centro educativo y el laboral.

d. Horario.

Será el comprendido entre las 07.00 y las 22.00 h de lunes a viernes, en período lectivo (excepto autorización de la Delegación Provincial), con un máximo igual al horario laboral del centro de trabajo.

e. Lugares de realización.

- Empresas o instituciones cuya actividad esté directamente relacionada con el ciclo.



- No podrá realizarse la FCT en el propio IES, ni en empresas que tengan relación de parentesco (hasta tercer grado) con el alumno/a.
- Podrá compatibilizarse trabajo y FCT en la misma empresa, siempre que ambos horarios no sean coincidentes y se disponga de autorización previa.
- Si un centro es insuficiente para alcanzar todos los resultados de aprendizaje del módulo, se podrá realizar en otros centros de trabajo, como máximo tres, que puedan complementar el programa de trabajo.
- Si el horario de un centro es insuficiente para completar el número total de horas en el período ordinario, se podrá asistir el mismo día a más de un centro de trabajo (sin superar el nº máximo de h./jornada ni de horas totales establecidas para el módulo)

f. Fichas semanales de seguimiento.

El alumnado cumplimentará las fichas semanales de seguimiento (modelo en Séneca), siendo responsabilidad del profesorado encargado de dicho alumno/a supervisar su cumplimentación. Las fichas de seguimiento serán supervisadas por el tutor laboral y dicho profesor/a, siendo entregadas al alumnado tras su evaluación.

g. Criterios de distribución del alumnado entre los centros de trabajo:

- o Proximidad a su localidad de residencia o facilidad de desplazamiento.
- o Perfil del alumno/a y su cualificación.
- o Preferencia del alumnado (supeditada a su calificación media en el resto de los módulos cursados)

h. Criterios de asignación del alumnado al profesorado:

Tendrá atribución docente en el módulo de FCT el profesorado de las especialidades de formación profesional que imparta docencia en el ciclo formativo en módulos profesionales asociados a la competencia que lo integran.

La distribución del alumnado entre el profesorado de los módulos profesionales asociados a la competencia se hará *teniendo en cuenta*:

1. El número de horas de 2º curso que imparta cada uno.
2. El número de alumnos con módulos no superados.
3. La dispersión geográfica de las empresas a las que deba acudir para el seguimiento de la FCT
4. Otras circunstancias que aconsejen una distribución diferente para rentabilizar o facilitar los desplazamientos.
5. A la hora de realizar la asignación, se procurará si es posible tener en cuenta que la actividad principal de la empresa sea acorde con el contenido del módulo teórico-práctico que imparta el profesor.

En lo relativo a los desplazamientos del profesorado para el seguimiento de la FCT se estará a lo dispuesto en el apartado A del Proyecto de Gestión del IES La Janda.

N) PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA.

La evaluación interna o autoevaluación se encuentra regulada por el artículo 28 del Decreto 327/2010.

Procedimiento Cualitativo

- a) Determinación de **aspectos que serán objeto de autoevaluación**: en general, referidos al grado de cumplimiento de los objetivos propios y al funcionamiento del Centro.
Se parte de los aspectos indicados por el Servicio de Inspección Educativa: “Factores clave que contribuyen a la mejora de los resultados escolares”.
- b) Cada aspecto **será evaluado mediante indicadores de calidad**.
Se cuenta en principio con la base de datos de los indicadores homologados establecidos por AGAEVE.
El Departamento FEI elige indicadores de esta base y puede establecer otros que considere oportunos.
- c) **Cada propuesta de mejora estará referida a un aspecto evaluable concreto**, con lo cual será posible un seguimiento y cuantificación de dicha propuesta.

Órganos Intervinientes:

- Departamento FEI: Establece indicadores de calidad para cada aspecto a evaluar.
Elabora plan de evaluación y seguimiento del funcionamiento académico.
- Claustro: Aprueba Plan de evaluación y seguimiento de aspectos académicos. (Plan de Centro)
Valoración general de logros y dificultades, y aportación de propuestas de mejora.
- Consejo Escolar: Aprueba plan de autoevaluación global. (Plan de Centro)
Valoración general de logros y dificultades, y aportación de propuestas de mejora.
Elige sus miembros para el equipo de autoevaluación.
- Eq, de autoevaluación: E. Directivo, Jefe del FEI, un consejero de cada sector. (Proced. elección en ROF)
Realiza memoria de autoevaluación: valoración logros y propuestas de mejora.

Temporalización

1. A principios de curso, en la revisión del Plan de Centro mediante las correspondientes propuestas de mejora incorporadas tras la memoria de autoevaluación del curso anterior, queda aprobado el procedimiento general de autoevaluación, en el cual estarán definidos los aspectos a evaluar así como los indicadores a utilizar.



2. Al final de mayo se enviará a todos los departamentos y sectores de la comunidad educativa el formato del documento de autoevaluación con las oportunas indicaciones para su cumplimentación.
3. Recopilación de información por parte del departamento FEI
4. A mediados de junio: realización de la memoria de autoevaluación por parte del equipo de autoevaluación.
5. El 30 de junio, aprobación de la memoria de autoevaluación en Consejo Escolar.

Aspectos A Evaluar

Se parte del modelo de autoevaluación de la actuación prioritaria “La intervención de la inspección en los centros educativos y en las aulas desde factores clave que contribuyen a la mejora de los resultados escolares”, establecida en las Instrucciones de la Viceconsejería de Educación para el desarrollo del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa en el curso escolar 2010-2011:

1. La utilización del tiempo para la planificación de la enseñanza y del desarrollo de los aprendizajes en el aula.
 - 1.1. Criterios pedagógicos de asignación de enseñanzas, formación de grupos, tutorías y elaboración de horarios.
 - 1.2. Cumplimiento del calendario laboral y escolar, y control de ausencias del personal del Centro.
 - 1.3. Utilización efectiva del tiempo de aprendizaje en el aula.
2. La concreción del currículum, su adaptación al contexto y la planificación efectiva de la práctica docente.
 - 2.1. Establecimiento de secuencias de contenidos por áreas, materias, ámbitos o módulos en cada curso y ciclo para toda la etapa, o por cualquier otro procedimiento de ordenación del currículum (proyectos, tareas...), distinguiendo los contenidos que se consideran básicos, esenciales o imprescindibles, de acuerdo con los objetivos y competencias básicas.
 - 2.2. Desarrollo de estrategias metodológicas propias del área, materia o ámbito para abordar los procesos de enseñanza y aprendizaje, con especial atención a:
 - Leer, escribir, hablar y escuchar.
 - Aprendizaje de las matemáticas ligado a situaciones de la vida cotidiana.
 - Desarrollo del conocimiento científico.
 - Utilización de nuevas tecnologías de la información y comunicación.
3. La evaluación de los resultados escolares y la adopción de medidas de mejora adaptadas a las necesidades de aprendizaje del alumnado.
 - 3.1. Criterios de evaluación y promoción.
 - 3.2. Evaluación del alumnado que realiza el centro y resultados de pruebas externas.
4. La inclusión escolar y la atención a las necesidades de aprendizaje como respuesta educativa a todo el alumnado y la consecución del éxito escolar para todos.
 - 4.1. Medidas de atención a la diversidad adaptadas a las necesidades específicas del alumnado.
 - 4.2. Programación adaptada a las necesidades del alumnado.
 - 4.3. Tutorización del alumnado, relación con las familias y el entorno.
5. La dirección y coordinación del centro orientada a la eficacia de la organización en la consecución y mejora de los logros escolares de todo el alumnado.



6. La relación interpersonal y los valores de la convivencia dentro de un apropiado clima escolar.
- 6.1. Clima positivo de convivencia y promoción de valores de relación interpersonal.

La autoevaluación no se agota en las cuestiones antes referidas. Existen otros ámbitos o dimensiones que pueden ser considerados en los procesos de autoevaluación. Entre ellos:

- Grado de consecución de los objetivos propios del centro, determinados en el apartado a) del proyecto educativo.
- Grado de consecución y desarrollo de las programaciones didácticas.
- Evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente:
 - Organización del aula.
 - Aprovechamiento de los recursos materiales, didácticos, etc del centro.
 - Clima del aula: carácter de las relaciones entre el profesorado y el alumnado, del profesorado entre sí y del alumnado entre sí.
 - Grado de coordinación del equipo docente.
 - Cumplimiento de los acuerdos metodológicos adoptados para la etapa.
- Funcionamiento de los órganos unipersonales.
- Funcionamiento de los órganos colegiados.
- Funcionamiento de los órganos de coordinación docente: ETCP, departamentos, equipos docentes, tutorías.
- Aprovechamiento de los recursos humanos.
- Desarrollo del plan de orientación y acción tutorial.
- Desarrollo y funcionamiento de los planes estratégicos u otros, llevados a cabo en el centro.

Ñ) CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS, DE ACUERDO CON LAS LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA DEL CENTRO Y ORIENTADOS A FAVORECER EL ÉXITO ESCOLAR DEL ALUMNADO.

Criterios de Agrupamiento en La ESO

La confección de los grupos a principios de curso se llevará a cabo teniendo en cuenta unos criterios de agrupamiento que garanticen los principios de no discriminación, de integración, y que faciliten la adopción de medidas adecuada para la atención a la diversidad. Estos criterios se pueden enunciar según el siguiente orden de prioridad en su aplicación:

1º) Criterio de heterogeneidad: Se debe evitar la discriminación que supondría conformar grupos homogéneos de alumnos/as con los mismos niveles de competencia curricular, creando la segregación en grupos buenos y grupos malos. En cada grupo deben figurar alumnos/as de diferentes niveles de capacidad y actitud. En especial, se evitará la concentración de repetidores en determinados cursos.

Se considera que este criterio no entra en contradicción con la formación de agrupamientos flexibles o desdoblamientos por segmentos homogéneos para determinadas materias, puesto que el alumno/a no pierde su grupo de referencia.

2º) Criterio de optatividad: Los grupos se conformarán atendiendo a la petición de optativas que realice el alumnado y los distintos refuerzos que hubiesen sido considerados más adecuados para cada alumno/a por los equipos docentes durante las sesiones de evaluación del curso anterior. Evitando siempre que no se entre en contradicción con el criterio de heterogeneidad se procurará agrupar de manera que se facilite la confección horaria de optativas aunque atendiendo a las limitaciones que el cupo de profesorado imponga.

3º) Criterio de disruptividad: Se considera muy efectivo evitar la concentración de alumnos/as que ocasionen problemas de convivencia. La separación y distribución de los alumnos/as que vienen mostrando una actitud contraria a las normas de convivencia reduce su influencia negativa al sentirse inmersos en grupos donde sus actuaciones no son bien acogidas. Por tanto, se distribuirán lo más equitativamente posible entre los diferentes grupos.

4º) Criterio de procedencia: Este criterio pasará a ocupar el segundo lugar en el caso de los alumnos/as que provienen de Primaria y acceden a 1º de ESO. No obstante, cuando sea necesario fracturar los grupos provenientes de 6º de Primaria, en base al criterio de heterogeneidad o porque sea físicamente imposible mantenerlos, se hará con el criterio de obtener subgrupos del mayor tamaño posible, comenzando por los grupos con mayor número de alumnos, y además se procurará, siempre que se estime favorable, segmentar según las diferentes materias optativas elegidas.

El criterio de procedencia, en general, procurará evitar que los alumnos/as queden totalmente desvinculados de los compañeros del curso anterior. También, y en especial, hay que observar este criterio para alumnos residentes en núcleos rurales aislados, al objeto de facilitarles la realización en grupo de tareas y actividades para casa.



Criterios De Agrupamiento En La ESPA

En la Enseñanza Secundaria para Personas Adultas (ESPA II), a la hora de distribuir al alumnado entre las sedes del IES La Janda y de Hazas de Suerte, se ha de tener en cuenta lo siguiente:

- **Disruptividad:** el alumnado que se prevea que pueda incurrir o incurra en conductas disruptivas se asignará necesariamente al IES, que es donde se cuenta con más recursos para abordar los problemas de convivencia.
- **Autonomía:** el alumnado que se prevea que pueda adolecer de falta de autonomía en el autoaprendizaje o en el uso de las TIC se asignará preferentemente a la sede de Hazas de Suerte.
- **Preferencia:** en general, en los casos diferentes a los dos anteriores, y en ausencia de alguna otra circunstancia que aconseje una ubicación concreta, se dará al alumnado la opción a elegir sede en función de sus preferencias.

Criterios De Asignación De Tutorías

La designación del profesorado que ejerce las tutorías es una competencia de la Dirección del Centro. En general, se llevará a cabo en base a los siguientes criterios:

1. Se debe cumplir el requisito de que el profesorado tutor imparta clase al grupo completo.
2. Idoneidad de la trayectoria propia del profesorado tutor según las características del grupo.
3. Conveniencia de la continuidad de un mismo profesor con un grupo. Especial indicación para los tutores de los grupos de PEMAR de 2º y DIVERSIFICACIÓN de 3º de ESO.

O) LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS Y, EN SU CASO, EL PROYECTO INTEGRADO. EN EL CASO DEL BACHILLERATO, ADEMÁS, LOS CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS BLOQUES DE MATERIAS EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES IMPARTIDAS, CONSIDERANDO SU RELACIÓN CON LAS UNIVERSIDADES Y CON OTROS CENTROS QUE IMPARTEN LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

PENDiente de adaptación a las nuevas INSTRUCCIONES DE eso Y Bachillerato

Este apartado está constituido por todos los preceptos normativos referidos a

optatividad y opcionalidad, para la ESO, para Bachillerato, para Formación Profesional, más el procedimiento que se sigue en el Centro para la configuración de dicha oferta.

- O1. Criterios normativos para la Optatividad y Opcionalidad en la ESO.
- O2. Criterios normativos para la Optatividad y Opcionalidad en Bachilletato.
- O3. Criterios normativos para la Optatividad y Opcionalidad en Formación Profesional.
- O4. Procedimiento y criterios internos para la configuración de la oferta del Centro.

- o -

O1. Criterios normativos para la Optatividad y Opcionalidad en la ESO.

Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Artículos del 10 al 12.

CURSOS ESO □	1º	2º	3º	4º
HORAS DE OPTATIVAS (1 materia de 2 h)	2 h	2 h	2 h	
HORAS DE LIBRE DISPOSICION (1 materia)	2 h	1 h		
REFUERZO DE TRONCALES (Refuerzo mixto)				3 h

O2. Criterios normativos para la Optatividad y Opcionalidad en Bachilletato.

Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Artículos 11 al 13.

CURSO BACHILLERATO □	1º	2º
OPCIONALES (materias de 4h)	12 h	12 h
OPTATIVAS (materias de 2h)	4 h	4 h

LIBRE CONFIGURACIÓN	-	2 h
---------------------	---	-----

03. Criterios normativos para la Optatividad y Opcionalidad en Formación Profesional.

Orden de 29 de septiembre de 2010, capítulo I, artículo 2.5.d y capítulo III, artículo 13.3.

Horas de libre configuración

La finalidad de dichas horas debe proponerse, para la oferta completa, en la sesión de evaluación final del primer curso. Para ello, en dicha sesión de evaluación el equipo educativo emitirá un informe en el que se reflejarán las posibles necesidades y/o posibilidades de mejora con respecto al proceso de enseñanza-aprendizaje proponiendo el uso de las horas de libre configuración para favorecer la adquisición de la competencia general del título o implementar formación relacionada con las tecnologías de la información y la comunicación y/o los idiomas. Este informe se anexará al acta de la sesión de evaluación final y deberá ser tenido en cuenta por el departamento de familia profesional correspondiente para la determinación del objeto de dichas horas en el curso académico siguiente. En la oferta parcial será el departamento de familia profesional el que decida sobre la finalidad y vinculación de las horas de libre configuración.

04. Procedimiento y criterios internos para la configuración de la oferta.

El procedimiento interno se rige por los siguientes parámetros y criterios:

- Los departamentos deben presentar cada curso una síntesis de la programación de cada materia optativa, de Libre Disposición (no evaluables) y de Libre Configuración de Centro (evaluables) que pretende ofertar, con un máximo de una materia por nivel, donde figuren los aspectos principales: objetivos, contenidos, metodología, y criterios y procedimientos de evaluación.
- La oferta deberá contar con el visto bueno del ETCP, y las materias de libre configuración deben contar, además, con el visto bueno del Servicio de Inspección.
- Dicha síntesis se utilizará para informar a alumnado y familias, a través de los tutores y durante el periodo de escolarización.
- La programación de dicha materia, más detallada, debe incluirse en la programación del departamento.

- Refuerzos de instrumentales en 1º ciclo de la ESO:

- Serán de obligada oferta en los tres primeros cursos.
- Serán considerados en el modo de libre disposición, o sea, no evaluable como materia independiente (se impartirán también en las horas de optativa cuando el alumno necesite de refuerzo en dos materias).
- Sólo puede acceder a ellos el alumnado que sea propuesto por el equipo docente. En el caso de 1º de ESO se decidirá en base al informe de la Educación Primaria. Además, para alumnos que promocionen a 2º de ESO o para los repetidores de este curso, se procurará que el Equipo Docente priorice la necesidad de los refuerzos (dado que en 2º de ESO la optativa es de dos horas semanales, mientras la libre disposición es de una hora semanal), o en otro caso, se decidirá en base a sus calificaciones en las materias y a las pendientes.

- **Materias opcionales de 4º de ESO:**

El criterio que se sigue, asumiendo las indicaciones normativas del carácter orientador o propedéutico de dicho curso, es que se establecen tres configuraciones básicas, si bien se procura mantener la versatilidad en la medida de lo posible:

- Una configuración orientada fundamentalmente hacia el bachillerato de Ciencias.
- Una configuración versátil orientada tanto hacia al bachillerato de Ciencias como al de Humanidades y Ciencias Sociales.
- Una configuración orientada a la Formación Profesional.

En el caso de haber más de tres de grupos de 4º de ESO, previo sondeo entre el alumnado de 3º de ESO, se ofertarían dos grupos de alguna de las configuraciones versátiles.

- **Materias opcionales de Bachillerato:**

Se sigue estrictamente el criterio de la normativa, de manera que se propician bloques de materias afines orientados hacia las diferentes ramas universitarias:

Modalidad de Ciencias:

- Un bloque orientado fundamentalmente a carreras relacionadas con Ciencias de la Salud.
- Un bloque orientado preferentemente a carreras de ciencias puras y carreras técnicas.

Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

- Un bloque orientado fundamentalmente a carreras relacionadas con las Humanidades.
- Un bloque orientado preferentemente a carreras relacionadas con las Ciencias Sociales.

P) EN EL CASO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, LOS CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR Y LA PROGRAMACIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO DE CADA UNO DE LOS CICLOS FORMATIVOS QUE SE IMPARTAN.

Normativa De Referencia:

- Orden de 28 de septiembre de 2011 (regula los módulos de FCT y Proyecto)
- Orden de 29 de septiembre de 2010 (regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación de la formación profesional)
- Decreto 327/2010, de 13 de julio (Reglamento interno de los IES)
- Decreto 37/1996, de 30 de enero, que establece las enseñanzas del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en Andalucía (Boja nº 61 de 25 de mayo de 1996).
- Orden de 21 de febrero de 2011, que desarrolla el currículo del título de Técnico en Gestión Administrativa.
- Orden de 11 de marzo de 2013, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.
- Orden de 7 de julio de 2009, que desarrolla el currículo del título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes
- ORDEN de 19 de julio de 2010, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.
- *RD 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la FPB.*
- Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía.
- Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos.
- DECRETO 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional.
- Orden de 28 de julio de 2015, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Integración Social.

I. CICLO DE F.P.I. G.M. ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

1. ENTORNO PRODUCTIVO DEL CENTRO DOCENTE Y SELECCIÓN DE CENTROS DE TRABAJO.

- o La selección de los centros de trabajo se realizará anualmente, teniendo en cuenta la oferta, las posibilidades de contratación posterior y la experiencia en años anteriores.
- o Se planteará al alumnado anualmente la posibilidad de realizar la FCT en la Unión Europea.

2. PLANIFICACIÓN DEL MÓDULO DE FCT EN CADA UNO DE LOS PERÍODOS PREVISTOS PARA SU REALIZACIÓN.

2.1. Duración.

El módulo tiene una duración de 410 horas.

2.2. Horario.

Dependiendo de la institución o empresa el nº horas/jornada puede variar, pero siempre se respetará lo estipulado por convenio laboral. La jornada podrá ser única o partida, dependiendo del horario de la empresa.

2.3. Período de realización.

Para obtener el mejor rendimiento del módulo de FCT se podrá dividir la fase de formación en dos períodos. Uno de ellos en una empresa del Sector que se dedique a la atención de personas con algún tipo de discapacidad, en régimen de atención diurna; mientras el otro período se realiza en empresas que disponen de residencia, fundamentalmente, para personas de la tercera edad

2.4. Distribución del alumnado entre los centros de trabajo.

Se seguirán los criterios generales descritos en el apartado m) del proyecto educativo.

2.5. Criterios de asignación del alumnado al profesorado.

La distribución del alumnado entre el profesorado de los módulos profesionales asociados a la competencia se hará de forma proporcional al número de horas de 2º curso que imparta cada uno, procurando la menor dispersión geográfica del alumnado asignado.

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL MÓDULOS DE FCT.

Se establecerá un primer contacto entre los tutores docente y laboral con el fin de determinar un calendario de visitas para el intercambio de información, que contemplará un mínimo de tres visitas a cada centro de trabajo y contactos telefónicos semanales. Dichas visitas estarán distribuidas a lo largo del período en el que el alumnado cursa el módulo y en el horario y turno que se haya establecido para el alumno o alumna en su programa formativo.

II. CICLO DE F.P.E. G.M. CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA.

1. ENTORNO PRODUCTIVO DEL CENTRO DOCENTE Y SELECCIÓN DE CENTROS DE TRABAJO.

- o La selección de los centros de trabajo se realizará anualmente, teniendo en cuenta la oferta, las posibilidades de contratación posterior y la experiencia en años anteriores.
- o Se planteará al alumnado anualmente la posibilidad de realizar la FCT en la Unión Europea.

2. PLANIFICACIÓN DEL MÓDULO DE FCT EN CADA UNO DE LOS PERÍODOS PREVISTOS PARA SU REALIZACIÓN.

2.1. Duración.

De las 440 horas dedicadas al Proyecto Integrado y Formación en el centro de trabajo se asigna a este módulo un máximo de 380 horas, que será el realizado por todo el alumnado, siempre que no sea impedido por causa mayor, que condicione una duración mínima de 240 h.

La distribución de las 380 h de la FCT se realizará, preferentemente, de la siguiente manera:

- o *Hospital Universitario de Pto Real (4 semanas en planta de hospitalización y 4 semanas en servicios especiales)*
- o *4 semanas en Centro de Salud de Vejer, Barbate o Conil, o Clínica Dental.*
- o *4 semanas en Residencia de Mayores Los Remedios, Residencia de la Tercera Edad San Lázaro, A.P.A. de Disminuidos Psíquicos de Barbate.*

2.2. Horario.

- o El horario se encontrará comprendido entre las 07.00 y las 22.00 h de lunes a viernes, en período lectivo.
- o Dependiendo de la empresa el nº horas/jornada varía, adaptando la jornada del alumno/a al horario de mayor aprovechamiento.
- o La jornada será generalmente única, aunque por requerimientos de la empresa o circunstancias de compatibilidad laboral del alumno puede acordarse jornada partida.
- o El turno será preferentemente de mañana, excepto durante las 4 semanas de prácticas en servicios especiales del hospital (Urgencias, UCI y Quirófanos) y que podrán ser en turno de tarde, aunque comenzando a las 14.00 horas.
- o Si el horario de un centro es insuficiente para completar el número total de horas en el período ordinario, se podrá asistir el mismo día a más de un centro de trabajo (sin superar el nº máximo de h/jornada ni de horas totales establecidas para el módulo).

2.3. Período de realización.

- o Por necesidades organizativas del Hospital Universitario de Puerto Real, requerimiento de coordinar la FCT con el resto de centros educativos que imparten el mismo ciclo de FP y la dificultades de desplazamiento del alumnado, ocasiona que la fase de FCT no comience hasta octubre y finalice en febrero.



- o Para obtener el mejor rendimiento del módulo de FCT, el alumnado realiza la rotación por tres tipos de empresas del Sector de la Sanidad, con funciones muy diferenciadas, lo que permite abarcar un amplio abanico de experiencias laborales y facilita la incorporación laboral tras la obtención del título.
- o Cada alumno/a desarrollará la FCT en 3 Centros de trabajo, de diferentes características:
- o La selección de las empresas se realiza teniendo en cuenta las poblaciones de residencia de la mayor parte del alumnado, las capacidades profesionales a desarrollar en dichas empresas y la experiencia con las mismas en años anteriores.
- o Se planteará la opción y se animará al alumnado a realizar la FCT en la Unión Europea.
- o En el 2º curso, con carácter excepcional, podrán realizarse dos períodos de FCT y proyecto, cuya evaluación deberá ser coincidente con el final de un trimestre, disponiendo el alumnado de un máximo de dos convocatorias para superar los módulos de FCT y proyecto (Orden de 29 de septiembre de 2010) Ajustándonos a dicha orden, aquel alumnado que no supere de forma positiva el módulo de FCT en la evaluación FINAL (marzo) realizará un nuevo período de formación hasta junio, siendo calificado en la evaluación FINAL EXCEPCIONAL (junio)

2.4. Distribución del alumnado entre los centros de trabajo.

Se seguirán los criterios generales descritos en el apartado m) del proyecto educativo.

2.5. Criterios de asignación del alumnado al profesorado.

Se seguirán los criterios generales descritos en el apartado m) del proyecto educativo.

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DE LOS MÓDULOS DE FCT Y PROYECTO.

- o Se establecerá un primer contacto entre los tutores docente y laboral con el fin de establecer un calendario de visitas para el intercambio de información. Se realizarán un mínimo de dos visitas presenciales a cada centro de trabajo en el horario del alumno/a en cada una de las cuatro fases formativas.
- o El alumnado asistirá con periodicidad quincenal al centro educativo para el seguimiento del proyecto.



III. CICLO DE F.P.I.G.M. GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

1. ENTORNO PRODUCTIVO DEL CENTRO DOCENTE Y SELECCIÓN DE CENTROS DE TRABAJO.

Se seguirán los criterios generales descritos en el apartado m) del proyecto educativo.

2. PLANIFICACIÓN DEL MÓDULO DE FCT EN CADA UNO DE LOS PERÍODOS PREVISTOS PARA SU REALIZACIÓN.

2.1. Duración.

El módulo de FCT tiene una *duración de 410 horas*.

2.2. Horario.

La jornada será preferentemente única, con una dedicación de 7 horas/día, aunque por requerimientos de la empresa o circunstancias de compatibilidad laboral del alumno puede acordarse jornada partida o diferente dedicación horaria.

2.3. Período de realización.

Se seguirán los criterios generales descritos en el apartado m) del proyecto educativo.

2.4. Distribución del alumnado entre los centros de trabajo.

Con carácter general, es el alumnado quien inicia los contactos con la empresa (dentro del sector de la Gestión Administrativa) en la que quiere realizar la FCT. De ésta forma se le da la opción seleccionar la empresa en la que se integrará atendiendo a sus perspectivas profesionales, preferencias, aptitudes y movilidad geográfica.

2.5. Criterios de asignación del alumnado al profesorado.

Se seguirán los criterios generales descritos en el apartado m) del proyecto educativo.

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DE LOS MÓDULOS DE FCT y PROTECTO.

Se seguirán los criterios generales descritos en el apartado m) del proyecto educativo.

IV. CICLO DE F.P.I.G.M. SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES

1. ENTORNO PRODUCTIVO DEL CENTRO DOCENTE Y SELECCIÓN DE CENTROS DE TRABAJO.

Se seguirán los criterios generales descritos en el apartado m) del proyecto educativo.

2. PLANIFICACIÓN DEL MÓDULO DE FCT EN CADA UNO DE LOS PERÍODOS PREVISTOS PARA SU REALIZACIÓN.

2.1. Duración.

El módulo de FCT tiene una *duración de 410 horas*.

2.2. Horario.

Dependiendo de la empresa el nº horas/jornada puede variar, pero siempre se respetará lo estipulado por convenio laboral. La jornada podrá ser única o partida, dependiendo del horario de la empresa.



2.3. Período de realización.

Se seguirán los criterios generales descritos en el apartado m) del proyecto educativo.

2.4. Distribución del alumnado entre los centros de trabajo.

Se realizará en función a la proximidad a su localidad de residencia o facilidad de desplazamiento; el perfil del alumno/a, su cualificación y la preferencia del alumnado.

2.5. Criterios de asignación del alumnado al profesorado.

Se seguirán los criterios generales descritos en el apartado m) del proyecto educativo.

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL MÓDULO DE FCT.

Se establecerá un primer contacto entre los tutores docente y laboral para acordar un calendario de visitas para el intercambio de información, que contemplará un mínimo de tres visitas a cada centro de trabajo distribuidas a lo largo del período en el que el alumnado cursa el módulo y en el horario y turno que se haya establecido para el alumno o alumna en su programa formativo.

V. CICLO DE F.P.I.G.S. INTEGRACIÓN SOCIAL

1. ENTORNO PRODUCTIVO DEL CENTRO DOCENTE Y SELECCIÓN DE CENTROS DE TRABAJO.

- o La selección de los centros de trabajo se realizará anualmente, teniendo en cuenta la oferta, las posibilidades de contratación posterior y la experiencia en años anteriores.
- o Se planteará al alumnado anualmente la posibilidad de realizar la FCT en la Unión Europea.

2. PLANIFICACIÓN DEL MÓDULO DE FCT EN CADA UNO DE LOS PERÍODOS PREVISTOS PARA SU REALIZACIÓN.

2.1. Duración.

El módulo tiene una duración de 410 horas.

2.2. Horario.

Dependiendo de la institución o empresa el nº horas/jornada puede variar, pero siempre se respetará lo estipulado por convenio laboral. La jornada podrá ser única o partida, dependiendo del horario de la empresa.

2.3. Período de realización.

Para obtener el mejor rendimiento del módulo de FCT se podrá dividir la fase de formación en dos períodos. Uno de ellos en una empresa del Sector que se dedique a la atención de personas con algún tipo de discapacidad, en régimen de atención diurna; mientras el otro período se realiza en empresas que disponen de residencia, fundamentalmente, para personas de la tercera edad

2.4. Distribución del alumnado entre los centros de trabajo.

Se seguirán los criterios generales descritos en el apartado m) del proyecto educativo.

2.5. Criterios de asignación del alumnado al profesorado.



La distribución del alumnado entre el profesorado de los módulos profesionales asociados a la competencia se hará de forma proporcional al número de horas de 2º curso que imparta cada uno, procurando la menor dispersión geográfica del alumnado asignado.

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL MÓDULOS DE FCT.

Se establecerá un primer contacto entre los tutores docente y laboral con el fin de determinar un calendario de visitas para el intercambio de información, que contemplará un mínimo de tres visitas a cada centro de trabajo y contactos telefónicos semanales. Dichas visitas estarán distribuidas a lo largo del período en el que el alumnado cursa el módulo y en el horario y turno que se haya establecido para el alumno o alumna en su programa formativo.

VI. CICLO DE F.P.I.G.S. ENERGÍAS RENOVABLES

Pendiente de elaboración.

V. CICLO DE F.P.I.G.B. AGROJARDINERÍA

Pendiente de elaboración.

Q) LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS DE LAS ENSEÑANZAS. Pendiente de actualización normativa. Ver apartado C2

El Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (ROC)**, establece en el artículo 29 del mismo:

1. **Las programaciones didácticas** son instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada materia, módulo o, en su caso, ámbito del currículo establecido por la normativa vigente. Se atenderán a los criterios generales recogidos en el proyecto educativo y tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado. Serán elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica, de acuerdo con las directrices de las áreas de competencias, su aprobación corresponderá al Claustro de Profesorado y se podrán actualizar o modificar, en su caso, tras los procesos de autoevaluación a que se refiere el artículo 28.

2. **Las programaciones didácticas** de las enseñanzas encomendadas a los institutos de educación secundaria **incluirán, al menos, los siguientes aspectos:**

- a) Los objetivos, los contenidos y su distribución temporal y los criterios de evaluación, posibilitando la adaptación de la secuenciación de contenidos a las características del centro y su entorno.
- b) En el caso de la educación secundaria obligatoria, referencia explícita acerca de la contribución de la materia a la adquisición de las competencias básicas (*).
- c) En el caso de la formación profesional inicial, deberán incluir las competencias profesionales, personales y sociales que hayan de adquirirse.
- d) La forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo.
- e) La metodología que se va a aplicar.
- f) Los procedimientos de evaluación del alumnado y los criterios de calificación, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas.
- g) Las medidas de atención a la diversidad.
- h) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.
- i) Las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica.

3. En educación secundaria obligatoria las programaciones didácticas de todas las materias y, en su caso, ámbitos incluirán actividades en las que el alumnado deberá leer, escribir y expresarse de forma oral.

4. Las programaciones didácticas de las distintas materias del bachillerato incluirán actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público.



5. Las programaciones didácticas facilitarán la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos de coordinación didáctica.
6. Los institutos de educación secundaria podrán realizar programaciones didácticas agrupando las materias de la educación secundaria obligatoria en ámbitos, con objeto de contribuir a los principios que orientan el currículo de esta etapa educativa.
7. El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas de las enseñanzas que imparta.

(*) Precisar que, según el Art. 5 del Decreto 111/2016, sobre las **competencias**:

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, las competencias del currículo serán las siguientes:

- a) Comunicación lingüística.
- b) Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
- c) Competencia digital.
- d) Aprender a aprender.
- e) Competencias sociales y cívicas.
- f) Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.
- g) Conciencia y expresiones culturales.

2. Según lo establecido en el artículo 2 de la Orden EC D/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, las competencias relacionadas en el apartado anterior se consideran **competencias clave**.

3. Las competencias clave, según la denominación adoptada por el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y en línea con la Recomendación 2006/962/EC del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente, son aquellas que todas las personas precisan para su realización y desarrollo personal, así como para la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo.

Por otro lado, según la normativa actual, **Órdenes del 15 de Enero de 2021**, referentes al currículo y evaluación, de la ESO y Bachillerato:

Artículo 2. Elementos del currículo.

1. La definición y los elementos del currículo son los establecidos en el artículo 4.1 del Decreto 110/2016, de 14 de junio.

2. El currículo de ESO y Bachillerato, incorporando lo dispuesto en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se fija en los Anexos II, III y IV con el siguiente desglose:

a) En el Anexo II se formulan las competencias clave de las materias del bloque de asignaturas troncales, los objetivos y las estrategias metodológicas de cada una de ellas, se complementan, en su caso, los contenidos y criterios de evaluación de las mismas y se establecen los estándares de aprendizaje evaluables como orientadores de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.

b) En el Anexo III se formulan las competencias clave de las materias del bloque de asignaturas específicas, los objetivos y las estrategias metodológicas de cada una de

ellas, se establecen los contenidos, se complementan, en su caso, los criterios de evaluación de las mismas y se determinan los estándares de aprendizaje evaluables como orientadores de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.

c) En el Anexo IV se establecen las competencias clave, los objetivos, las estrategias metodológicas, los contenidos, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables como orientadores de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje de las materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.

3. Los contenidos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía incorporados en los Anexos II, III y IV versan sobre el tratamiento de la realidad andaluza en sus aspectos culturales, sociales, lingüísticos, económicos, geográficos e históricos, así como sobre las contribuciones de los elementos específicos de la cultura andaluza en los ámbitos humanístico, artístico y científico para la mejora de la ciudadanía y el progreso humano.

4. Para el desarrollo y la concreción del currículo se tendrá en cuenta la secuenciación establecida en la presente orden, si bien su carácter flexible permite que los centros puedan agrupar los contenidos en función de la necesaria adecuación a su contexto específico así como a su alumnado, teniendo en cuenta lo estipulado en su proyecto educativo.

5. El profesorado integrante de los distintos departamentos de coordinación didáctica elaborará las programaciones de las materias para cada curso que tengan asignadas, a partir de lo establecido en los Anexos II, III y IV, mediante la concreción de los objetivos, la adecuación de la secuenciación de los contenidos, los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y calificación, y su vinculación con el resto de elementos del currículo, así como el establecimiento de la metodología didáctica.

Artículo 3. Elementos transversales.

1. El currículo incluirá de manera transversal, sin perjuicio de su tratamiento específico en las distintas materias de ESO y Bachillerato, los elementos mencionados en el artículo 6 del Decreto 111 y 110/2016, de 14 de junio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 y en la disposición adicional novena del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

- El respeto al Estado de Derecho y a los derechos y libertades fundamentales recogidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- El desarrollo de las competencias personales y las habilidades sociales para el ejercicio de la participación, desde el conocimiento de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político y la democracia.
- La educación para la convivencia y el respeto en las relaciones interpersonales, la competencia emocional, el autoconcepto, la imagen corporal y la autoestima como elementos necesarios para el adecuado desarrollo personal, el rechazo y la prevención de situaciones de acoso escolar, discriminación o maltrato, la promoción del bienestar, de la seguridad y de la protección de todos los miembros de la comunidad educativa.
- El fomento de los valores y las actuaciones necesarias para el impulso de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, el reconocimiento de la contribución de ambos sexos al desarrollo de nuestra sociedad y al conocimiento acumulado por la humanidad, el análisis de las causas, situaciones y posibles soluciones a las desigualdades por razón de sexo, el respeto a la orientación y a la identidad sexual, el rechazo de comportamientos, contenidos y actitudes sexistas y de los estereotipos de género, la prevención de la violencia de género y el rechazo a la explotación y abuso sexual.

- El fomento de los valores inherentes y las conductas adecuadas a los principios de igualdad de oportunidades, accesibilidad universal y no discriminación, así como la prevención de la violencia contra las personas con discapacidad.
- El fomento de la tolerancia y el reconocimiento de la diversidad y la convivencia intercultural, el conocimiento de la contribución de las diferentes sociedades, civilizaciones y culturas al desarrollo de la humanidad, el conocimiento de la historia y la cultura del pueblo gitano, la educación para la cultura de paz, el respeto a la libertad de conciencia, la consideración a las víctimas del terrorismo, el conocimiento de los elementos fundamentales de la memoria democrática vinculados principalmente con hechos que forman parte de la historia de Andalucía, y el rechazo y la prevención de la violencia terrorista y de cualquier otra forma de violencia, racismo o xenofobia.
- El desarrollo de las habilidades básicas para la comunicación interpersonal, la capacidad de escucha activa, la empatía, la racionalidad y el acuerdo a través del diálogo.
- La utilización crítica y el autocontrol en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y los medios audiovisuales, la prevención de las situaciones de riesgo derivadas de su utilización inadecuada, su aportación a la enseñanza, al aprendizaje y al trabajo del alumnado, y los procesos de transformación de la información en conocimiento.
- La promoción de los valores y conductas inherentes a la convivencia vial, la prudencia y la prevención de los accidentes de tráfico. Asimismo se tratarán temas relativos a la protección ante emergencias y catástrofes.
- La promoción de la actividad física para el desarrollo de la competencia motriz, de los hábitos de vida saludable, la utilización responsable del tiempo libre y del ocio y el fomento de la dieta equilibrada y de la alimentación saludable para el bienestar individual y colectivo, incluyendo conceptos relativos a la educación para el consumo y la salud laboral.
- La adquisición de competencias para la actuación en el ámbito económico y para la creación y desarrollo de los diversos modelos de empresas, la aportación al crecimiento económico desde principios y modelos de desarrollo sostenible y utilidad social, la formación de una conciencia ciudadana que favorezca el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias y la lucha contra el fraude, como formas de contribuir al sostenimiento de los servicios públicos de acuerdo con los principios de solidaridad, justicia, igualdad y responsabilidad social, el fomento del emprendimiento, de la ética empresarial y de la igualdad de oportunidades.
- La toma de conciencia sobre temas y problemas que afectan a todas las personas en un mundo globalizado, entre los que se considerarán la salud, la pobreza en el mundo, la emigración y la desigualdad entre las personas, pueblos y naciones, así como los principios básicos que rigen el funcionamiento del medio físico y natural y las repercusiones que sobre el mismo tienen las actividades humanas, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación o el calentamiento de la Tierra, todo ello, con objeto de fomentar la contribución activa en la defensa, conservación y mejora de nuestro entorno como elemento determinante de la calidad de vida.

Artículo 4. Recomendaciones de metodología didáctica.

1. Las recomendaciones de metodología didáctica para ESO (y Bachillerato) son las establecidas en el artículo 7 del Decreto 111 (110) /2016, de 14 de junio:

- Las programaciones didácticas incluirán actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura, la práctica de la expresión escrita y la capacidad de expresarse correctamente en público.
 - Se estimulará la reflexión y el pensamiento crítico en el alumnado, así como los procesos de construcción individual y colectiva del conocimiento, y se favorecerá el descubrimiento, la investigación, el espíritu emprendedor y la iniciativa personal.
 - Se desarrollarán actividades para profundizar en las habilidades y métodos de recopilación, sistematización y presentación de la información y para aplicar procesos de análisis, observación y experimentación, adecuados a los contenidos de las distintas materias.
 - Se adoptarán estrategias interactivas que permitan compartir y construir el conocimiento y dinamizarlo mediante el intercambio verbal y colectivo de ideas y diferentes formas de expresión.
 - Se emplearán metodologías activas que contextualicen el proceso educativo, que presenten de manera relacionada los contenidos y que fomenten el aprendizaje por proyectos, centros de interés, o estudios de casos, favoreciendo la participación, la experimentación y la motivación de los alumnos y alumnas al dotar de funcionalidad y transferibilidad a los aprendizajes.
 - Se fomentará el enfoque interdisciplinar del aprendizaje por competencias con la realización por parte del alumnado de trabajos de investigación y de actividades integradas que le permitan avanzar hacia los resultados de aprendizaje de más de una competencia al mismo tiempo.
 - Las tecnologías de la información y de la comunicación para el aprendizaje y el conocimiento se utilizarán de manera habitual como herramientas integradas para el desarrollo del currículo.
2. Las programaciones didácticas de las distintas materias y ámbitos de ESO incluirán actividades que estimulen la motivación por la utilización e integración de las tecnologías de la información y la comunicación, el uso de las matemáticas, las ciencias y la tecnología, la robótica y el pensamiento computacional, hábitos deportivos y de vida saludable, el interés y el hábito de la lectura, la práctica de la expresión escrita y la capacidad de expresarse correctamente en público y debatir tanto en lengua castellana como en lenguas extranjeras, incluyendo elementos propios de la cultura andaluza.
2. Las programaciones didácticas de las distintas materias de Bachillerato incluirán actividades que estimulen la motivación por la integración y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, el uso de las matemáticas, las ciencias y la tecnología, el pensamiento computacional, la práctica de la expresión escrita y la capacidad de expresarse correctamente en público y debatir tanto en lengua castellana como en lenguas extranjeras, incluyendo elementos propios de la cultura andaluza, todo ello con el objetivo principal de fomentar el pensamiento crítico del alumnado.
3. Se fomentará el trabajo en equipo del profesorado con objeto de proporcionar un enfoque multidisciplinar del proceso educativo, garantizando la coordinación de todos los miembros del equipo docente de cada grupo.
4. En la ESO, la lectura constituye un factor fundamental para el desarrollo de las competencias clave. Las programaciones didácticas de todas las materias incluirán actividades y tareas para el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística. Los centros, al organizar su práctica docente, deberán garantizar la incorporación de un tiempo diario, en todos los niveles de la etapa, para el desarrollo de dicha competencia.



5. Se potenciará el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) para garantizar una efectiva educación inclusiva, permitiendo el acceso al currículo a todo el alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo. Para ello, en la práctica docente se desarrollarán dinámicas de trabajo que ayuden a descubrir el talento y el potencial de cada alumno y alumna y se integrarán diferentes formas de presentación del currículo, metodologías variadas y recursos que respondan a los distintos estilos y ritmos de aprendizaje del alumnado, siempre teniendo en cuenta que habrá de respetarse el currículo fijado en los Anexos II, III y IV.

6. Se fomentará el uso de herramientas de inteligencia emocional para el acercamiento del alumnado a las estrategias de gestión de emociones, desarrollando principios de empatía y resolución de conflictos que le permitan convivir en la sociedad plural en la que vivimos.

Aparte lo anterior, en la elaboración de las programaciones didácticas se debe tener en cuenta:

- El proceso de enseñanza-aprendizaje competencial debe caracterizarse por su transversalidad, su dinamismo y su carácter integral y, por ello, debe abordarse desde todas las materias y ámbitos de conocimiento. En el proyecto educativo del centro y en las programaciones didácticas se incluirán las estrategias que desarrollará el profesorado para alcanzar los objetivos previstos, así como la adquisición por el alumnado de las competencias clave. (Art. 7, Decretos 110 y 111 /2016)
- En el caso de la formación profesional inicial (LOE), deberán incluir las competencias profesionales, personales y sociales que hayan de adquirirse. *En la FP específica (LOGSE) los Decretos hacen sólo referencia a las Capacidades Terminales y los Criterios de Evaluación de cada una de ellas.*
- Para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación y promoción incluidos en el Proyecto Educativo del Centro.

Por otro lado, **en el IES LA JANDA, se indican los siguientes aspectos y criterios para su elaboración:**

- Cada Departamento didáctico desarrollará las programaciones didácticas correspondientes a los distintos cursos de las materias y, en su caso, ámbitos que tenga asignados.
- En las reuniones de coordinación de Áreas y el ETCP se acordarán las indicaciones generales para una adecuada y progresiva secuenciación de contenidos a nivel del Área y en la etapa educativa en general.
- El procedimiento previsto para el seguimiento de las programaciones será la valoración tras cada evaluación trimestral.
- En la elaboración de las programaciones didácticas de los ámbitos impartidos en Enseñanza Secundaria para Personas Adultas (ESPA II), se establece:
 - A. Las programaciones didácticas serán elaboradas por el profesorado que imparta los ámbitos respectivos, en colaboración de los tutores de apoyo de las Secciones, y en coordinación con los Departamentos Didácticos.
 - B. Se organizarán los horarios de los Jefes/as de los Departamentos didácticos relacionados con los ámbitos de la ESPA II, para que sea posible su asistencia a las reuniones de coordinación de equipo docente de la ESPA, cuando la ocasión lo requiera, especialmente durante su elaboración y en las revisiones trimestrales.
- Las programaciones didácticas incluirán la información siguiente:

- *Los miembros del departamento*, con indicación de las materias y ámbitos que imparten, y el grupo correspondiente.
- En su caso, las materias y ámbitos pertenecientes al departamento que son impartidas por profesorado de otros departamentos, así como los mecanismos previstos para garantizar la coordinación.
- En general, se tendrán en cuenta como punto de partida los resultados obtenidos en la evaluación inicial.
- Medidas de atención a la diversidad aplicadas en el Centro:
 - o Generales:
 - Desdoblamientos: en ESO, Bachillerato y FP.
 - **Acción tutorial** como estrategia de seguimiento individualizado
 - Actuaciones de **coordinación en el proceso de tránsito**.
 - Actuaciones de **prevención y control del absentismo**.
 - o Programas de Atención a la Diversidad:
 - Programas de Refuerzo de Aprendizaje (PRA):
 - PRA, para alumnado no NEAE
 - PRA, para alumnado NEAE
 - PRA ESO, para repetición de curso.
 - PRA ESO, para materias pendientes.
 - PRA Bach, para repetición de curso.
 - PRA Bach, para materias pendientes.
 - PRA de materias troncales
 - En Lengua, Matemáticas e Inglés, 1º y 4º ESO
 - Programas de Profundización:
 - Programa de profundización (enriquecimiento curricular) ESO y Bachillerato: alumnado altamente motivado ó de altas capacidades.
 - o Medidas específicas:
 - Apoyo dentro del aula de profesorado PT en ESO. (NEAE)
 - Adaptación de Acceso. (NEE, todas las enseñanzas)
 - Adaptación Curricular Significativa. (ACS, para NEE en ESO)
 - Adaptación Curricular Individualizada.(ACI, modalidad escolarización C: AAEE)
 - Adaptación curricular para ACAI ´S (Séneca), ESO y Bachillerato.
 - Programa específico para alumnado NEAE.
 - Atención educativa domiciliaria o por hospitalización.
 - Flexibilización del periodo de escolarización alumnado ACAI en ESO y Bachillerato.
 - Exención de materias, sólo Bachillerato.
- Las **Actividades complementarias y extraescolares del departamento** que serán incluidas en las programaciones serán el resultado de la distribución global de actividades a nivel de Centro que se debe realizar en el mes de octubre, conforme a lo establecido en el ROF.
- Actividades de Orientación Académica y Profesional.

INDICACIONES PRÁCTICAS A LOS DEPARTAMENTOS SOBRE LA CONFECCIÓN DEL DOCUMENTO

1. La programación de un departamento se puede presentar de dos formas:
 - o Cada programación de un curso o materia irá en un archivo diferente. Deberá figurar un primer archivo con la relación de todas las programaciones que contiene.
 - o Toda la programación del departamento en un único documento, con el mismo formato, y el número de las páginas impreso.
2. Dichos documentos deben contener un **índice con el número de página de los apartados principales** indicados por la norma (competencias, objetivos, contenidos, metodología, transversalidad, criterios evaluación, etc).
3. La relación de **actividades complementarias y extraescolares (ACE´s)** de cada departamento se enviará como documento aparte en el formato habitual, mediante tabla en Word que se adjunta.
4. Debe **contener todos los apartados indicados por la norma** y ello debe ser **supervisado por la persona que ejerza la Jefatura de Departamento**.
5. Debe indicarse el profesorado que ha elaborado cada parte o programación de materia.
6. Este documento, junto con el resto de programaciones didácticas, se custodiará en Jefatura de Estudios, en formato digital, y **estará a disposición de toda aquella familia o miembro de la comunidad educativa que desee consultarlo**.

- o -

R) LOS PLANES ESTRATÉGICOS QUE, EN SU CASO, SE DESARROLLEN EN EL INSTITUTO

Pendiente de actualización.

R.1) Plan De Transformación Digital Docente (TDE)

El IES LA JANDA es centro TIC desde el curso 2007-8, participando en dicho proyecto todo el profesorado del Centro en cada curso escolar, el cual utiliza en la práctica docente de forma regular los recursos informáticos de aulas fijas, carros de portátiles y aulas con cañón de video.

Posteriormente, a partir del curso 2009-10 se forma parte también del Plan Escuela TIC 2.0, que es una estrategia para la mejora de la educación, que interviene directamente en el proceso de adquisición de las competencias básicas. La sociedad requiere personas actualizadas y con capacidad de enfrentarse a los retos que depara el futuro. La competencia digital se vislumbra clave para el desarrollo individual y social en las sociedades actuales. Por ello busca incidir en las necesidades reales de cualquier agente social: del profesorado, porque incorpora una herramienta de calidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje; del alumnado, porque mejora las competencias educativas de modo integral; y de los centros, porque disponen de unas herramientas tecnológicas que los modernizan y actualizan.



Desde el curso 2020-21 se acoge al nuevo Proyecto de Transformación Digital Educativa (TDE), en base a la Instrucción de 31 de julio, de la dirección general de Formación del profesorado e innovación educativa, sobre Medidas de transformación digital educativa en los centros docentes públicos para el curso 2020/21.

Por otro lado, las Instrucciones de 6 de julio de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativas a la organización de los centros docentes para el curso escolar 2020/21, motivada por la crisis sanitaria del COVID-19, establece que el Protocolo Covid contemplará la posible situación excepcional de docencia telemática. Se concreta que los dispositivos electrónicos podrán ser puestos a disposición del profesorado y del alumnado, de acuerdo a lo que establezca el proyecto educativo del centro.

1. **Objetivos del Plan Escuela TDE**

El objetivo del Plan TDE es establecer pautas de actuación relativas a los procesos de transformación digital educativa, para su aplicación durante el curso 2020/21 en los centros docentes de Andalucía que imparten enseñanzas no universitarias, determinando así un marco de actuación común.

El concepto de transformación digital educativa (TDE) incluye el conjunto de actuaciones orientadas a la mejora y modernización de los procesos, los procedimientos, los hábitos y comportamientos de las organizaciones educativas y de las personas que, haciendo uso de las tecnologías digitales, mejoren su capacidad de hacer frente a los retos de la sociedad actual. Todo ello redundará en la mejora de un aprendizaje competencial, en la mejora de la experiencia, de los resultados de aprendizaje y en un refuerzo de la equidad, a cuyo servicio se supedita dicha transformación, encuadrada dentro de los Marcos de Referencia Europeos relativos a la competencia digital (DigCompOrg, DigCompEdu y DigComp).

Esta transformación digital engloba tres ámbitos de actuación, el de organización y gestión de los centros docentes, el de los procesos de enseñanza-aprendizaje, y el de la información y comunicación, tanto interna como externa.

Los recursos de los que dispone el centro, aparte de los ordenadores portátiles que la Junta de Andalucía asigna al profesorado, son dos servidores de Andared, 17 aulas (ESO) dotadas con Pizarras Digitales interactivas, y el resto cuenta con cañón de video y ordenador de sobremesa para el profesor. Así mismo se cuenta con conexión wifi en todas las aulas del Centro que se suma a la red existente que el centro posee para la conexión en red y a Internet.

2. **Persona responsable de la coordinación del Proyecto TDE**

La dirección de cada centro designará a un miembro del Claustro de profesorado como coordinador o coordinadora del proceso de transformación digital cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Dinamizar el proceso de transformación.
- b) Servir de enlace entre los diferentes sectores de la comunidad educativa y los Servicios Centrales.
- c) Facilitar la mentoría interna y el aprendizaje horizontal.
- d) Difundir los Marcos de Referencia de la Competencia Digital y las herramientas para la TDE implementadas en el sistema de información Séneca.
- e) Difundir los logros del centro, actuando como Community Manager.



- f) Garantizar que se tienen en cuenta aspectos inclusivos en el proceso de TDE.
- g) Ejercer el liderazgo delegado para la realización de las anteriores funciones.

Dado que el IES La Janda tiene más de treinta unidades, la persona coordinadora tendrá al menos 5 horas lectivas semanales de su horario personal dedicadas a la coordinación de dicho Plan, El ejercicio de esta Coordinación será incompatible con la de otros proyectos, planes y programas que pudieran desarrollarse en el centro..

3. La formación del profesorado.

En el cuarto punto del apartado cuarto de la Instrucción 10/2020, de 15 de junio de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa se establece que el Plan de Formación del Profesorado del centro que se defina al inicio del curso recogerá aquellas iniciativas que el centro considere pertinentes, especialmente en el ámbito de la formación en competencia digital, de la formación en estrategias de atención a la diversidad, de la formación en metodologías de enseñanza a distancia, en su caso, y de la formación en las habilidades necesarias para la atención emocional del alumnado.

Es conveniente contemplar esta formación desde la perspectiva del aprendizaje mixto (Blended Learning), incrementando la presencia de entornos digitales de aprendizaje, uso de herramientas digitales y funcionalidades de Séneca/Pasen, así como en los procedimientos que contribuyan al desarrollo de la autonomía del alumnado en su proceso de aprendizaje (competencia Aprender a aprender), que favorezcan la transición a un contexto de cese de la actividad no presencial en caso necesario.

Deberá priorizarse la modalidad de Formación en Centro con características híbridas (presencial y online) y atender a los resultados del test CDD para la formación individual.

La Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa pone a disposición de los centros las plataformas de Aula Virtual de formación del Profesorado (AVFP) y la plataforma MoocEdu, con el objetivo de desarrollar la competencia digital del profesorado, alumnado y familias.

R.2 Otros Programas Y Proyectos Implantados en el IES

El Instituto está implicado también en varios programas y proyectos orientados fundamentalmente a la educación en valores y la transversalidad.

Estos programas y proyectos, con sus actividades principales, son:

- Plan de igualdad entre hombres y mujeres (Coeducación).
 - Integración en el Plan de Centro.
- Red Escuela: Espacio de Paz.
 - Actividades complementarias que procuran el carácter educativo de la convivencia.

El profesorado participante en los dos proyectos anteriores será aquel que forme parte de los grupos de trabajo asociados a los mismos. También formará parte de dichos programas o proyectos aquel profesorado que por su cargo esté directamente relacionado con dichos planes.

- Programa Forma Joven: dentro del Programa de Hábitos de Vida Saludable.
 - Actividades y asesoramiento en el Centro por parte de personal del Sistema Sanitario.
 - El profesorado participante serán los tutores de grupo.



- Organización y funcionamiento de la Biblioteca.
 - Dinamizar la actividad de la biblioteca mediante grupos de profesorado de apoyo.
 - Potenciar la web de la biblioteca.
 - Programa de Apoyo y Refuerzo en Centros de Secundaria (PARCES):
 - Ayuda al estudio tarde, de lunes a jueves en pedanías y en el Centro.
- Programa ALDEA
- Programa STEAM
- Programa Vivir y Sentir el Patrimonio
- Programa Aula de Cine

Normativa aplicable al profesorado coordinador de Programas y Proyectos.

En virtud del artículo 13.5. de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado, el profesorado responsable de la coordinación de estos programas y proyectos, dispondrá en su horario regular semanal de unas horas de dedicación a las funciones de coordinación en base a:

1. El horario de dedicación corresponderá a una fracción del horario regular no lectivo.
2. Las horas de dedicación a las funciones de coordinación será de una a tres horas semanales.
3. En función de la disponibilidad del profesorado, se podrán conmutar horas de guardia por horas de dedicación a las tareas de coordinación. En general se tratará de conmutar 3 horas de guardia.
4. Si la persona encargada de la coordinación de algún programa o proyecto tiene 55 o más años de edad a 31 de agosto de cada año, las dos horas de reducción de docencia directa se dedicarán a funciones de coordinación, en base a lo establecido en el artículo 13, apartados 4.h y 9 de la Orden de 20 de agosto de 2010 antes referida.
5. El profesorado responsable de la coordinación del Plan de Igualdad entre hombres y mujeres no asumirá tutoría de ningún grupo, salvo petición expresa de la persona interesada y siempre que la compatibilidad sea posible en su horario personal.
6. La coordinación del programa de organización y funcionamiento de la Biblioteca ejercerá parte de sus funciones en horario de recreos. Por ello se compensará con una guardia adicional a la especificada en el apartado 3. Por el contrario dedicará un mínimo de cuatro recreos a la semana para las funciones de coordinación.

S) CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE ENSEÑANZAS Y DE ELABORACIÓN DEL HORARIO LECTIVO DEL ALUMNADO Y DEL HORARIO INDIVIDUAL DEL PROFESORADO

Crterios Para La Asignación De Enseñanzas.

El procedimiento a seguir para la asignación de enseñanzas está fijado en el artículo 19 de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

En virtud del citado artículo se procederá como sigue:

1º. Los departamentos de coordinación didáctica propondrán a la Dirección del Instituto la distribución de las materias y ámbitos asignados al departamento, procurando el acuerdo de todo el profesorado del departamento, conforme a:

- El horario establecido para las diferentes enseñanzas en la normativa que las regula.
- La atribución de docencia que corresponde a cada una de las especialidades del profesorado de conformidad con la normativa vigente.
- La asignación de tutorías que haya realizado la Dirección, a propuesta de la Jefatura de Estudios.
- La designación que haya realizado la Dirección, en su caso, del profesorado responsable de la aplicación de las medidas de atención a la diversidad.
- La designación, en su caso, por parte de la Dirección, del profesorado que impartirá las materias optativas autorizadas.
- Las directrices que establezca el equipo directivo, que pueden estar referidas, entre otras, a aspectos técnicos como:
 - Materias que no puedan ser elegidas por un mismo profesor o profesora por impartirse simultáneamente.
 - Materias que no pueden ser coincidentes por los espacios o instalaciones que requieren.
 - Cualquier otro aspecto relacionado con limitación de recursos u otro tipo de incompatibilidad.

En el Centro, a la hora de la asignación de enseñanzas entre el profesorado de cada departamento, se procurará tener en cuenta los factores siguientes: (La colocación no supone orden de prioridad):

- Idoneidad de las materias y el nivel a impartir, según la trayectoria propia de cada profesor.
- Reparto de niveles educativos de forma que se intente minimizar el número de profesores que imparten un mismo nivel.
- Conveniencia de la continuidad de un mismo profesor con un grupo.
- Conveniencia de la elección de un cierto nivel (p.e., al comienzo de un ciclo) para su posterior continuidad. Especial indicación para los Ámbitos de PMAR de 2º y 3º ESO.



- Elaboración y puesta en práctica de programaciones, unidades o materiales didácticos, que se han planteado o desarrollado en cursos anteriores y que se desean continuar mejorando desde la práctica.
 - Desarrollo de propuestas planteadas por un profesor/a, tales como los proyectos integrados, las optativas o las materias de libre configuración.
- 2º. En el caso de que el departamento no elabore la correspondiente propuesta, corresponderá a la Dirección la asignación de las enseñanzas, oída la jefatura del departamento.

Crterios para la elaboración del horario lectivo del alumnado

1. Los días de clase de una misma materia se distribuirán lo más uniformemente posible a lo largo de la semana y se procurará que, en la ESO, ninguna materia de más de una hora semanal tenga todas sus horas situadas en la 6ª hora.
2. En el caso de las materias instrumentales, se procurará que al profesor o profesora que imparta el área le corresponda también el Refuerzo del mismo grupo.
3. El horario de atención del alumnado con necesidad de apoyo será elaborado por el profesorado de Educación Especial y el Departamento de Orientación, en coordinación con Jefatura de Estudios, que procurará ajustarlo a las horas en que el grupo de referencia está recibiendo clases de estas mismas materias. El Departamento de Orientación hará llegar a Jefatura de Estudios las oportunas propuestas pedagógicas al respecto.
4. La agrupación horaria de ámbitos de PMAR, DIVERSIFICACIÓN y FPGB no debe superar las 2 horas en una misma jornada. Se intenta impedir con ello la pérdida de muchas horas de clase en una jornada, en los casos de ausencia del alumnado o del profesorado que imparta los ámbitos.
5. Se establecerán servicios de guardia bibliotecas desde la primera a la sexta hora. Los servicios de préstamo se llevarán a cabo siempre por personal del grupo de biblioteca
6. Los Departamentos didácticos procurarán minimizar el número de profesores que imparten un mismo nivel al objeto de procurar la mayor uniformidad en la docencia que reciban los diferentes grupos que integran ese nivel.

Crterios Para La Elaboración Del Horario Individual Del Profesorado

1. El horario de cada profesor/a se procurará distribuir de manera equilibrada a lo largo de toda la semana, evitando la concentración de más de cinco horas lectivas en un solo día y turno, y un mínimo de dos horas lectivas.
2. Se evitará, en general, que el profesorado cambie de edificio entre Central y Pinar, en horas de clase contiguas, salvo que exista algún recreo de por medio.
3. Se procurará en lo posible que el profesorado que tenga horario lectivo compartido de mañana y tarde-noche tenga las mínimas jornadas donde simultanee la práctica docente en los dos turnos.
4. Se organizarán horarios de uso de las aulas TIC, según se exprese por los profesores, de forma que puedan utilizarse por el mayor número posible de alumnos. En caso de exceso de peticiones se estudiarán las mismas por parte de Jefatura de Estudios.

T) CRITERIOS PARA ELABORAR LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

1. El Plan de Actividades Extraescolares y Complementarias tiene como objetivo fundamental **completar la formación integral del alumnado**, además de servir de **mecanismo compensador entre alumnado de muy diversa situación socioeconómica**. En nuestro Centro, con bastante alumnado procedente de numerosos y diferentes núcleos rurales, esta función compensadora se plasma en la necesidad de complementar su formación con el conocimiento de ámbitos urbanos, como museos, empresas, ciudades monumentales y modernas, etc., que habitualmente no se hallan a su alcance. Por tal razón **se deben potenciar las visitas, excursiones y viajes de carácter formativo**. En este sentido se debe hacer un esfuerzo presupuestario para la ejecución de todas las actividades de este tipo programadas.
2. Se consideran actividades **complementarias** las organizadas **durante el horario lectivo, dentro o fuera del Centro**, de acuerdo con el Proyecto Educativo y que tienen un carácter diferente de las propiamente lectivas, por el momento, espacio o recursos que utiliza. Estas actividades **serán obligatorias si son realizadas en el Centro y voluntarias cuando supongan una salida**. Sea como fuere, éstas deberán ser programadas para grupos completos con la salvedad de las materias optativas. No obstante, las materias optativas de un mismo grupo deben intentar coordinarse para hacer coincidir sus actividades con las del resto del grupo de tal manera que, siempre que sea posible, éstas no interrumpen el normal desarrollo de las materias comunes dejando los grupos incompletos. También es aconsejable que se intenten generalizar, en el ámbito de cada departamento, las actividades de un determinado nivel y no queden a la iniciativa particular de cada profesor/a. Sólo podrán asistir los grupos para los que ha sido programada cada actividad.
3. Se consideran actividades **extraescolares** las encaminadas a potenciar la apertura del Centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, la preparación para su inserción en la sociedad o el uso del tiempo libre. Las actividades extraescolares se realizarán al margen del horario lectivo aunque puedan coincidir en parte con éste. Podrán realizarse en el Centro o fuera de él pero tendrán carácter voluntario para el alumnado.
4. Todas las actividades tendrán un carácter cultural, pudiendo tener, a su vez, un carácter lúdico.
5. **Las fechas de las actividades serán las más apropiadas para cada caso, no pudiendo celebrarse, en ningún caso, durante las dos semanas previas al inicio de las evaluaciones ni durante las mismas**. Se contemplará la única excepción de que se puedan celebrar durante la semana de evaluaciones finales, siempre que se hagan en horario lectivo. En cualquier caso, ninguna actividad puede impedir la asistencia del profesorado a las sesiones de evaluación o producir el menoscabo de las funciones relacionadas con éstas.
6. **Las actividades complementarias y extraescolares estarán programadas de forma equilibrada para todos los cursos y serán organizadas por niveles y departamentos**; a principios de curso, reunión del Equipo Directivo con los Jefes de Departamento y los coordinadores de Proyectos Educativos y aquellos Grupos de Trabajo que realicen ACE´s, **coordinará las propuestas de los distintos departamentos** y, en pro del equilibrio antes mencionado, establecerá dicha programación al objeto de incorporarla al Plan Anual de Centro. **Cada grupo podrá participar en las actividades complementarias y**



extraescolares un máximo de siete días por curso académico y nunca más de cuatro por trimestre. No obstante, este número de días será fijado en el Plan de Actividades del Curso (PAC), en función de la experiencia de años anteriores y contemplará tanto actividades complementarias como extraescolares. A los efectos de esta limitación no se computarán las excursiones de fin de curso ni los intercambios escolares. **Las actividades extraescolares organizadas por las tutorías tendrán una duración máxima de un día por actividad.**

7. Asimismo, se potenciarán todas las actividades relacionadas con los **temas transversales**: Campañas de Limpieza, amor a la lectura (Feria del Libro), celebración del Día Mundial de la Paz, de Andalucía, de la Mujer, de la Constitución, etc., y todas aquellas actividades que engloben a la totalidad del alumnado (exposiciones, festivales de música, obras de teatro...) sin menoscabo de las actividades minoritarias. En cualquier caso, el número de alumnos/as participantes no deberá sobrepasar el aforo del espacio elegido para la celebración de la actividad.

De cualquier modo, se aconseja la celebración de charlas y conferencias sobre:

1º y 2º de ESO. Educación para la Salud.

3º y 4º de ESO. Sexualidad. Alcoholismo y Drogodependencia. Orientación de estudios Post-obligatorios.

1º y 2º Bachiller o C.F. Orientación Profesional y Académica.

8. Las actividades complementarias y extraescolares, para poder llevarse a cabo, **deberán estar incluidas en el Plan de Actividades del Curso o ser aprobadas por el Consejo Escolar.** En la programación de las mismas deberá hacerse constar: objetivos, grupos, profesores, fecha aproximada, presupuesto aproximado y vías de financiación.
9. **Las normas para la organización y el desarrollo** de estas actividades serán las contenidas en el **Reglamento de Organización y Funcionamiento, en el apartado L)** correspondiente a la realización de las actividades complementarias y extraescolares.

ACTIVIDADES ACE ALTERNATIVAS PARA EL ALUMNADO QUE NO PARTICIPA EN LAS SALIDAS DEL CENTRO

10. El departamento organizador de una ACE que requiera salida del Centro y que, por tanto, no tendrá carácter de obligatoriedad, programará para el alumnado no asistente a la misma, actividades alternativas que deberá realizar en el Centro durante el tiempo que el resto se encuentra desarrollando dicha ACE.
11. Los contenidos y metodologías de estas actividades alternativas permitirán que dicho alumnado adquiera los mismos objetivos y/o competencias que aquel que asiste a la ACE programada. Se potenciará la realización de trabajos de ampliación del currículo mediante la utilización de las TIC y la posterior exposición de los mismos.
12. Las normas para la organización y el desarrollo de estas actividades serán las contenidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF), en el apartado L.3) correspondiente a la realización de las actividades complementarias y extraescolares.

U) CRITERIOS PARA EL SEGUIMIENTO ACADÉMICO TRAS LAS EVALUACIONES

Según el decreto 327/2010, art. 92, apdos. d) y k), los departamentos didácticos deben efectuar la evaluación de la práctica docente y de los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje así como del grado de cumplimiento de las programaciones, proponiendo en su caso medidas de mejora.

Por otro lado, en las competencias del Claustro, art. 68, apdo h), y en las del Consejo Escolar, art. 51, apdo l), se indica que ambos Órganos deben analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar.

U.1) Procedimiento de Seguimiento Académico en las evaluaciones trimestrales

- El seguimiento académico se realizará durante y tras cada una de las evaluaciones trimestrales.
- En general, se efectuará una valoración de los resultados académicos, del grado de cumplimiento de las programaciones y del clima de trabajo, en cada una de las materias de cada curso.

El equipo Directivo enviará a los departamentos las estadísticas disponibles de Séneca con los datos académicos obtenidos, por cada curso y materia, así como las estadísticas comparativas entre Centro, provincia y región, a fin de disponer de una perspectiva global.

- Se deben analizar las causas de las dificultades encontradas, incluyendo los aspectos curriculares y metodológicos, y plantear, en su caso, medidas educativas, a dos niveles:

A nivel de equipos docentes (En las sesiones de Evaluación o de Equipo Docente)

Medidas grupales a propuesta del equipo docente, en los casos que se estime oportuno

(Excepcionalmente, para un alumno concreto de 1º ó 2º de ESO, se pueden aplicar medidas de cambio de optativa o libre disposición, según niveles de dificultad constatados, todo lo cual se hará constar en las actas de la 1ª y/o 2ª evaluación).

El tutor será el responsable coordinar dicha intervención educativa. (Art. 91, apartado c).

A nivel de profesorado y departamentos (Seguimiento Académico tras la evaluación)

Para una determinada materia, si los resultados son claramente inferiores a la media del grupo en el resto de materias o a la media de ese nivel en el Centro. Estas medidas deben ser llevadas a cabo por el profesorado de la materia, con el visto bueno del departamento.

En todas las materias de la ESO en general, para los alumnos en los que los equipos docentes hayan apreciado realmente dificultades de aprendizaje, debe prescribirse un programa de recuperación. Podría aplicarse el de recuperación de la materia pendiente.

- Se debe efectuar el seguimiento y revisión de las medidas adoptadas con anterioridad.
- Los tutores deben efectuar la valoración de las actividades de tutoría realizadas.
- Se debe comunicar a Vicedirección la revisión de las Actividades Complementarias y Extraescolares (ACE) planteadas, realizadas o no, o que desee incluir.



- Tras la 2º Evaluación, se debe enviar a Vicedirección el plan concreto de seguimiento académico de la Formación en Centros de Trabajo (FCT) y, en su caso, del Proyecto Integrado.

U.2) Procedimiento de Seguimiento Académico en la Evaluación Ordinaria:

- En general, se efectuará una valoración de los resultados académicos, del grado de cumplimiento de las programaciones y del clima de trabajo, en cada una de las materias de cada curso.

El equipo Directivo enviará a los departamentos las estadísticas disponibles de Séneca con los datos académicos obtenidos, por cada curso y materia, así como las estadísticas comparativas entre Centro, provincia y región, a fin de disponer de una perspectiva global.

- Realizar una valoración del resultado obtenido con las medidas educativas llevadas a cabo durante este curso escolar. En su caso, indicar la pertinencia o no de su continuidad.
- En su caso, enviar a Vicedirección la memoria y valoración de los Proyectos Educativos, así como la memoria final de la FCT.
- Los tutores deben efectuar la valoración de las actividades de tutoría realizadas, así como enviar la Memoria de Tutoría al Departamento de Orientación.

U.3) Procedimiento de Seguimiento Académico en la Evaluación Extraordinaria (solo vigente en bachillerato)

- Se efectuará una valoración de los resultados académicos obtenidos y se compararán con los datos de la Evaluación Ordinaria.

U.4) Procedimiento de análisis mediante herramientas TIC 2.0

- Se aplica un nuevo sistema, basado en la TIC 2.0, que mantiene el concepto natural del procedimiento de seguimiento académico (consistente en analizar los resultados, aplicar en su caso propuestas o medidas de mejora, y hacer el seguimiento de dichas medidas aplicadas), pero se efectúa la recogida de información mediante cuestionarios "on line", lo cual permite un tratamiento más sistemático y eficiente de la información, obteniéndose una clara mejora en la operatividad.
- Al principio de cada cuestionario de materia, se incluye la valoración (de 1 a 5) de tres aspectos: el grado de cumplimiento de la programación, los resultados académicos y el clima de trabajo.
- El hecho de marcar una serie de factores de dificultades detectadas implica, en general, que se hayan de proponer o aplicar medidas al respecto, si bien no ha de ser necesariamente en el ámbito del profesor dentro del grupo, puesto que en función de los datos registrados podría considerarse más adecuado, por quien corresponda en cada caso, que se planteen medidas a nivel de departamentos, áreas o Centro.
- Cada profesor, en cada materia y curso, puede efectuar la propuesta y seguimiento de medidas de mejora, de la siguiente forma: (El punto 1, sólo en los seguimientos trimestrales pero no en el final)
 1. Se marcan las medidas en el apartado "Tipos de medidas de mejora propuestas a aplicar", y se deberán aplicar en el trimestre que se inicia, sean de nueva aplicación o porque se mantienen. Los items son genéricos y cada cual la llevará a cabo de una forma concreta.

2. En el apartado " Valoración y descripción de medidas...aplicadas..." se efectuará la valoración (de 1 a 5) y la descripción de las medidas concretas ya aplicadas en el trimestre analizado, quedando esto último recogido en la ventana habilitada a tal efecto en cada ítem.
- El cuestionario de tutorías abarca dos aspectos: (El punto 2, sólo en el seguimiento final)
 1. Efectuar la valoración (de 1 a 5) de las actividades de tutoría realizadas y, cuenta con una ventana en determinados ítems en los que se podría plantear una actividad alternativas, y otra ventana final donde poder hacer sugerencias e indicar, en su caso, la realización de actividades alternativas a las indicadas por el departamento de Orientación.
 2. La memoria final de tutoría, la cual recoge distintos aspectos acerca del funcionamiento del grupo y de la acción tutorial en su conjunto, que sustituye a la tradicional Memoria Final de Tutoría que anteriormente había que cumplimentar y remitirse a final de curso al Departamento de Orientación.
 - El cuestionario de Departamentos permite valorar (de 1 a 5), caso de que proceda, diversos aspectos de coordinación didáctica e incluye una ventana final donde poder expresar las sugerencias oportunas.
 - El Departamento de Orientación cumplimenta un cuestionario específico que recoge los aspectos principales de coordinación didáctica en la atención al alumnado NEAE.

U.5) Procedimiento para informar al alumnado y familias en la ESPA II

En las sesiones de evaluación se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, de acuerdo con lo recogido en el Decreto 111/2016, de 14 de junio, en la Orden de 28/12/2017, y en el Proyecto Educativo del Centro docente. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento académico del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.

Asimismo, en el proceso de evaluación continua, o como resultado de la evaluación inicial, se establecerán medidas de refuerzo educativo cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar con el proceso educativo.

En el IES La Janda se establece:

Se implementa un sistema que recopila en hoja de cálculo "on line" las dificultades y medidas aplicadas a cada alumno/a, así como las pertinentes observaciones. Cada evaluación trimestral el equipo docente registrará en una nueva pestaña de la hoja de cálculo la valoración de las medidas aplicadas en el trimestre anterior mediante la adecuada nomenclatura (pendiente de aplicar (X), poco efectiva (1), medio efectiva (2), muy efectiva (3)) y la ventana de observaciones para cada alumno/a. De esta forma se sistematizará y facilitará el seguimiento efectivo de las medidas aplicadas, de manera que se permita:

- Editar los informes individuales del alumnado con las dificultades y la valoración y seguimiento de las medidas aplicadas, para que puedan ser informados adjuntándolos a la entrega de las calificaciones trimestrales y final.



- Generar un documento global en PDF, donde se registra el seguimiento de las dificultades y medidas de todo el alumnado del grupo ESPA II, para subir a Séneca y adjuntar al acta de evaluación que genera dicha aplicación, como anexo al apartado de dicha acta referente a las medidas individuales aplicadas al alumnado.
- Cuantificar y analizar, a nivel grupal, tanto la incidencia de las distintas dificultades como la frecuencia de aplicación y efectividad de cada una de las medidas aplicadas.

En el Proyecto Educativo se incluye como procedimiento que “con antelación suficiente a las sesiones de evaluación se harán llegar por escrito al profesorado las indicaciones precisas para llevar a cabo lo expresado en los puntos anteriores. A tal efecto, se organizará una reunión de coordinación previa a la sesión de evaluación, donde se llevará a cabo el análisis y registro de dificultades y medidas, de cada alumno/a”.



**ANEXO I AL PLAN DE ONVIVENCIA:
HOJA DE REGISTRO DE CITAS
PROFESOR-TUTOR/A O CARGO DIRECTIVO, Y PADRE/MADRE DE ALUMNO/A
CURSO ESCOLAR: 20__ / __**

Nombre del alumno: _____ Grupo: _____
 Profesor tutor del grupo/Cargo directivo: _____

CONTENIDOS CONSENSUADOS PARA QUE SE TRABAJEN CON EL ALUMNO EN EL SENO FAMILIAR: (Marcar con el/los número/s de la/s entrevista/s en que se trató cada contenido)

- ... Nadie tiene derecho a faltar al respeto a los demás.
- ... En caso de considerar vulnerados sus derechos, no debe tomarse la justicia por su mano; recurrir, según el caso, a ordenanzas, profesorado, tutor/a, orientador/a, o directivos.
- ... Profesorado y alumnado sólo tienen los mismos derechos a niveles de integridad, física o psíquica, pero la autoridad la tiene el profesorado.
- ... La sobreprotección no es conveniente; el alumno debe ir gradualmente aprendiendo a defender sus derechos y a asumir la responsabilidad de sus actos.
- ... La principal motivación del alumno debe provenir de la familia: tener asimilado el sentido de la responsabilidad, de cumplir con sus deberes para estar en condiciones de exigir sus derechos.
- ... Es importante y recomendable premiar, pero en base a resultados o esfuerzos demostrados, no a promesas.
- ... Ser agradable con las demás personas es más satisfactorio, práctico e inteligente, y le puede ayudar mucha en la vida.
- ... Es muy importante fomentar el hábito de la lectura. El alumnado debe pedir recomendaciones de lecturas amenas a su profesor de Lengua.

OTROS CONTENIDOS DE INTERÉS INTERCAMBIADOS CON LA FAMILIA:

Registro de firmas del padre/madre/tutor legal, en las posibles sucesivas citas:

1ª/Fecha: _____ Firma: Padre Madre Tutor legal	2ª/Fecha: _____ Firma: Padre Madre Tutor legal	3ª/Fecha: _____ Firma: Padre Madre Tutor legal	4ª/Fecha: _____ Firma: Padre Madre Tutor legal
5ª/Fecha: _____ Firma: Padre Madre Tutor legal	6ª/Fecha: _____ Firma: Padre Madre Tutor legal	7ª/Fecha: _____ Firma: Padre Madre Tutor legal	8ª/Fecha: _____ Firma: Padre Madre Tutor legal



ANEXO II AL APARTADO J. PLAN DE CONVIVENCIA

FICHA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN

FASE INFORMATIVA ANTE INDICIOS DE POSIBLE ACOSO ESCOLAR

En Vejer, siendo las _____, del día _____, con motivo de haberse iniciado la fase informativa ante indicios de posible acoso escolar, en los términos definidos en el Plan de Convivencia, se entrevista a varios componentes del alumnado, que en principio parecen tener relación con el caso o información que aportar, por parte del equipo de mediación formado por el siguiente personal del centro:

NOMBRE	CARGO	FIRMA

Una vez recogida la información, al alumno/a se le ha explicado en qué consiste la situación técnica de acoso, y que se está tratando de solucionar el problema de forma positiva e inmediata, sin buscar culpables, dando por hecho que no han sido plenamente conscientes del alcance de sus acciones, y dejando claro que, de ahora en adelante, con todos debidamente informados, se hará un seguimiento exhaustivo y se tomarían medidas inmediatamente si alguien incidiese lo más mínimo en el tema, directamente o través de terceros, dentro o fuera del Centro.

Alumno/a: _____ Grupo: _____

Alumno/a: _____ Grupo: _____

Alumno/a: _____ Grupo: _____

Alumno/a: _____ Grupo: _____

Alumno/a: _____ Grupo: _____

Información que aportan:

